



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada

Autora:

Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Director:

Dr. Guílber René Hurtado Herrera, Mg. Sc.

Loja-Ecuador

2024



CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Hurtado Herrera Guilber Rene**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **EL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR BANDAS CRIMINALES PARA EL COMETIMIENTO DE ACTOS DELICTIVOS COMO VULNERACIÓN DE SU DESARROLLO INTEGRAL**, perteneciente al estudiante **Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero**, con cédula de identidad N° **1150318267**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 7 de Febrero de 2024



firmado electrónicamente por:
**GUILBER RENE
HURTADO HERRERA**

F) -----
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-000008

Autoría

Yo, **Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:



Cédula de Identidad: 1150318267

Fecha: 7 de febrero de 2024

Correo electrónico: evelyn.tandazo@unl.edu.ec

Teléfono o Celular: 0991892269

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Integración Curricular

Yo, Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral**, como requisito para optar por el título de **Abogada**; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, firma el autor.

Firma:



Autora: Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Cédula: 1150318267

Dirección: Miraflores, Loja.

Correo electrónico: evelyn.tandazo@unl.edu.ec

Teléfono o Celular: 0991892269

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Guílber René Hurtado Herrera Mg. Sc.

Dedicatoria

A Dios y a la Virgen Santísima del Cisne por protegerme y guiarme en cada paso que doy y permitirme lograr cada meta propuesta y no dejarme sola.

A mi ángel Elsita, por haberme acompañado, guiado y amado con ese corazón tan noble, gracias por ser luz en mi camino y cuidarme desde donde quiera que estes, esto es por ti.

A mis queridos padres Marco y Mónica, por ser mi fortaleza, por enseñarme a ser valiente, por confiar siempre en mí y brindarme su amor incondicional.

A mí hermana Jhoselyn, mi cuñado Pablo y mi sobrino Zaid, por ser mi segundo hogar en esta trayectoria y ser compañía y soporte en todo momento.

A mis hermanas Angeli, Lizbeth y Guadalupe, por motivarme día con día a ser mejor y brindarme su amor siempre y demás familiares que de alguna forma estuvieron presentes durante mi desarrollo tanto personal como en mi proceso universitario.

A Yover por estar presente con su paciencia, comprensión y cariño antes y durante mi trayectoria universitaria.

A mis amigos de siempre y a los que logré hacer durante mi proceso universitario, quienes compartieron conmigo su amistad y ayudaron a forjarme como persona.

Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero.

Agradecimiento

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa y a la Carrera de Derecho a sus autoridades y docentes que, a través de sus experiencias y conocimientos, aportaron grandes enseñanzas.

Agradezco de manera especial al Dr. Guílber René Hurtado Herrera, Mg. Sc, director de mi Trabajo de Integración Curricular, por su orientación, tiempo y profesionalismo, quien con sus conocimientos contribuyo en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Tabla de Contenidos

Portada.....	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Tabla de Contenidos	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras.....	ix
1. Título	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstrac	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico	6
4.1 Concepto de Niños, Niñas y Adolescentes.....	6
4.1.1 Niño y Niña	6
4.1.2 Adolescente	7
4.1.3 Adolescentes Infractores	10
4.2 El desarrollo integral	13
4.2.1 Principio del interés superior del niño	15
4.3 La delincuencia.....	18
4.3.1 Comisión de actos delictivos.....	20
4.4 Bandas Criminales	22
4.5 Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales	23
4.5.1 Tipos de reclutamiento	26
4.5.2 Causas del reclutamiento	27

4.6 Medidas Socioeducativas.....	33
4.6.1 Clases de medidas socioeducativas	36
4.7 El Estado como ente regulador de la protección integral de niños, niñas y adolescentes	40
5. Metodología	44
5.1 Materiales Utilizados	44
5.2 Métodos.....	44
5.3 Técnicas.....	45
6. Resultados.....	46
6.1 Resultados de Encuestas	46
6.2 Resultados de Entrevistas.....	56
6.3 Estudio de casos.....	66
6.4 Análisis Estadístico	79
6.4.1 Promedio mensual de adolescentes infractores año 2023.....	79
6.4.2 Población de adolescentes infractores por zona, provincia, centro de adolescentes infractores y registro del último corte de información.....	81
7. Discusión	82
7.1 Verificación de los objetivos.....	82
7.1.1 Objetivo General.....	82
7.1.2 Objetivos Específicos	83
7.2 Contrastación de la Hipótesis	88
7.3 Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal	89
8. Conclusiones	91
9. Recomendaciones	93
9.1 Propuesta de Reforma Legal.....	94
10. Bibliografía	99
11. Anexos	104

Índice de Tablas

Tabla Nro. 1: Cuadro estadístico pregunta 1	46
Tabla Nro. 2: Cuadro estadístico pregunta 2	47
Tabla Nro. 3: Cuadro estadístico pregunta 3	49
Tabla Nro. 4: Cuadro estadístico pregunta 4	51
Tabla Nro. 5: Cuadro estadístico pregunta 5	53
Tabla Nro. 6: Cuadro estadístico pregunta 6	54

Índice de Figuras

Figura Nro. 1	46
Figura Nro. 2	48
Figura Nro. 3	50
Figura Nro. 4	52
Figura Nro. 5	53
Figura Nro. 6	55
Figura Nro. 7	80
Figura Nro. 8	81

1. Título

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral.

2. Resumen

El Trabajo de Integración Curricular tiene por título: **El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral**, el mismo surge debido al incremento de participación de menores de edad en la comisión de delitos pues, se considera alarmante que estos se vean involucrados en el mundo delictivo, si bien en Ecuador desde años atrás se han instaurado organizaciones delictivas las cuales se han ingeniado para que los menores de edad estén presentes en sus filas. De acuerdo, al estudio realizado se evidencia que la causa principal por la que bandas criminales reclutan a menores de edad es su carácter de inimputabilidad; además, los datos estadísticos y el estudio de casos reflejan que la falta de atención por parte del Estado a zonas urbano marginales ha originado que incremente el reclutamiento de menores, ya que la necesidad latente de mejorar su condición de vida termina orillándolos a ser parte de organizaciones delictivas. En el presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron materiales y métodos que permitieron el desarrollo oportuno de la investigación, se hizo uso de la técnica de la encuesta que fue realizada a treinta profesionales del Derecho y la entrevista a cinco funcionarios expertos en la materia entre ellos Jueces, Fiscales y Dirección de Centro de Adolescentes Infractores, los resultados obtenidos sirvieron para direccionar la propuesta de reforma legal al artículo 369.1 del Código Orgánico Integral Penal para el incremento de la pena privativa de libertad impuesta para quien reclute a los menores, como también la reforma al numeral 3 artículo 393 del Código de la Niñez y Adolescencia a fin de lograr resarcir el daño causado, en donde mediante la individualización por niveles se logre reeducar y reintegrar a la sociedad al adolescente infractor.

Palabras clave: reclutamiento, vulneración, bandas criminales, condición de vida, reintegración.

2.1 Abstract

The following research work entitled The recruitment of children and adolescents by criminal gangs for the commission of criminal acts as a violation of their integral development has been developed as a result of the increase in involvement of minors in criminal activities as a result of their involvement in the criminal world. Nevertheless, criminal organizations have been established in Ecuador for many years which have been able to include minors in their ranks since years ago. It is evident from the study conducted that criminal gangs recruit minors primarily because they are unaccountable; furthermore, statistical data and case studies indicate that the lack of attention by the State to marginal urban areas has resulted in a significant increase in the recruitment of minors, since the latent need to improve their living conditions ends up leading them to become part of criminal organizations. In the following work on Curricular Integration, materials and methods were applied that allowed the opportune development of the investigation. Using the technique of a survey, thirty professionals of the law were surveyed and five experts in the area were interviewed, including Judges, Prosecutors and the Director of the Center for Adolescent Offenders. The obtained results served to direct the proposal of legal reform to the code 369. 1 of the Organic Integral Penal Code to increase the prison sentence imposed on those who recruit minors, as well as the reform of number 3 of article 393 of the Code of Childhood and Adolescence in order to compensate the damage caused, where through individualization by levels it is possible to reeducate and reintegrate the adolescent offender into society.

Key words: recruitment, violation, criminal gangs, living conditions, reintegration.

3. Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular hace alusión al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos, esta práctica se ejecuta bajo la manipulación, el engaño y la coerción hacia los menores de edad por sus deplorables condiciones de vida ya que, al encontrarse sumidos en zonas urbano marginales y a su latente estado de necesidad son captados fácilmente por estos grupos delictivos, por lo que, con la participación en estas bandas criminales se ve vulnerado el desarrollo integral de los menores al transgredir el pleno goce de los derechos constitucionales que les pertenecen, afectando su seguridad jurídica, su desarrollo físico y psicológico, y su vida misma. En ese contexto es necesario que se determine de manera rigurosa la sanción a los captadores de los menores de edad, dado que la afectación al desarrollo integral es gigantesca.

Teniendo como premisa que, la práctica del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un problema amplio que debe ser tratado cuidadosamente y de esta forma brindar el contingente necesario para lograr resarcir el daño ocasionado a su desarrollo integral, es necesaria la participación del Sistema Penal Juvenil, pues una vez que el impúber haya cometido algún delito que sea merecedor de medidas socioeducativas especialmente de internamiento institucional, se debe contar con Centros de adolescentes infractores capacitados e individualizados para emitir una correcta reeducación al adolescente infractor.

El presente Trabajo de Integración Curricular se corrobora a través de la verificación de un objetivo general “Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral”. Así mismo, se constata bajo la verificación de tres objetivos específicos, el primer objetivo es “Determinar las causas por las que las organizaciones delictivas reclutan a niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de actos delictivos”, el segundo objetivo es “Establecer las afectaciones al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes por el reclutamiento de bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos” y, el tercer objetivo es “Presentar propuesta de reforma legal”.

Además, la hipótesis tratada es la siguiente “El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por organizaciones delictivas para la ejecución de actos delictivos vulnera su desarrollo integral” siendo esta positiva.

La estructura del presente Trabajo de Integración Curricular en lo concerniente al marco teórico es la siguiente: Concepto de Niños, Niñas y Adolescentes, Adolescente Infractor, El desarrollo integral, Principio del interés superior del niño, La delincuencia, Comisión de actos delictivos, Bandas Criminales, Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales, Tipos de reclutamiento, Causas del reclutamiento, Medidas Socioeducativas, Clases de medidas socioeducativas, El Estado como ente regulador de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Así también, forman parte del Trabajo de Integración curricular los materiales como obras y revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, leyes entre otros y métodos como el deductivo, inductivo, analítico, cualitativo y el estadístico que fueron empleados para la obtención de información, como también se hizo uso de las técnicas de la encuesta, la cual se realizó a treinta profesionales del Derecho y la entrevista, misma que fue dirigida a funcionarios públicos expertos en la materia como Jueces, Fiscales y Dirección de Centro de adolescentes infractores que permitieron obtener información precisa respecto del tema propuesto, a más de ello el análisis estadístico como el estudio de casos contribuyeron notoriamente para la fundamentación de la presente investigación, a su vez permitieron la verificación de los objetivos tanto el general como los tres objetivos específicos planteados anteriormente, finalmente, la contrastación de la hipótesis planteada.

Todos estos resultados obtenidos tanto en el proceso de consulta como en la investigación de campo permitieron consolidar las conclusiones y recomendaciones expuestas y a su vez, fueron base para la fundamentación de la viabilidad de las propuestas de reforma legal al artículo 369.1 del Código Orgánico Integral Penal toda vez que se necesita incrementar la pena para el reclutador debido al daño ocasionado al niño, niña o adolescente; y así mismo, la propuesta de reforma legal al numeral 3 del artículo 393 del Código de la Niñez y Adolescencia esto por cuanto para lograr una reparación al daño causado en el desarrollo integral se necesita que el Sistema Penal Juvenil ponga su mirada en la medida socioeducativa de internamiento institucional como vía eficaz para poder separar a los menores de edad del mundo delictivo.

De este modo queda establecido el presente Trabajo de Integración Curricular orientado en el reclutamiento como práctica trasgresora del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en donde a más de castigar esta práctica se hace un llamado al Estado, la sociedad y la familia a desarrollar una autocrítica de como aportamos a esta afectación y como esta práctica ha logrado impregnarse en nuestra sociedad. Por lo que anhelo que esta investigación

sirva como guía y referente para el Estado y futuros profesionales toda vez que se requiera proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Quedando ante el Tribunal de Grado para sus observaciones y aprobación.

4. Marco teórico

4.1 Concepto de Niños, Niñas y Adolescentes

Para definir a quien se considera niño, niña o adolescente, he visto relevante diferenciarlos en dos grupos, primero niño y niña y luego al adolescente, esto por cuanto, debido a varios factores como el sexo, la edad y la madurez, de los cuales trataré a continuación, se puede consolidar que son distintos uno del otro.

4.1.1 Niño y Niña

Niños es para el catedrático Francisco González de la Vega (1976): “la persona desde su nacimiento hasta el inicio de la pubertad” (p. 140)

Las denominadas etapas de la vida, se hacen presente para consolidar la definición de niño, es por ello que se entiende entonces que existe un limitante para esta denominación y que se considerará como niño, a aquel individuo que aún no se ha desarrollado ni física ni psicológicamente, ya que no llega aún a la pubertad, lo que lo diferencia de los adolescentes y adultos puesto que estos últimos son personas capaces de razonar, interpretar y entender situaciones que con el paso de los años se adquiere a través de la vivencia de distintos escenarios.

El autor Juan Larrea Holguín (2010) ostenta que niño es aquella: “persona que no ha cumplido siete años; se llama también infante. La palabra niño, designa a personas de uno y otro sexo.” (p. 412)

Para el autor en su definición no existe distinción entre niño o niña, sino que ambos son considerados dentro del mismo concepto; otro factor importante es la edad, pues manifiesta que niño será la persona que no ha cumplido siete años, dejando claro que quien pase esa edad tendrá otra connotación y por ende no se los puede tratar como infante, el que exista rangos de edad, evidencia que quienes sean menores a esta aún no cuentan con capacidad suficiente a quienes son mayores pues, no han adquirido experiencias y su mentalidad aún es prematura a diferencia del resto.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1, manifiesta que: “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (UNICEF, 1989, p. 10)

Así mismo, la Convención no establece distinción entre niño o niña, sino que engloba a estos dos en un solo concepto, a diferencia de lo que establecía el doctrinario Juan Larrea Holguín, aquí la Convención amplía la edad de quien es considerado niño, que es hasta antes de cumplir 18 años, por ende, no se considera a la denominada adolescencia dejando de lado esta y determinando que todo menor a la edad establecida no tendrá otra connotación que no sea la de niño.

Por su parte, el Código Civil en su artículo 21 manifiesta que: “se conoce como infante o niño el que no ha cumplido siete años” (Código Civil, 2005)

Contrario a lo antes mencionado, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 4 establece que: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es necesario traer a colación estas dos definiciones que nos plantea nuestra normativa puesto que en ellas existe contradicción en cuanto a la edad establecida para considerar quien es niño o niña, esta disyuntiva entre las normas genera confusión; sin embargo, como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, será el Código de la Niñez y Adolescencia es el cuerpo legal establecido para todo aquello concerniente a los menores por lo cual la definición que este establece es la más viable.

4.1.2 Adolescente

Según el Diccionario panhispánico del español jurídico, adolescente es aquella: “Persona que se encuentra en el período vital comprendido entre el inicio de la pubertad y el inicio de la edad adulta.” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)

Con la definición expuesta, se establece un rango específico de quien es adolescente, pese a que no se establece la edad que comprenden ambos períodos, se entiende que existe distinción y por ende deja al adolescente en la etapa media que es crucial dentro del desarrollo del individuo, puesto que, se lo considera mayor para no ser niño, pero no lo suficiente para ser un adulto. Aún con lo dicho, desde el ámbito jurídico, la edad de una persona es un factor importante para determinar sus derechos y obligaciones, es por ello que este factor es

primordial, al momento de establecer la obligación del adolescente frente a actuaciones contrarias a la ley.

Para el autor Fernando Albán Escobar (2010): “Al adolescente se lo debe definir como la persona del sexo masculino o femenino cuya edad se halla comprendida a partir de los doce años y que no haya cumplido lo dieciocho años de edad.” (p. 15)

El autor establece un límite de acuerdo a la edad para definir al adolescente; siendo así, se continúa considerando a la edad como factor relevante a la hora de distinguir al adolescente de un niño. Considero que este factor será crucial de igual forma para entender que un menor no tiene la misma capacidad intelectual que un adulto, ya que este último por su condición de madurez será capaz de distinguir lo correcto de lo incorrecto y la responsabilidad que conlleva el cometer una infracción, contrario es el caso del adolescente, quien se encuentra en una etapa donde busca ser visto, conocido o apreciado, lo que conducirá a que realice actos delictivos, por el simple hecho de experimentar o ser igual al resto, y al dejarse llevar por ese impulso no razona de su actuar, mucho menos percibe que tendrá que responder por sus actos, esto por cuanto aún se tiene el pensamiento de que mamá, papá o quien este a cargo de su cuidado resolverá cualquier situación por él.

El catedrático Guillermo Cabanellas (2001), tiene a bien mencionar que el adolescente es aquel que se encuentra cursando la adolescencia y, respecto de adolescencia manifiesta que:

De acuerdo con la etimología latina del verbo *adolescere*, que significa crecer, el período de la vida humana en que se produce el mayor crecimiento y suele completarse la evolución corporal e iniciarse la plenitud del juicio. Se sitúa entre la infancia y la edad adulta, con expresión en años muy variable de acuerdo con las razas y los climas. (p. 174)

Es común que exista la distinción por etapas, y el autor así lo establece, al decir que quien es adolescente se encuentra en la adolescencia, instaura pues al adolescente dentro de este grupo. Conuerdo con el autor cuando define a esta etapa como el período de la vida humana donde se produce el mayor crecimiento, puesto que, es aquí donde el adolescente se desarrolla en distintos ámbitos, en los cuales dependerá del entorno que cada uno de ellos le ofrezca, pues si bien el adolescente es capaz de discernir que es lo que le conviene o no para su futuro, también es propenso a ser engañado en cuanto al fácil acceso a elementos o instrumentos que sean de su agrado, más aún si los adolescentes tienen necesidades que van

más allá de lo superficial, en la actualidad la condición de vida de muchos menores es reprochable lo que genera que los menores busquen salidas fáciles a sus problemas.

La Organización Mundial de la Salud define a los adolescentes: “como las personas de 10 a 19 años.” (Organización Panamericana de la Salud, 2008)

En este concepto a diferencia del anterior se establece un período más amplio para distinguir al adolescente, lo cual genera que se prolongue el estado del menor de edad, y, por ende, también sus derechos, principios y a su vez obligaciones; sin embargo, esta prolongación da a entender que aun siendo considerado mayor, por su edad, no es lo suficiente para que se desarrolle como un adulto, sino es hasta que este sobrepase los 19 años.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 4, adolescente es: “la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En el caso de nuestra normativa, la definición de adolescente es importante porque tiene implicaciones jurídicas, es decir, los adolescentes tienen ciertos derechos y obligaciones que no tienen los niños, ya que conforme estos crecen se les establece más responsabilidades y obligaciones según sus actos, puesto que, se entiende que tienen mejor capacidad de entendimiento a diferencia del niño.

Para concluir, es relevante mencionar que la Constitución de la República del Ecuador constituye a los niños, niñas y adolescentes como un grupo de atención prioritaria, así pues, se establece en el artículo 35 de este cuerpo legal; además, en sus artículos 44, 45 y 46 se establece la priorización del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, la atención específica al principio del interés superior del niño, y por sobre todo se respetará, reconocerá y garantizará los derechos que les corresponden. Nuestra carta magna es considerada una de las más completas en cuanto a garantista de derechos, más aún en caso de menores; sin embargo, la realidad refleja una situación compleja para los niños, niñas y adolescentes, en la actualidad la delincuencia se ha apoderado de nuestra sociedad y a logrado alcanzar a los más indefensos, los menores, es por ello que se ha visto debilitada la normativa ya que no ha sido suficiente para lograr solventar las necesidades de los menores, ni ser eficaz en cuanto a garantizar protección para ellos. El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas delincuenciales, se ha convertido en un diario vivir, distintos son los factores que los arrojan a ser partícipes del mundo delincencial, pero si bien, lo cierto es que, ni el Estado ni la sociedad hemos logrado erradicar este mal que al día de hoy es transcendental.

4.1.3 Adolescentes Infractores

Adolescente infractor, según el Diccionario panhispánico del español jurídico es aquel: “Adolescente penalmente inimputable que está sujeto a medidas socioeducativa proporcionales a la infracción atribuida.” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)

Primero la imputabilidad es la capacidad que tiene una persona para comprender la naturaleza y la ilicitud de sus actos y para actuar conforme a esa comprensión, pese a que se puede considerar que un adolescente es un ser consciente de sus actos, la ley lo considera como inimputable penalmente, es decir, no tiene responsabilidad penal por los delitos que cometa, sin embargo, pueden ser sometidos a medidas socioeducativas, que son destinadas con el fin de ayudarles a comprender las consecuencias de sus actos y a reintegrarse a la sociedad.

Un adolescente infractor al transgredir la normativa acarrea una sanción, es por ello que el tratadista José Eladio Coral (2008), tiene a bien considerarlo como:

Aquel que tiene una conducta que la sociedad rechaza, viola las normas vigentes y obliga al Juez/a de la Niñez y la Adolescencia a imponer la o las medidas socioeducativas según la infracción penal cometida, con la finalidad de lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. (p. 25)

Para el citado autor, un adolescente infractor es quien realiza una conducta contraria a la norma, por la cual deberá responder ante la justicia juvenil; es decir, cuando un adolescente cometa un delito, contravención o cualquier acto contrario a la ley, este pese a su estado de inimputable penalmente, tiene que responder ante la justicia, misma que cuenta con un sistema sancionatorio específico para estos adolescentes infractores, los cuales de acuerdo a la infracción cometida se les impondrá una medida socio-educativa, estas medidas buscan que el adolescente tenga una correcta reinserción a la sociedad y que no vuelva a cometer dichos actos que lo llevaron a ser sancionado.

Quien es considerado como adolescente infractor dependerá de la normativa de cada país y como está garantizará que el menor de edad se responsabilice por su actuar, así pues, el tratadista Raúl Goldstein (1983), considera por adolescente infractor:

Aquel menor de edad quien no habiendo cumplido todavía los años que la Ley establece para gozar de plena capacidad Jurídica normal, ha incurrido por su acción u omisión en el cometimiento de un hecho punible constituido como delito o falta y que por dicha

conducta no es considerado delincuente, sino que es considerado como menor que ha delinquido.” (p. 503)

Como se aprecia en el concepto citado, la edad es elemento fundamental para la distinción del adolescente infractor ya que, en estos casos, se la considera para establecer qué medida socioeducativa se deberá aplicar al menor, debido a su carácter de inimputable, estas medidas se impondrán por un juez especializado y se establecerán en consideración del delito cometido. Para aquellos que reclutan a los menores poco o nada les afecta la disposición de medidas socioeducativas pues, estas son poco estrictas y más bien se direccionan en brindar apoyo al adolescente.

En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 175 manifiesta que los niños, niñas y adolescentes se sujetarán a una administración y justicia especializada, en donde se “dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador, es clara al establecer que existirá una justicia especializada en el caso del tratamiento de los adolescentes infractores, esto se dará en cuanto a la correcta aplicación del debido proceso, al momento de salvaguardar los derechos y la integridad de los menores; si bien es cierto, los niños, niñas y adolescentes tienen un sin número de derechos que los amparan, pero considero que el derecho a la privacidad prevalecerá en el caso de los adolescentes infractores, ya que de difundirse su condición es propenso a no lograr una correcta reinserción y con ello se deja libre a quien lo reclutó en su inicio, lo vuelva a hacer, lo que conlleva a la reincidencia del cometimiento de delitos.

Así también, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 77 numeral 13, hace mención que para los adolescentes infractores “regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Si bien nuestra Constitución no manifiesta un concepto de quien es considerado como adolescente infractor, se hace alusión a este debido a que ya se establece a quien se considera adolescente y al ser este un infractor quiere decir que ha cometido una acción que es contraria a la ley, por la cual deberá asumir la responsabilidad que acaece de dicho acto, para ello regirán las medidas socio-educativas mismas que tienen como objetivo promover su reintegración social y a su vez dar reparación al daño causado.

Los adolescentes infractores pese a la infracción cometida, continúa respaldado por los derechos que como menor de edad le pertenecen, en razón de esto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), sobre los derechos del adolescente infractor manifiesta que:

Toda persona debe estar sometida a un régimen especial de justicia penal cuando del acervo probatorio en un determinado caso se desprenda que ésta no había alcanzado los 18 años de edad al momento de la presunta infracción de la ley penal. (p. 11)

Según lo manifestado, es importante recordar que los adolescentes infractores no son responsables penalmente de sus actos, ya que su responsabilidad se encuentra atenuada por su condición de menores de edad, esto se da debido a que tienen un desarrollo psicológico y físico diferente al de los adultos, por lo tanto, es necesario aplicar un régimen especial que tenga en cuenta sus necesidades y características específicas. Por lo tanto, la justicia juvenil debe buscar que los adolescentes infractores se reintegren plenamente a la sociedad, lo que incluye su desarrollo integral, por ende, las medidas que se impongan a los adolescentes infractores deben estar orientadas a lograr esta reinserción social efectiva.

Las denominadas Reglas de Beijing para la Administración de la Justicia de Menores, establece para los menores las:

Garantías procesales básicas tales como presunción de inocencia, derecho a ser notificado de las acusaciones, derecho a no responder, derecho al asesoramiento, derecho a la presencia de los padres o tutores, derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar éstos y el derecho de apelación. (Naciones Unidas, 1985, p. 4)

La Constitución de la República del Ecuador instituye que se debe garantizar el debido proceso de aquella persona que por cualquier situación se encuentre atravesando un proceso de cualquier índole. Siendo así, para un adolescente infractor es sustancial que se dé cumplimiento de las garantías procesales que se contemplan para su condición; la justicia debe ser clara y precisa a la hora de establecer la responsabilidad del menor, pues de no serlo, no solo no estaría cumpliendo con lo establecido, sino también estaría afectando el desarrollo del menor y con ello violentando sus derechos íntegros.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 308, manifiesta que: “Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Lo establecido hace alusión a que es importante garantizar que los adolescentes sean tratados de manera justa y equitativa, por lo que siempre deben ser juzgados por actos que sean considerados delitos por la ley, es decir, el delito cometido tiene que responder como conducta típica, antijurídica y culpable, ya que, de no serlo se estaría vulnerando los derechos del menor y por ende su estatus de inocente, principio que ampara la Constitución.

4.2 El desarrollo integral

Se trata al desarrollo integral, en cuanto a la evolución del ser humano de acuerdo a su entorno y a cómo percibe la vida, es por ello que es fundamental entender cómo se da el mismo, según la autora Pilar Santamaría de Reyes (2005), el desarrollo integral:

Tiene que ver con la persona en sí misma; con los ambientes que la rodean; sus relaciones con los demás; con la forma como se interioriza y se apropia el conocimiento; con las formas de comunicación y expresión del pensamiento, de los sentimientos, de sus percepciones; con el desarrollo y manejo del factor de equilibrio entre ella y el mundo que la rodea, con su desarrollo espiritual. (p. 18)

Como lo manifiesta la autora, el desarrollo integral busca el bienestar y el progreso de la persona en todas sus dimensiones, es decir, no se limita a aspectos económicos o materiales, sino que también abarca aspectos físicos, emocionales, cognitivos, sociales y espirituales. Siendo así, el desarrollo empieza en sí mismo, en reconocer cuáles son sus fortalezas, debilidades, intereses y motivaciones, pero también viene acompañado de como se ve influenciado por el entorno en el que se desarrolla, es aquí donde un niño, niña o adolescente debe estar guiado por entes rectores importantes, como lo es la familia, la escuela y la sociedad; estos últimos debido a que son los padres quienes tienen la responsabilidad de cuidar, educar y criar con amor, apoyo y respeto, de igual forma, la escuela, que se considera el segundo hogar, ya que de aquí emerge el conocimiento de los menores y de donde obtienen un aporte significativo para su vida, finalmente, la sociedad es un cúmulo de situaciones y vivencias en donde el menor logrará desarrollar lo aprendido, pero si este no ha tenido un referente familiar ni estudiantil, será muy fácilmente aprisionado por sujetos que solo buscan aprovecharse de su condición.

La normativa ecuatoriana se caracteriza por ser garantista de derechos, sobre todo de los menores de edad al ser estos considerados como partes del grupo de atención prioritaria, es por ello que la Constitución de la República del Ecuador respecto del desarrollo integral, en su artículo 44, manifiesta que:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En base a lo dicho por la Constitución, entiendo que el desarrollo integral es un proceso que abarca todos los aspectos tanto físicos, psicológicos, sociales, culturales y espirituales, en donde se desarrolla el ser humano, por lo cual es un proceso continuo que comienza desde el nacimiento y se extiende a lo largo de toda la vida. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral es fundamental para su plena realización como personas, y al constituirse este en un derecho fundamental, les garantiza las condiciones necesarias para crecer y madurar de forma saludable, alcanzando su máximo potencial, todo esto bajo la solvencia que les brinde el Estado.

Es relevante considerar que garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes será menester del Estado, así lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 27 pues, serán los Estados Partes quienes:

Pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. (UNICEF, 1989)

Con lo citado se establece que existe corresponsabilidad parental, es decir, ambos padres tienen la responsabilidad de proporcionar al niño los cuidados, la educación, la formación y la protección que necesita para su desarrollo integral, esta responsabilidad incluye el derecho y el deber de los padres de velar por el bienestar del niño, de protegerlo de cualquier forma de maltrato o abuso, y de promover su desarrollo físico, psicológico, social y cultural; aquí considero que se aplica lo que comúnmente se escucha en la sociedad, el hogar es la primera escuela de los niños, pues son los padres los primeros responsables de la crianza de sus hijos, es por ello que, los valores y la educación nacen en el hogar y es ahí donde se forjan desde pequeños consolidando con el tiempo su carácter y su actuar.

Así también, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 1, establece que:

El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Aquí se establece un actuar en conjunto, puesto que, si el Estado, la sociedad y la familia trabajan juntos, pueden crear un entorno seguro y protector donde los niños, niñas y adolescentes puedan crecer y desarrollarse plenamente. El Estado deberá proporcionar servicios de protección social, como educación, salud, protección contra la violencia, el abuso, el acceso a la justicia y el problema actual, el reclutamiento por organizaciones delictivas; la sociedad debe promover sus derechos a través de la educación, la sensibilización y la movilización social; y, finalmente la familia debe proporcionar un entorno seguro y protector, donde puedan crecer y desarrollarse plenamente. El Estado juega un rol importante para consolidar el desarrollo integral de los menores, al momento de generar fuentes de empleo para los padres, de establecer centros de salud apropiados, pero sobre todo de mantener una sociedad de paz y de tranquilidad, fuera del alcance de la delincuencia, narcotráfico, drogadicción, etc.

4.2.1 Principio del interés superior del niño

El autor Jean Zermatten (2003) realiza un estudio acerca de cómo se desarrolla y que conlleva el interés superior del niño, por lo que, lo conceptualiza como:

El interés superior del niño es un instrumento jurídico que tiende a asegurar el bienestar del niño en el plan físico, psíquico y social. Funda una obligación de las instancias y organizaciones públicas o privadas a examinar si este criterio está realizado en el momento en el que una decisión debe ser tomada con respecto a un niño y que representa una garantía para el niño de que su interés a largo plazo serán tenidos en cuenta. Debe servir de unidad de medida cuando varios intereses entran en convergencia. (p. 15)

Con lo citado, se puede definir que este principio es fundamental en cuanto a la protección de los derechos de los niños, esto por cuanto, se aplica en todas las decisiones que afectan a los infantes, con el objetivo de garantizar su bienestar y desarrollo integral. En el caso del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales se ven afectados derechos fundamentales como el derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a un ambiente sano, derecho a tener una familia y el derecho a la vida, lo que se deriva de la exposición que tienen los menores a graves riesgos, como la violencia, el abuso sexual, la

explotación laboral e incluso la muerte, es ahí justamente donde debe operar este principio pues, con esta vulneración se está afectando el desarrollo de los menores y consigo la vida misma, esto por lo que se ve truncado su futuro y como termine el menor es incierto. Por lo dicho, es que se considera relevante a este principio y por lo que no se debe escatimar esfuerzo alguno al momento de proyectar, mediante este, la ayuda a los menores que padecen del reclutamiento.

Isaac Ravetllat Ballesté (2012), ostenta que el principio del interés superior del niño sitúa al menor como ente de protección, así lo manifiesta:

El principio del interés superior del niño pone acertadamente el acento en su realidad como sujeto digno de atención, promoción, provisión y protección. Este criterio ha de aplicarse en todas aquellas situaciones o conflictos donde se hallen involucrados menores de edad. (p. 91)

Concuero con el concepto citado, al establecerse al menor como sujeto de atención, promoción, provisión y protección, esto por cuanto al ser considera, por nuestra Constitución como parte del grupo de atención prioritaria, requiere de un trato especial por dicha condición, misma que es otorgado a expensas de su capacidad, edad, madurez y desarrollo; por ende, todo cuanto tenga que ver con los menores deberá estar respaldado por el interés superior del niño, el cual se aplicará en todas aquellas situaciones o conflictos donde se hallen involucrados menores de edad, como en casos de divorcio, violencia doméstica, adopción, migración, educación, salud, conflictos con la ley, etc. Sobre todo, en casos que afecten su desarrollo integral e incluso la vida misma, caso del reclutamiento por bandas criminales, en donde el interés superior del niño debe ser el criterio fundamental que guíe las decisiones que se tomen y a su vez en las políticas que se establezcan a fin de erradicar el problema.

El principio de interés superior del niño, es un principio regulador de la normativa de los derechos del niño que según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002): “se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades” (p. 61)

Según la definición expuesta, este principio busca salvaguardar la dignidad del menor y propiciar su desarrollo, lo que conlleva que, de existir una vulneración que agobie al menor es menester de todas y todos, defender su integridad en lo posible y no permitir que se siga flagelando el estado del menor, independientemente de la situación en la que este se encuentre,

se debe enfatizar que es mejor para el menor y disponer que se tomen medidas arraigadas en el principio mencionado, con el fin de no caer en una doble vulneración y dejar al menor en condiciones peores de las que se encontraba.

El Código de la Niñez y Adolescencia, establece la definición de lo que se entiende por el principio de interés superior de niño, así lo ratifica su artículo 11:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Como se menciona en este cuerpo legal, el interés superior del niño al estar orientado en satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos lo que busca es garantizar que los menores de edad tengan acceso a todos sus derechos, sin discriminación alguna, imponiendo de tal modo a que las autoridades tanto administrativas como judiciales y las instituciones públicas y privadas, ajusten su toma de decisiones en favor o en lo que mejor convenga a los niños, evitando así la afectación de este principio esencial. En relación al reclutamiento por organizaciones delictivas, este principio debe ir direccionado a satisfacer las necesidades y deseos del niño, para así evitar que el acceso a ellos sea cómodo para estas bandas; por lo que, considero que este principio debería ser tomado al tenor literal en estos casos, ya que al estar inmersos en el mundo delincuenciales se ve deteriorado su desarrollo.

Según la Guía Interés Superior del Niño, en caso de infracciones a la ley, menciona que el interés superior del niño:

Debe considerarse en cada actuación de las y los operadores de justicia durante todo el proceso judicial, por ejemplo: al calificar la demanda, al dictar una medida de protección aun cuando sea provisional, o en la audiencia reservada, al solicitar pruebas, al verificar el cumplimiento de lo actuado, etc.; el juez o jueza deberá actuar siempre como garante de los derechos del NNA. (Consejo de la Judicatura, 2021, pág. 19)

En situaciones en donde los menores de edad infrinjan la ley, es necesario también que opere este principio, debido a que como se menciona en el Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia, estos menores requieren de una justicia especializada por lo que será competencia exclusiva de los jueces que formen parte de la Sala especializada de Familia, Mujer , Niñez y Adolescencia resolver las controversias suscitadas por los menores, en donde

predominará este principio en cualquier decisión o resolución que se pretenda emitir, ya que pese a su carácter de infractor, no deja de ser menor de edad y por ende, sigue gozando de los beneficios que este principio surte.

4.3 La delincuencia

La delincuencia se ha convertido en tema significativo a lo largo de los años, simboliza una notoria falencia en los estados que la padecen; sin embargo, este mal que adolece a la sociedad emerge de distintas aristas como pobreza, falta de trabajo, drogadicción, narcotráfico y muchas más, que han logrado enraizarse en los territorios más vulnerables.

Delincuencia es para el autor César Herrero (2007): “el fenómeno de carácter individual y social constituido por el conjunto de las infracciones contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados y llevados a cabo por los correspondientes sujetos activos” (p. 302)

Cuando el autor define a la delincuencia como un fenómeno individual y social, establece que esta afectación es el resultante de un cúmulo de situaciones que engloba tanto al que delinque como a factores de la sociedad que ha conllevado a que el individuo realice dichos actos, esto claro no justifica su actuar; sin embargo, desde un punto de vista realista quienes son propensos a cometer dichas infracciones, son quienes se encuentran en estado de pobreza, obviamente existen excepciones como aquellos que lo hacen por un fin propio y sin tener necesidad, pero por lo general lo que coadyuva al cometimiento de estos actos delictivos es el estatus social de la persona y de cómo se encuentra inmiscuido dentro de la sociedad.

Dentro del libro titulado "El crecimiento moral: de Piaget a Kohlberg", los autores Hersh, Paolitto y Reimer, como se citó en (Flores Cango, 2023), indican que: “La delincuencia emerge de procesos cognitivos; la percepción del contexto socioeconómico, la influencia de la dinámica familiar en el desarrollo de la personalidad del individuo” (p. 18)

Los autores hacen manifiesto de distintas aristas que influyen en el individuo al momento de cometer una infracción. Los procesos cognitivos nos permiten pensar, razonar y tomar decisiones, al decir que la delincuencia emerge de estos procesos es establecer que pueden existir casos en donde el individuo tenga problemas de pensamiento crítico o resolución de problemas por lo que puede ser propenso a tomar decisiones impulsivas o arriesgadas que pueden conducir a delitos; si nos referimos a los factores socioeconómicos, considero que estos son tema fundamental puesto que, factores como la pobreza, la desigualdad social, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la violencia, conllevan a la frustración o desespero de

las personas, o a su vez quienes viven en entornos violentos pueden aprender a resolver sus problemas a través de la violencia, lo cual genera una persona desequilibrada; así también, el entorno familiar es pieza clave en el desarrollo de un individuo, más aún de un menor, esto por cuanto si dentro del hogar es donde inicia y se propaga el tema delictivo, la violencia, el maltrato y el abuso, el menor o individuo en general, se desarrollará bajo los estándares marcados, por ende, se verá encaminado en ser igual o superior a quien toma como referente.

Respecto de delincuencia existe la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en donde Kofi A. Annan, secretario general, establece, lo siguiente:

La Convención nos facilita un nuevo instrumento para hacer frente al flagelo de la delincuencia como problema mundial. Fortaleciendo la cooperación internacional podremos socavar verdaderamente la capacidad de los delincuentes internacionales para actuar con eficacia y ayudaremos a los ciudadanos en su a menudo ardua lucha por salvaguardar la seguridad y la dignidad de sus hogares y comunidades. (Naciones Unidas, 2004, pág. 6)

Si bien la Convención de las Naciones Unidas es específica en delincuencia organizada transnacional, resulta relevante traer a colación este cuerpo normativo, pues en el Ecuador las organizaciones criminales más importantes son quienes tienen nexos con organizaciones transnacionales, lo que les ha permitido adquirir poder y mantener al territorio bajo inquietud y malestar. Mismas organizaciones que son quienes reclutan a los niños, niñas y adolescentes con fines delictivos, por ende, esta convención busca crear soporte para los Estados partes, que han sido afectados por esta problemática, siendo así considero que la lucha por mejores días es de todos, y por ello el apoyo de organismos internacionales es significativo en actos como lo es el reclutamiento.

En concordancia con lo antes mencionado, la delincuencia es una acción contraria a la ley de un país, es un problema complejo que tiene que ver con el comportamiento de las personas, el entorno social y la intervención del Estado frente a este mal; este problema social afecta de distintas formas por lo que, causa daños a individuos, a la propiedad y a la sociedad en general y, puede tener diversas causas como la pobreza, la desigualdad social, la falta de educación y la falta de oportunidades, problemas que le corresponde al Estado combatir. En el caso de Ecuador, este mal se ha apoderado del sistema y de la sociedad, pero sobre todo de los menores quienes debido al abandono se han visto obligados a ser parte de organizaciones que

se dedican a irrumpir contra la tranquilidad y la paz del territorio, privándoles de un desarrollo integral enmarcado en lo correcto.

4.3.1 Comisión de actos delictivos

La comisión de actos delictivos es aquella conducta contraria a la ley, realizada por individuos en general que, debido a los innumerables problemas sociales como la delincuencia, la pobreza y la falta de oportunidades, ven en el mundo delincuencial una solución a sus problemas.

Los actos delictivos pueden ser consecuencia del poco control en las fuerzas que actúan sobre cada individuo, por lo que llega a provocar desviaciones sociales su actuar, además se atribuye este proceder del individuo a la debilidad existente por parte de las instituciones de seguridad y justicia del país. (García, 2017, págs. 28-30)

Según la autora el cometimiento de estos actos se debe a la completa disposición que tiene el individuo para realizar los mismo, a más de ello hace énfasis en la carencia por parte de la justicia para solventar este problema, concuerdo en lo dicho si bien es cierto que el cometimiento de estos actos es al libre albedrío de cada persona, existe la excepción cuando el mismo Estado es ineficiente con sus ciudadanos por lo que en el caso del tema expuesto, menores de edad se ven orillados a pertenecer a bandas delincuenciales y a cometer actos contrarios a la ley; aunque el motivo de su ejecución puede ser de distinta naturaleza.

Así también, tenemos a los autores Gottfredson y Hirschi, como se cito en (Pijoan, 2001), quienes exteriorizan que la comisión de delitos:

Puede explicarse siempre por una ausencia de autocontrol, lo cual significa que no es necesario buscar ninguna causa adicional «positiva», ya sea estructural (falta de medios legítimos para alcanzar un objetivo) o cultural (aprendizaje de valores que autoricen la comisión de delitos), ya que el delito conlleva sus propias gratificaciones. (p. 194)

El fragmento expuesto hace referencia al autocontrol, mismo que se entiende como aquel factor que es determinante en el individuo al momento de tomar cualquier decisión, es por eso que las personas con bajos niveles de autocontrol son más propensas a cometer delitos porque tienen menos capacidad para controlar sus impulsos y resistir las tentaciones. Además, el acompañamiento de causas estructurales como la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades, ausencia de valores y creencias que se aprenden en el entorno familiar como social, orientan al individuo a cometer infracciones contrarias a la ley, ya que lo que buscan es

solventar su deseo por obtener algún beneficio para ellos, sea este representado de forma material, como el dinero o el poder, o de naturaleza emocional, como la sensación de pertenencia o la emoción de la adrenalina. En el contexto del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, las bandas criminales ofrecen una serie de gratificaciones que pueden ser atractivas para los menores sean materiales como el dinero, juguetes, ropa, calzado, alimentos entre otros, o simbólicos como es el sentido del poder.

La comisión de actos delictivos no es otra cosa que la realización o el cometimiento de delitos, es por ello que considero pertinente establecer lo que es delito, así pues, el autor Luis Jiménez de Asúa (2006) manifiesta que: “El delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, cometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometidos a una sanción penal.” (p. 258)

El concepto planteado por el autor responde a características esenciales para considerar al delito, ya que este al ser una conducta contraria a la ley, quien infrinja la misma obtendrá una sanción, la cual se establecerá de acuerdo o considerando la situación del individuo y su correlación con la infracción cometida. Cuando el autor menciona que es un acto típicamente quiere decir que la acción cometida por el individuo debe ajustarse al tipo penal establecido en la norma para de esa forma poder ser considerado como delito; si se dice que es antijurídico, quiere decir que será contrario al ordenamiento jurídico y pone en peligro o arriesga un bien jurídico protegido; y, será culpable cuando se establezca su responsabilidad frente a la infracción cometida y para ello quien cometa la infracción debe ser imputable penalmente y haber actuado bajo conocimiento, asumo y considero que el termino culpable se ha utilizado como parte de los elementos del tipo penal, por ello es la conceptualización antes dicha.

Ahora bien, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 18 hace referencia a la infracción penal, misma que la considera como aquella conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encontrará prevista en el mismo cuerpo legal, esta infracción se clasifica según el artículo 19 en delitos y contravenciones.

La distinción entre delito y contravención radica en que, el delito será la infracción que se consolidará como tal cuando cumpla los elementos del tipo penal, además, tendrá una sanción que radica en imponer una pena privativa de libertad mayor a treinta días la cual dependerá del delito cometido y que podrá ser agravada o atenuada; por su parte, las contravenciones son aquellas infracciones que se sancionarán con una pena no privativa de libertad, por regla, o privativa de libertad, como excepción, pero está no supera los treinta días,

la contravención es aquel acto que va contrario a la ley pero que pese a lesionar un bien jurídico su magnitud no es considerada como peligrosa.

4.4 Bandas Criminales

Las bandas criminales se caracterizan por ser una forma de crimen organizado que se consolidan bajo la financiación del narcotráfico y el cometimiento de delitos como la extorción, el contrabando entre otros, siendo así la autora Marisol Ochoa (2019), realiza un análisis respecto al actuar de las bandas criminales y con ello:

Revela que el fenómeno delictivo, particularmente el derivado de las acciones que llevan a cabo las bandas criminales, tienen repercusiones en el espacio o territorio que se producen, de forma recíproca y dinámica, ya que la criminalidad y violencia generada por estos grupo es producto de una modificación espacial y, la reconfiguración espacial lo es de una interacción de líneas entre los campos de acción político, social y económico que se ven inmersos en esta transfiguración, que impacta negativamente la percepción de seguridad de las personas que habitan esos territorios. (p. 234)

Con lo expuesto, estas bandas u organizaciones criminales se caracterizan por cometer delitos de índole similar, por estar formada por un cúmulo de personas en donde se determinará una estructura capaz de operar negativamente dentro de territorios marginados; además, se sostiene que existe una relación recíproca y dinámica entre el fenómeno delictivo y el espacio en donde este se presenta, esto por cuanto, las bandas criminales pueden ocupar espacios abandonados o degradados, para establecer sus bases de operaciones, lo que puede generar un aumento de inseguridad en las mencionadas, ya que los habitantes se sienten amenazados por la presencia de los delincuentes. Al decir del reclutamiento las bandas criminales pueden utilizar distintas infraestructuras sean privadas o públicas, en este último caso, son las escuelas quienes se convierten en epicentro de reclutamiento, debido a que esto en aquellos sitios se les facilita la captación de nuevos miembros.

Los autores Adrián Gonzáles y Astrid Márquez (2023), ostentan que las bandas criminales son agrupaciones poderosas y, con su estudio, discurren que:

Las mafias carcelarias se han transformado en poderosas bandas criminales que controlan el territorio y la dinámica diaria habitual de sus habitantes, su impacto en la seguridad ciudadana se ha podido verificar mediante el estudio del incremento de la tasa de homicidios y de robos, dos de los tipos de delitos que tradicionalmente se asocian a estas bandas delictivas. (p. 33)

Los autores hacen mención del paso de mafias a bandas, esto es debido a que estas bandas criminales han logrado controlar no solo el territorio sino también la dinámica diaria habitual de las prisiones, lo que surte efecto afueras de las mimas, es decir, les ha permitido ampliar su actividad delictiva al exterior de las cárceles, en delitos comunes como los homicidios y robos. Las bandas criminales reclutan a niños, niñas y adolescentes con el fin de aumentar su capacidad delictiva, además, porque los menores son más fáciles de manipular y controlar que los adultos, y también son menos propensos a ser detenidos por las autoridades. Entonces, ven viable que los menores participen en el cometimiento de delitos.

El término de bandas criminales se considera relativo de organización delincencial, grupo armado, grupo delictivo entre otros derivados, es por ello la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, menciona que por grupo organizado delictivo:

“se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”
(Naciones Unidas, 2004, pág. 5)

Considero importante traer a colación este término, pues si bien la Convención logra establecer y determinar el propósito de estos grupos delictivos, al decir que buscan obtener un beneficio esto se ve plasmado en la práctica del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes ya que con ello logran incrementar sus miembros, minimizar la participación de adultos que podrían ser penados con sanciones más fuertes y de una u otra forma logran alejarse del peligro eminente que la comisión de delitos conlleva, pues quienes se ven involucrados como autores directos son los menores de edad.

4.5 Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales, es tema de real y actual conmoción ya que, cada vez son más los menores que delinquen o que se los encuentra junto a bandas delincuenciales ayudándoles en el cometimiento de delito, sea cual fuese este.

Para consolidar de donde nace este problema es necesario abordar distintas aristas por cuanto, los menores de edad no ingresan a estas bandas por el simple hecho de pertenecer, en ocasiones se da debido a la falta de acceso a una condición de vida estable, así el autor William Ortiz (2017), sostiene que:

Este fenómeno obedece, precisamente, a la vulnerabilidad de este grupo poblacional por el hecho de estar expuestos día a día al conflicto y a la influencia de factores como la pobreza, la violencia intrafamiliar, la exclusión social, la desintegración de la familia, la falta de oportunidades y el deficiente servicio de salud. Es decir, la violencia se convierte en su cotidianidad a tal punto que pertenecer a las organizaciones ilegales es un acto voluntario. (p. 154)

Concuerdo con el autor al manifestar que este problema surge de distintas líneas, es decir, el cúmulo de situaciones que vive el niño, niña o adolescente orilla a ser partícipe de estas bandas, pues se ve como algo cotidiano el realizar estos actos, más aún cuando vienen acompañados de un apoyo socioeconómico el cual para su situación es lo más importante en comparación a otros aspectos. Sin embargo, pese a que el autor hace referencia a que al ser esto cotidiano se convierte en un acto voluntario, no considero sea del todo voluntario, se consideraría que es voluntario en casos donde el menor sea quien busque pertenecer, contrario a ello es cuando quien recluta persuade al menor o incluso llega a utilizar amenazas a tal punto que no tenga el niño, niña o adolescente no tenga otra opción más que incurrir en el mundo delincuencia.

La columnista María Fernanda Ramírez hace manifiesto que el uso que le dan los reclutadores a los menores es de:

Ser vigilantes, también conocidos como “campanas” que sirven como sus ojos y oídos en las calles. Poco a poco les dan labores con mayor responsabilidad, como vender droga en mercados locales o cobrar extorsiones. Paulatinamente, se les involucra en eslabones más altos a lo largo de la cadena del tráfico de drogas, como transportistas de cocaína. Otros, ocupan la primera línea de guerra desempeñándose como sicarios. (Ramírez, 2023)

Lo ostentado por la columnista es una realidad que en la actualidad se ha podido evidenciar a través de noticias, reportes, redes sociales y más, cada vez son más los niños o adolescentes que se ven inmiscuidos en el cometimiento de delitos o en posición de colaboradores de organizaciones delictivas. El reclutamiento de menores es una violación a los derechos humanos ya que, el ser reclutado puede tener un impacto devastador en el desarrollo del menor al padecer estos de traumas psicológicos, como estrés postraumático, ansiedad y depresión, afectaciones que a la larga terminan perjudicando a tal punto que es casi imposible poder corregir o redireccionar al menor.

La Organización de las Naciones Unidas, es uno de los organismos que buscan brindar apoyo a los estados que padezcan de este mal. Este ente establece que por reclutamiento:

Se entiende cualquier persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado en cualquier tipo de función, incluidos, aunque no limitados, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, portadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refieren solamente a un niño o niña que esté participando, o haya participado, directamente en las hostilidades. (ONU: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2007)

Conuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, al establecer que el reclutamiento no solo es la participación de hostilidades, sino también el ser utilizado dentro de la organización delictiva para realizar cualquier trabajo encomendado por quienes estén al frente del grupo delictivo, sus colaboradores o cualquier individuo que se muestre como superior al menor, el hecho que el menor realice lo que estos le ordenan ya se puede consolidar como un acto de participación, lo que conlleva a ser parte de estos grupos.

En últimas reformas al Código Orgánico Integral Penal, se establece como delito al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos, en su artículo 369.1, el cual suscribe que:

La persona que, de manera individual o como parte de una estructura delictiva, reclute o enliste a niñas, niños o adolescentes con el propósito de que cometan conductas tipificadas como delitos será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

La sanción será de trece a dieciséis años si el reclutamiento tiene relación con el cometimiento de delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra la propiedad, delitos contra la vida, contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, sicariato, extorsión, robo o terrorismo. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Si bien en este cuerpo legal ya se sanciona a quien es reclutador, pienso que, se debería determinar cuál es el plan de ataque para combatir a los mismos, pues no siempre se logrará dar con la persona que recluto al menor y aún a sabiendas de quien fue, determinar su culpabilidad no será tarea fácil. Además, la sanción establecida debería ser reconsiderada pues, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para cometer delitos conlleva un sin número de afectaciones para quien lo padece; es decir, con el reclutamiento quien se ve beneficiado es el

que recluta por lo que, las consecuencias recaen en el menor, es este último quien queda signado como un infractor, delincuente, en fin un sin número de epítetos con los que son etiquetados, a más de eso, la vulneración a su desarrollo psicológico, moral, espiritual, social y familiar no es algo fácil de resarcir, por muchas que sean las medidas implementadas, estas serán dificultades que el menor deberá intentar resolver por cuenta propia y el apoyo familiar, siempre y cuando logre ser separado del grupo delincencial, esto si es que sucede, porque comúnmente se instituye que el ser parte de estos grupos delictivos tiene como fin o la cárcel o la muerte, el simple hecho de pensar que el menor solo cuenta con esas dos salidas, es cuestionable a mi consideración la sanción impuesta, ya que con lo explicado, se debería tomar en cuenta el daño que estos antisociales causan pues, no solo es el hecho de reclutar a un menor, es que con ello se trunca su desarrollo integral y su vida misma.

4.5.1 Tipos de reclutamiento

Esta distinción de los tipos de reclutamiento se encuentra establecida doctrinariamente, siendo así el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes puede darse de dos formas: forzado o voluntario.

Dicha distinción es vista desde la doctrina, en donde la autora Verónica Hinestroza (2008), ostenta que “Un reclutamiento es forzado, cuando se lleva a cabo por grupos armados ilegales y, voluntario cuando media una decisión por parte del NNA para ser parte de un grupo armado.” (p. 48)

En ocasiones se piensa que el ser parte de algo es únicamente decisión de uno mismo, sin embargo, en el caso del reclutamiento considero que este no puede ser voluntario, esto por cuanto, lo que influye en que el menor sea parte de bandas criminales, tiene que ver con su condición de vida y su entorno, cuando se vive adentrado en el mundo delincencial se cree que la única vía de emerger es esa, delinquir, pero no siempre es la regla, no obstante, lo ven accesible ya que su círculo social también lo hace y en ocasiones no es necesario que alguien distinto le ofrezca ser parte sino que, la misma familia los obliga, lo que genera que el menor tenga que ser participe si o si, dejando de lado su argumento, pensamiento u opción de tomar otras alternativas.

4.5.1.1 Forzado.

Para consolidar en que consiste el reclutamiento forzado, tenemos al autor Luis Fajardo quien manifiesta que:

El reclutamiento forzado de niñas y niños es un crimen que tiene un efecto nocivo transgeneracional, pues no sólo afecta el presente, arrancando de tajo la inocencia de un ser en formación y llenando de violencia los años que deberían estar rodeados de amor y protección para cualquier ser humano, sino que se destruye el futuro, porque el daño sufrido difícilmente puede ser superado. (Fajardo, 2014)

Entonces, al ser el reclutamiento forzado, vulnera de lleno los derechos que le pertenecen al niño, y con ello se afecta a tu integridad como persona, ya que esto lo marcará de por vida, por lo que acarreará con afectaciones que de una u otra forma no le permitirán tener un desarrollo igual o semejante al del resto, ya que crecerá inmerso de actos que corromperán su mentalidad y consigo su forma de ver la vida.

4.5.1.2 Voluntario.

Pese a que se puede considerar al reclutamiento como voluntario, no es del todo voluntario, así pues, Natalia Springer manifiesta que:

En ningún caso en el reclutamiento media la voluntad de los niños y las niñas. El reclutamiento, en naturaleza, se asimila en gran medida a los mecanismos usados por las mafias dedicadas al tráfico de personas. Es un acto de fuerza, facilitado por la vulnerabilidad social y económica de los afectados, pero que, de ninguna manera, tendría lugar sin la existencia de un conflicto armado, cuya violencia produce dinámicas que alienan todos los derechos y las libertades de las comunidades sometidas y arrastra consigo, especialmente, a los más vulnerables. (Springer, 2012)

Se podría entonces manifestar que, el reclutamiento de niños se da por la evidente condición de vida que lleva el menor, sin embargo, la afectación recae plenamente en el actuar de quien recluta puesto que, estaría cometiendo una doble vulneración respecto del menor al obtener una ventaja de su condición. Esto empeora ya que una vez que estos ingresen o formen parte de estas bandas delictivas no podrán expresar sus opiniones o quejas, peor aún renunciar a estas, y con ello pierden total autonomía, dejándoles a total disposición de lo que el reclutar estime conveniente para ellos.

4.5.2 Causas del reclutamiento

4.5.2.1 Niños, niñas y adolescentes inimputables.

La consideración de inimputable emerge desde la premisa de la edad del menor, por lo que, Pablo Colomba especialista en Justicia Penal Infantil, explicó que:

Antes de los 12 años los niños son inimputables, es decir, no tienen ningún tipo de responsabilidad penal. A partir de los 12 años, existe responsabilidad especializada, con una fase previa de investigación y una audiencia de juicio, que deriva en una sentencia. Posteriormente, en caso de ser hallado culpable, se aplica una medida socioeducativa, que tiene objetivos más amplios que la rehabilitación social. Dicha medida se divide en dos: privativa y no privativa de libertad. (Colomba, 2023)

Es decir, existe una distinción respecto de la edad, lo que hace que los menores de edad sean considerados inimputables pero que exista la responsabilidad de sus actos para lo cual se le designan medidas socioeducativas mismas que tienen como fin lograr la reparación o compensación del daño causado a la víctima, aunque estas medidas van direccionadas en la reintegración o reinserción social del menor.

Por su parte, la autora Rocío Echeverría también hace énfasis en la edad del menor, es por ello que establece que:

La minoría de edad es causa de inmadurez psicológica, es decir los que no han cumplido 18 años, porque es el período durante el cual se están completando las facultades psicológicas de naturaleza y volitiva que le permitan al niño, niña y adolescente comprender y discernir entre el bien y el mal al momento de obrar, además es inimputable el que no ha cumplido 18 años conforme así lo establece la Constitución de la República del Ecuador, El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal; además de la Convención sobre los Derechos del Niño. (Echeverría, 2012)

Al decir que un menor no cuenta con madurez psicológica para poder discernir entre el bien y el mal, considero que es causa de la falta de una figura paternal o maternal e incluso ambas, la situación económica y sobre todo de su entorno, esto por cuanto son factores que coadyuvan al desarrollo del menor y si este no cuenta con una correcta dirección por parte de estos referentes y, por contrario, se ve inmerso en violencia o en actos que promulguen esta, será algo cotidiano para él, lo que luego se convertirá en una forma de vida.

4.5.2.2 Pobreza.

La pobreza es un factor que indistintamente de quien la padezca, logra vulnerar el desarrollo integral de la persona. Para entender de que trata se conceptualiza a la pobreza como: “el resultado de procesos sociales y económicos –con componentes culturales y políticos– en que las personas se encuentran privadas de activos y oportunidades a los que tienen derecho todos los seres humanos.” (CEPAL Y UNICEF, 2010, pág. 4)

La definición citada hace alusión que la pobreza es el resultado de un cúmulo de factores, por ende, considero que esta surge desde la desigualdad, la discriminación, la falta de acceso a un trabajo digno y a servicios básicos; así también, es el resultado de la corrupción, la falta de inversión pública y el abandono por parte del Estado a localidades vulnerables. En el caso del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, la pobreza es un factor de vulnerabilidad que puede facilitar que estos sean reclutados por grupos armados. Los niños, niñas y adolescentes que viven en pobreza tienen menos oportunidades de acceder a una educación y a un empleo digno. Además, al estar expuestos a la violencia y la delincuencia, los hace más susceptibles a ser reclutados por grupos armados que ofrecen una alternativa a su situación de vulnerabilidad, sea brindándoles sustento o protección.

Ahora bien, esta afectación debe ser vista también desde el estudio doctrinario, es por ello que, el doctrinario Amartya Sen (2000), manifiesta que: “la pobreza debe concebirse como la privación de capacidades básicas y no meramente como la falta de ingresos, que es el criterio habitual con el que se identifica la pobreza” (p. 114)

Según este enfoque, las personas son pobres cuando carecen de las capacidades básicas para alcanzar ciertos funcionamientos, es decir, para llevar a cabo las actividades y realizar las elecciones que valoran o estiman necesarias para alcanzar un desarrollo oportuno. La falta de capacidades básicas puede tener un impacto devastador en la vida de las personas, y en el caso de los niños, niñas y adolescentes, puede facilitar que sean reclutados por grupos armados, esto por cuanto deja el camino libre para que estas bandas criminales suplan las necesidades que les acaecen.

Así también, otro significativo aporte doctrinal es el del autor Paul Spicker (1999) al establecer que la pobreza se define en:

Once posibles formas de interpretar esta palabra: necesidad, estándar de vida, insuficiencia de recursos, carencia de seguridad básica, falta de titularidades, privación múltiple, exclusión, desigualdad, clase, dependencia y padecimiento inaceptable (...) varias de ellas pueden ser aplicadas a la vez, y algunas pueden no ser aplicables en toda situación” (p. 151)

Para el autor citado la pobreza se puede manifestar desde once aristas distintas, lo que conlleva a entender que este término engloba diversas situaciones que el ser humano puede padecer; situaciones que acomplejan su desarrollo integral y por las cuales se ve truncado el futuro de aquellos a quienes les acontece. En el caso del reclutamiento de niños, niñas y

adolescentes por bandas criminales, la pobreza puede influir de varias maneras, puesto que, el estatus de pobre en un menor, acarrea que este busque alguna forma de superación, cualquiera que fue esta, debido a que sus necesidades sobrepasan sus expectativas y por ende, el encontrar en estas bandas refugio, protección, sentido de pertenencia, educación, empleo o atención médica, necesidades básicas del ser humano, conlleva a que el menor vea en ellos la oportunidad de mejorar su condición de vida.

Otro concepto que enfatiza en la raíz del problema es la que nos da El Banco Mundial al definir que:

La pobreza es hambre; es la carencia de protección; es estar enfermo y no tener con qué ir al médico; es no poder asistir a la escuela, no saber leer, no poder hablar correctamente; no tener un trabajo; es tener miedo al futuro, es vivir al día; la pobreza es perder un hijo debido a enfermedades provocadas por el uso de agua contaminada; es impotencia, es carecer de representación y libertad. (Romero, 2000, pág. 36)

La conceptualización citada da a entender que la pobreza es un fenómeno complejo que tiene un impacto negativo en la vida de las personas y que puede manifestarse de distintas formas, considero que la principal característica es su aspecto económico, el no tener con que solventar sus necesidades influye a cometer actos desesperados con el fin de mejorar su calidad de vida; no es lo mismo que el dinero no alcance a no tener dinero, muchas veces las personas que padecen de la pobreza no tienen tan siquiera para comprar alimentos, ropa, calzado entre otros instrumentos básicos necesarios; como se establece en la definición el estar en pobreza es vivir con miedo, angustia, preocupación, con no saber que sucederá al siguiente día o inclusive si habrá un próximo día, es sentir constante repulsión y enojo ante el mundo y ese deseo constante de mejorar su situación, a toda costa. La pobreza alcanza y perjudica a los más indefensos, a los menores, quienes por su estado dependen de un referente que vea por ellos, que busque la forma de solventar sus necesidades y cuando esto no sucede, los orilla también a buscar resolverlas por sí mismos, llegando incluso a ser víctimas del reclutamiento para la comisión de delitos, en donde si bien es cierto encontrarán apoyo, este es momentáneo ya que a la larga están destruyendo su futuro y encaminándose al rumbo sin retorno del entorno delincuencia.

4.5.2.3 Deserción escolar.

Para los autores Ernesto Espíndola y Arturo León (2002), la deserción escolar puede ser entendida como:

El resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas, algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas (factores extraescolares), y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares). (p. 53)

La deserción escolar es un problema que tiene un impacto negativo tanto en niños como en adolescentes, así como en la sociedad en su conjunto, debido a que la falta de preparación académica acorta las probabilidades de tener éxito en la vida adulta, el obtener un empleo bien remunerado, tener una vivienda estable y una familia sana. La deserción escolar también puede tener un impacto negativo en la economía de un país, ya que reduce la productividad y el crecimiento económico, lo que deriva en que exista más población en situación de pobreza y a su vez incrementa el índice delictivo debido a la carencia de elementos propicios de una vida rentable.

Para el historiador Igor Goicovic Donoso (2002), el argumento para definir a la deserción escolar es:

El que relaciona este fenómeno con la adscripción temprana de los jóvenes al mundo del trabajo. Tanto los agentes institucionales del sistema -especialmente los docentes-, como una de las líneas de investigación en deserción, tienden a relevar este aspecto como la causal más importante de deserción escolar. (p. 32)

La adscripción temprana al mundo del trabajo es un factor extraescolar que contribuye a la deserción escolar; esto por cuanto, afecta al rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes, ya que les deja menos tiempo para estudiar y participar en actividades extracurriculares que cotidianamente coadyuvan al desarrollo integral del menor. Los docentes, como menciona el autor, son quienes conviven con los estudiantes y por ello, son quienes divisan las afectaciones que sufren los menores y frecuentemente señalan que la adscripción temprana al trabajo es una de las causas más importantes de la deserción escolar, ahora bien, pese a establecerse que el trabajo como tal es la causa, es importante también considerar que tipo de trabajo es el que realizan los menores, por ende, para abordar este problema, es necesario proporcionar a los jóvenes oportunidades de empleo que sean compatibles con su educación y no contrarios a esta o peor aún contrarios a la ley.

4.5.2.4 Familia disfuncional.

La autora Carmen Valdivia (2008) asevera sobre familia disfuncional que: “El concepto aparece en los años 70, imponiéndose al de familia rota o incompleta. En un sentido estricto

era aquella familia encabezada por un viudo o viuda, para los casos de separación se prefería la conceptualización de monoparental.” (p. 19)

Según la conceptualización, la familia disfuncional es básicamente una familia monoparental, es decir, carece de uno de los progenitores y se convierten en familias rotas o incompletas ante los ojos de la sociedad. Estas familias al tener un solo referente encargado suelen tener un solo ingreso, lo que podría dificultar el acceso a recursos básicos, como la vivienda, la alimentación y la educación, además, pueden tener menos capacidad para proporcionar un entorno seguro y protector ya que, al tener una carga de trabajo mayor, obstaculiza que los progenitores estén presentes para sus hijos e hijas es entonces cuando las bandas criminales se ingenian para ofrecer a los menores una sensación de pertenencia, seguridad y oportunidades económicas. Es importante señalar que no todas las familias monoparentales son vulnerables al reclutamiento por bandas criminales, no obstante, el hecho de encontrarse bajo esta condición aumenta el riesgo de que los niños, niñas y adolescentes sean reclutados por estas bandas.

(López et al., 2015), por su parte señala que:

Las familias disfuncionales son principalmente el resultado de adultos codependientes, que también pueden estar afectados por las adicciones, como el abuso de sustancias (alcohol, drogas, entre otras); estas también pueden tener otros orígenes, como las enfermedades mentales no tratadas y los padres que emulan o intentan corregir excesivamente a sus propios padres disfuncionales. (p. 1164)

Las familias disfuncionales según la concepción de los autores, puede proporcionar un entorno inseguro y caótico para los niños, niñas y adolescentes; esto se debe a que las familias disfuncionales suelen estar marcadas por la violencia, el abuso, el abandono y la negligencia por lo que, si el padre o madre no se encuentra en condiciones de criar a un niño rodeado de amor, respeto, cariño y responsabilidad, genera que los menores se sientan aislados, rechazados y vulnerables por sus propios padres y de igual forma lo verán desde la sociedad; que los padres no se encuentren presentes en la vida de los menores es muy comúnmente visto porque suelen estar demasiado centrados en sus propios problemas, que se les olvida el proporcionar a sus hijos e hijas la atención y la orientación que necesitan y con ello a los reclutadores se les facilita ofrecerles una sensación de pertenencia y seguridad dentro de las bandas criminales.

4.6 Medidas Socioeducativas

Las medidas socioeducativas se dan cuando un adolescente comete una infracción, debido a su carácter de inimputabilidad este no podrá ser procesado penalmente, sin embargo, si tiene que responder por las acciones cometidas.

Según la interpretación que exponen Tatiana Moreira y Jimmy Cantos, se puede consolidar a las medidas socioeducativas como:

En sí, las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. (Moreira & Cantos, 2017)

A partir de lo citado, entiendo que las medidas socioeducativas son un conjunto de acciones o intervenciones que se aplicarán a los adolescentes infractores para que estos asuman la responsabilidad de los actos cometidos, una vez estos sean sujetos a las medidas, se tendrá como objetivo primordial promover su desarrollo integral, prevenir la reincidencia en conductas delictivas y lograr una efectiva reinserción a la sociedad; esto claro deberá hacerse bajo la coordinación del Estado y el apoyo fundamental de la familia del menor.

Ahora bien, doctrinariamente Úrsula Ortiz (2016), manifiesta que la medida socioeducativa es: “la consecuencia impuesta al adolescente infractor de la norma penal.” (p. 9)

Aunque la autora establece una conceptualización corta, es precisa en manifestar que estas medidas son impuestas como una consecuencia, muchas veces los adolescentes son utilizados por organizaciones delictivas para el cometimiento de actos delictivos por el hecho de ser inimputables penalmente y con ello aseguran que los menores no sean castigados de la misma forma que a un adulto y, por ende, es fácil que los menores reincidan en cometer infracciones, por lo que, si se someten a estas medidas, ellos entenderán que lo que hicieron no es algo correcto y que sus acciones tienen una repercusión, en este caso se la establecerá de acuerdo a la infracción cometida.

Para el autor César San Martín Castro, medidas socioeducativas son: “disposiciones establecidas por las autoridades jurisdiccionales a partir de la declaratoria de responsabilidad en un niño o adolescente por la comisión de un hecho tipificado como infracción.” (San Martín, 2014)

Con el aporte del citado autor, podemos discernir que estas medidas serán aplicables tanto para niños como para adolescentes, sin distinción, ya que la condición que acaece para que sean sujetos de las mismas es que hayan cometido una infracción contraria a la ley. Cuando se trata de adolescentes infractores, la distinción recae en la imposición de la medida, sea esta privativa o no privativa de libertad, ya que de ello dependerá su condición frente a la justicia y cuál será el procedimiento que este lleve, para su correcta reintegración a la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 77 numeral 13, establece que las medidas socioeducativas serán:

Proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Constitución es clara, y estas medidas son consideradas como intervenciones concretas que se llevan a cabo para lograr los objetivos planteados, las cuales están orientadas a la formación y capacitación, a la atención de las necesidades psicológicas o psiquiátricas y en la integración del adolescente infractor en el ámbito social; por lo tanto, la utilización de las mismas se realizará en torno al bienestar del menor, pero también dependerá de la infracción cometida.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 37 literal b, establece que

La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.” De igual forma, en su artículo 40 numeral 3 literal a, manifiesta que los Estados partes deberán establecer “una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales. (UNICEF, 1989, págs. 25-28)

Según la Convención el encarcelamiento o la prisión de un menor se utilizará como medida de último recurso; es decir, esta medida será invocada cuando todas las medidas alternativas han fallado o no son adecuadas al perfil del adolescente; y, se darán durante el período más breve posible, con el fin de proteger a los menores de la privación de libertad, que puede tener un impacto negativo en su desarrollo físico como psicológico, mismo desarrollo que ya se ve truncado al ser reclutados, por lo que se busca evitar una doble vulneración.

El Código de la Niñez y Adolescencia a designado al Libro Quinto como Medidas Socioeducativas, lo cual le ha permitido establecer cuando proceden, cuál es su finalidad y cuales son estas medidas, por lo que he visto necesario traer a colación dicho libro.

Dentro del libro mencionado, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 370, menciona que “El régimen de medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes se aplica por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal”. Así también, en su artículo 371 dicta que estas medidas “tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Con lo expuesto considero que es indispensable que la infracción cometida por el adolescente tenga su repercusión; sin embargo, es importante entender que estas medidas no son un castigo para el adolescente sino una forma de ayudarlo y a su vez de mostrarle que el acto que cometió no está bien, y que como resultado de aquello existen afectados, por ende, no puede simplemente respaldarse en su carácter de inimputable y seguir delinquir, sino más bien lo que se busca es que el adolescente concientice sobre el hecho y que busque la forma de reparar el daño causado, para aquello también es importante el apoyo familiar, por lo tanto, estas medidas engloban diversas aristas para consolidar el correcto desarrollo integral del menor.

También, el artículo 373 manifiesta que “Para la imposición de las medidas socioeducativas, se considerará la edad que tenía el adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Como he venido mencionando, la edad es un factor indispensable cuando se trata de adolescentes infractores, y la norma lo especifica, esto por cuanto es crucial para establecer como se lo juzgará, ya que las sanciones tienen un alto grado de distinción cuando se trata de adolescentes. Por ende, si al momento de cometer la infracción ya no es un adolescente pasará a ser juzgado como un adulto, lo que conlleva a que se le designen las respectivas penas de acuerdo al delito o contravención cometida.

Así mismo, el artículo 374 establece que “Los juzgadores especializados en adolescentes infractores son competentes para el control jurisdiccional de la ejecución de las medidas socioeducativas que se aplican.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Además, el artículo 377, establece que existirá una entidad competente para asuntos relacionados a los adolescentes infractores, siendo así manifiesta que:

El Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos es el organismo rector y ejecutor de la política pública relativa a adolescentes infractores, para lo cual contará con la estructura orgánica y el personal especializado necesario para la atención integral de las y los adolescentes infractores, la administración y gestión de los Centros de adolescentes infractores y Unidades Zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores y la ejecución de las medidas socioeducativas. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Según el Código de la Niñez y Adolescencia el Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos será quien velará por la correcta administración de los Centros de Adolescentes Infractores como también de las Unidades Zonales de desarrollo integral, es importante mencionar que en el pasado 2018 se creó la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), que tenía como competencia la protección de derechos humanos, incluyendo el seguimiento y evaluación de compromisos y obligaciones internacionales, y a su vez lo concerniente a la erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; sin embargo, en el año 2023 se cambia esta figura de Secretaría por el Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos, mismo que pasa a asumir las competencias de la Secretaría en su totalidad y, por ende, pasa a ser el ente encargado de la disposición del Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a adolescentes infractores.

4.6.1 Clases de medidas socioeducativas

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 372, prescribe que existen dos clases de medidas socioeducativas que son las no privativas de libertad y las privativas de libertad. Esta distinción de medidas se da acorde a la infracción cometida y como el infractor responderá ante la justicia por el daño causado.

4.6.1.1 No privativas de libertad.

Según se establece en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 378, las medidas socioeducativas no privativas de libertad son:

Amonestación: “es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgador, al adolescente; y, a sus padres o representantes legales o responsables de su cuidado para que se comprenda la licitud de las acciones.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Se la puede considerar como una medida de carácter pedagógico que se impone a los adolescentes infractores, ya que se da con el objetivo de que los menores reconozcan la gravedad de su conducta y se comprometan a no volver a cometerla. En otras palabras, se trata de una reprimenda verbal que el juez le dirige al adolescente y a sus padres o representantes legales, en la que se les explica el daño causado por el acto cometido contrario a la ley.

Imposición de reglas de conducta: “es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada adolescente, a fin de conseguir la integración a su entorno familiar y social.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es una medida que considero de carácter obligatorio que, se impone a los adolescentes infractores con el objetivo de que comprendan la gravedad de su conducta antisocial que realizaron, y con ello, modifiquen su comportamiento para que de esta forma puedan reintegrarse fácilmente a su entorno tanto social como familiar. Es decir, se trata de cumplir lo impuesto por el juez, como asistir a terapia psicológica, participar en programas de reinserción social, o cumplir con reglas de conducta, que al juzgador le parezcan convenientes para poder solventar en parte el daño causado, independientemente de que medida se sugiera, debe ser acatada por completo.

Orientación y apoyo psico socio familiar: “es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales o responsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Este tipo de medida se impone no solo a los adolescentes infractores sino también va direccionada a sus padres ya que, como representantes legales, deben estar inmersos en la educación y el desarrollo del menor, por ende deben estar comprometidos con la rehabilitación del adolescente y para esto, tendrán que capacitarse para dar un buen contingente a sus hijos, esto por cuanto, se ve a la familia, como pilar fundamental en la adaptación del adolescente, y si los familiares le brindan ese apoyo que el menor necesita, su reintegración a la sociedad no será difícil.

Servicio a la comunidad: “son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgador, para que el adolescente las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración

su edad, sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Esta sanción se impone a los adolescentes infractores, con el objetivo de que contribuyan a la sociedad, se sientan útiles y valorados, y comprendan la importancia de respetar la ley. Las actividades de servicio a la comunidad pueden ser muy diversas, como limpiar un parque, o ayudar a personas mayores o discapacitadas a cruzar la calle; estas actividades deben ser adaptadas a las necesidades y habilidades del adolescente infractor, y deben respetar sus derechos humanos. Considero que, es una medida eficaz porque ayuda a comprender la importancia de contribuir a la sociedad y les brinda la oportunidad de adquirir nuevas habilidades y destrezas.

Libertad asistida: “es el estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento de adolescentes.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es aquella medida que se impone con el objetivo de que los adolescentes se reintegren a la sociedad, con el compromiso de no volver a cometer infracciones penales. La libertad asistida se basa en la idea de que los adolescentes infractores tienen la capacidad de reinserirse en la sociedad si se les brinda la oportunidad y el apoyo adecuados, para ello, tendrán para ellos especialistas y personas con conocimiento en la orientación del menor para lograr su desarrollo integral, además, al adolescente cumplir con las directrices y prohibiciones impuestas por el juez, mismas que estarán adaptadas a sus necesidades y habilidades, logran desarrollar su personalidad y a su vez construir relaciones positivas con los demás, lo que termina generando una restitución efectiva.

Para el cumplimiento de estas medidas socioeducativas no privativas de libertad, el ente serán las Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, quienes se encargarán de analizar la situación del adolescente, como también de seleccionar y designar la institución sea privada o pública que dispone del programa, a su vez del acompañamiento de profesionales expertos en el área que se los necesite y el equipamiento necesario para las instalaciones, los mismos que aseguren la ejecución de la medida. Todo esto es con el fin de que el adolescente logre compensar el daño causado y, por ende, su reinserción a la sociedad sea eficaz.

4.6.1.1 Privativas de libertad.

Según se establece en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 379, las medidas socioeducativas privativas de libertad son:

Internamiento domiciliario: “es la restricción parcial de la libertad por la cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios, de salud y de trabajo.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Considero que esta medida, pese a brindar la oportunidad de permanecer en su entorno familiar, debe ser vigilada y asistida por profesionales capacitados y, debe ser impuesta siempre y cuando el núcleo familia donde se pretende dejar al menor sea el adecuado, esto por cuanto, la medida va direccionada al desarrollo del menor en base a lo que sus familiares le expongan.

Internamiento de fin de semana: “es la restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente estará obligado a concurrir los fines de semana al Centro de adolescentes infractores, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El objetivo de esta medida es que el adolescente pueda relacionarse en su entorno tanto familiar como escolar, para de esta forma, el fin de semana pueda participar en actividades como terapia psicológica, desarrollo de destrezas, entre otras que ofrecen los centros, lo que permitirá que el menor se desarrolle capacidades de tal forma que pueda relacionarse con los demás y tenga pleno conocimiento que no puede volver a delinquir.

Internamiento con régimen semiabierto: “es la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente ingresa en un Centro de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Contrario a lo antes expuesto, esta medida requiere que el adolescente ingrese al Centro de adolescentes infractores, en donde se le proporcionará la ayuda necesaria dependiendo de sus necesidades, además, será participe en actividades de reeducación; sin embargo, al ser semiabierto el adolescente tiene derecho a concurrir normalmente al instituto de estudio o de trabajo, lo que le permite mantener sus relaciones tanto sociales como académicas que, son instrumentos principales en el desarrollo del menor.

Internamiento Institucional: “es la privación total de la libertad del adolescente, que ingresa en un Centro de adolescentes infractores, sin menoscabo de la aplicación de los programas establecidos para su tratamiento.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Esta última medida, que es considerada de ultima ratio, se trata de la privación total de la libertad del adolescente, debido a que ingresa de manera permanente al Centro de Adolescentes Infractores en donde encontrará una serie de programas de tratamiento para el menor, estos programas están diseñados para ayudar al adolescente a comprender las causas de su conducta infractora, a desarrollar habilidades para controlar sus emociones y su comportamiento, y a construir relaciones positivas con los demás, esto se hace con el fin de lograr la rehabilitación del mismo y la reinserción en la sociedad.

Para el cumplimiento de estas medidas socioeducativas tanto cautelares como las privativas de libertad, la institución encargada será los Centros de Adolescentes Infractores, en donde permanecerán los adolescentes que debido a la infracción cometida será necesario su internamiento; además, el ingreso de los menores no es con el fin de separarlos de la sociedad sino más bien de lograr reinsertarlos en la misma una vez que cumplan la sanción impuesta, se encuentren rehabilitados de todo tipo de vulneración que hayan recibido y de todo tipo de pensamiento delincuenciales que aún mantengan.

4.7 El Estado como ente regulador de la protección integral de niños, niñas y adolescentes

El Estado es el ente encargado de regular y proteger a este grupo vulnerable de todo tipo de violación a sus derechos y, esta protección debe ser integral, es decir, debe abarcar todos los aspectos de su desarrollo incluyendo salud, educación, seguridad y bienestar social.

Para la autora Yuri Buaiz Valera, respecto de la protección integral de niños, manifiesta que se la podría definir como:

Conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos. (Buaiz, 2014, pág. 55)

Entonces, para poder generar una correcta protección al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes se debe realizar distintos planes, proyectos o políticas encaminados en lograr erradicar no solo el reclutamiento, sino mejorar en los ámbitos de pobreza que es una de las principales causas que permite el aumento del reclutamiento; es el Estado quien debe

enfaticar y poner total prioridad en las causas antes expuestas, en buscar solventar las necesidades que padecen estas localidades.

La Constitución de la República del Ecuador establece que los derechos de los menores prevalecen por encima de los demás y será el Estado quien debe garantizar su pleno ejercicio. El Código de la Niñez y Adolescencia, por su parte, regula la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar el desarrollo integral y la protección contra todo tipo de vulneración o afectación a los menores.

La Constitución de la República del Ecuador, ratifica en su artículo 44 quienes son denominados para promover el desarrollo del menor, así lo dicta:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De igual forma, la protección integral de los niños, está bajo competencias del Estado al ser este un ente garantista de derechos, por lo tanto, en lo concerniente a los niños, niñas y adolescentes deberán subsistir lineamientos de políticas y acuerdos que permitan ejecutar programas de asistencia a los menores, que vayan de la mano con procesos que beneficien a estos grupos vulnerables de la sociedad. Siendo así, se ve en la obligación de plantearse cuestionamientos sobre todas las acciones que se realicen en torno a niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito internacional, el Estado está obligado a cumplir con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que establece una serie de derechos fundamentales que deben ser garantizados a los niños, niñas y adolescentes, entre los que se incluyen el derecho a la vida y la supervivencia, a la salud y el bienestar, a la educación, a la protección contra la violencia, la explotación y el abuso.

La Declaración de los Derechos del Niño, establece que los niños tienen la necesidad de una protección especial, así lo ostenta, en su principio 2:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración

fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. (Declaración de los Derechos del Niño, 1959, pág. 341)

Según lo establece la Declaración de los Derechos del Niño, los niños tienen derechos específicos, que deben ser protegidos por la ley y por otros medios, esto por cuanto los derechos del niño son considerados como derechos humanos, y como tales, son universales e inalienables; no importará su raza, religión, nacionalidad o condición social, todos tienen derecho a disfrutar de los derechos establecidos y regidos para ellos. Además, este ejemplar enfatiza la importancia de la participación de la sociedad, la familia y el Estado, obviamente, ya que, es una tarea en conjunto la cual puede ayudar a garantizar que todos los niños tengan acceso a los recursos que necesitan para sobrevivir y prosperar.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 73 establece que el deber de protección en los casos de maltrato a niños, niñas y adolescentes será

Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Se enfatiza siempre en que la protección de los niños, niñas y adolescentes es deber de toda una sociedad, esto por cuanto existen diversos casos en los que se presencia la vulneración de derechos y no se toma cartas en el asunto, esto considero que se da debido al temor de ser objeto de represalias, por la situación actual que vive el Ecuador ya que se ha convertido en territorio constreñido por parte de organizaciones criminales que atemorizan y amedrentan a la población dejándola a esta en una situación vulnerable, por lo que los ciudadanos prefieren callar. Esta situación se ha salido de las manos al gobierno, el cual trata de actuar frente a este mal, pero en relación al poder que tienen estas bandas sobre el territorio, este se ve subordinado y por ende, se necesita de un actuar eficaz por parte del gobierno para poder salvaguardar la integridad de las y los ciudadanos.

El Estado en todas sus formas es el portador de obligaciones y garante de derechos; en el caso de los niños, niñas y adolescentes, el designado de implementar y definir políticas públicas en favor de la protección integral de los menores, es el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), así lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 195, literal a:

Definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales y seccionales con la política nacional de protección integral y exigir de los organismos responsables su cumplimiento. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) tiene la responsabilidad de liderar la política pública de desarrollo infantil integral para la primera infancia en Ecuador, esta tarea es compleja y requiere un compromiso sostenido ya que, las políticas emitidas por el mismo deben cumplir con los estándares de calidad más altos posibles. Es así que nace el Plan nacional de protección integral de la niñez y adolescencia al 2030 el cual se enmarca en el conjunto de políticas, directrices, acciones y metas orientadas a promover el desarrollo integral de los menores. Dentro del cual, para las personas que estén en conflicto con la ley el objetivo es la aplicación de medidas socioeducativas en donde se prioriza a la educación como factor predominante para consolidar la reinserción del menor en la sociedad; además, para adolescentes infractores establece la política pública en base al fortalecimiento de servicios y personal, en los Centros de Adolescentes Infractores, lo cual brinda el apoyo a los infractores, ya que al cumplir las medidas socioeducativas establecidas necesitarán de apoyo esencial de profesionales capacitados para lograr una eficaz reinserción. Sin embargo, es importante recalcar que, pese a las diversas políticas establecidas dentro de este instrumento, no se ha consolidado una política direccionada a la erradicación del reclutamiento de organizaciones delictivas, que es menester social en la actualidad.

Finalmente, el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral la Niñez y Adolescencia, será uno de los entes encargados de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así se establece en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 190:

Es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

La designación de competencias es relevante por parte del Estado, por lo que este Sistema está encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

para lo cual serán parte de este sistema las instituciones como los Consejos cantonales, Juntas cantonales, Consejos consultivos y Defensorías Comunitarias, con el fin de consolidar un sistema apto para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; cada institución cumplen funciones netas establecidas para cada uno de estos y a su vez se interrelacionan entre sí, para consolidar un trabajo conjunto en el cual se necesita que estos logren erradicar cualquier tipo de vulneración a los derechos del menor. Pienso que, en la actualidad no se ha podido establecer un método eficaz para lograr solventar la problemática que acarrea el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales, que si bien es cierto se establecen políticas públicas para ayudar a disminuir la pobreza, la deserción escolar, la hambruna, entre otras, no han resultado eficaces en cuanto a sus objetivos, ya que actualmente se sigue evidenciando estos problemas que conllevan o coadyuvan a la existencia del reclutamiento, es relevante enfatizar en aquello ya que cada vez son más los menores que infrinjan la ley lo que nos lleva a pensar que aún existe falencia en el sistema, que fue establecido para solventar y posiblemente erradicar dichas afectaciones que adolecen al menor.

5. Metodología

5.1 Materiales Utilizados

Para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se utilizaron diversos materiales, mismos que contribuyeron a su realización y al cumplimiento de los objetivos planteados, entre los cuales están las fuentes bibliográficas como: Diccionarios Jurídicos, Obras Jurídicas, Revistas Jurídicas, Leyes y Páginas Web.

Los materiales que se usaron fueron: computador portátil, impresora, teléfono celular, conexión a internet, cuaderno de apuntes, hojas papel bond, fotocopias entre otros, complementarios para la investigación.

5.2 Métodos

El presente Trabajo de Integración Curricular se desarrolló bajo los siguientes métodos investigativos:

Método Deductivo

Este método permitió su aplicación para realizar el análisis y estudio de conceptos, principios y leyes que se relacionan con la temática desarrollada, fue útil para llegar al hecho concreto y concluir de esta forma que existe una real vulneración al desarrollo integral del niño, niña y adolescente al ser reclutados por bandas criminales.

Método Inductivo

Este método se lo aplicó al momento de analizar la vulneración al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, partiendo del análisis doctrinario y jurídico, y del conocimiento de noticias nacionales que se refieren al tema propuesto como una problemática actual y social, lo que direcciono a la investigación a considerar y determinar cuáles son las causas que dan origen al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos, lo que me llevo a establecer las conclusiones respectivas y con ello establecer posibles soluciones al mismo.

Método Analítico

Dentro del desarrollo del presente trabajo, este método se lo utilizó para realizar los distintos análisis de conceptos y definiciones proporcionados por diferentes autores, como también el análisis de las distintas normas jurídicas que sirvieron como base para la fundamentación de la investigación; así mismo, contribuyó en la realización de análisis e interpretación de los resultados arrojados por encuestas y entrevistas ejecutadas, como también respecto del estudio de casos y análisis estadístico.

Método Cualitativo o Método no tradicional

Con la utilización de este método en el desarrollo del presente trabajo, se pudo entender la realidad social de la problemática presentada, esto por cuanto se lo aplicó en la recolección de datos mediante entrevistas, en donde este método permitió interpretar, comprender y con ello explicar la reacción de los profesionales del derecho y funcionarios públicos ante el problema presentado.

Método Estadístico

Se lo aplico con el fin de analizar datos referidos de adolescentes infractores en el Ecuador año 2023. Este método se utilizó para realizar la tabulación e interpretación de los datos recopilados en las encuestas realizadas a profesionales del derecho como a funcionarios públicos expertos en la materia, lo que a su vez proporcionó lineamientos para corroborar la hipótesis planteada.

5.3 Técnicas

El presente Trabajo de Integración Curricular se desarrolló bajo la utilización de las siguientes técnicas:

Encuesta

En el presente trabajo de investigación se aplicó un cuestionario que constó de 6 preguntas, el cual fue enviado a 30 a profesionales del derecho en libre ejercicio, con la finalidad de obtener respuestas concisas para aporte de la investigación.

Entrevista

En el presente trabajo de investigación se aplicó esta técnica de manera presencial, en donde se dio a conocer al entrevistado el tema a tratar y posterior a ello se desarrolló la entrevista. La entrevista fue realizada a 5 funcionarios públicos, entre ellos Jueces, Fiscales y Dirección de Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Loja, con la finalidad de conocer su postura frente a la temática expuesta y su aporte a la misma.

6. Resultados

6.1 Resultados de Encuestas

La encuesta fue aplicada a treinta profesionales del derecho en libre ejercicio, el cuestionario consta de seis preguntas de las cuales se obtuvo los siguientes resultados.

Primera Pregunta: ¿Considera Usted, que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos constituye una vulneración a su desarrollo integral?

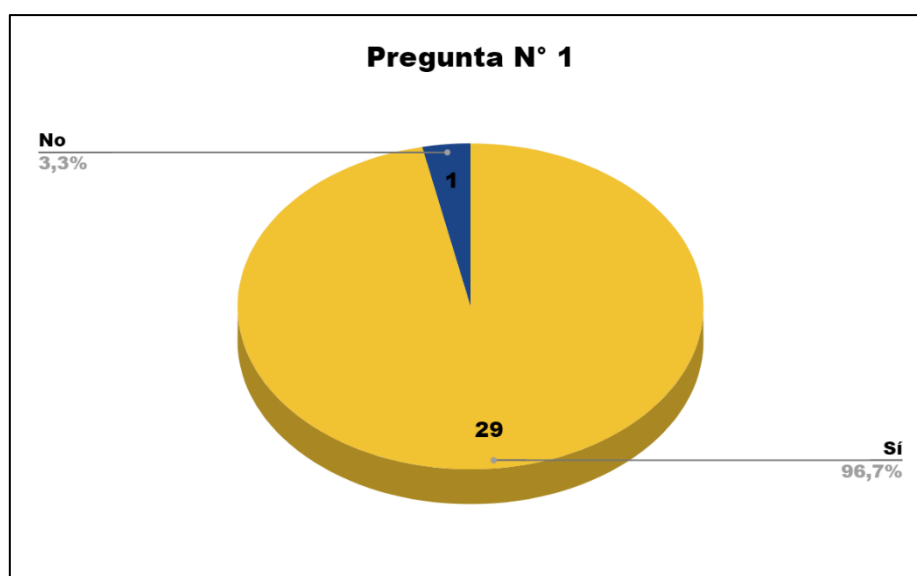
Tabla Nro. 1: Cuadro estadístico pregunta 1

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	29	96,7%
No	1	3,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho

Elaborado por: Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Figura Nro. 1



Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente pregunta se puede visualizar que 29 de los 30 encuestados, que da una equivalencia del 96,7%, están de acuerdo que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de delitos vulnera su desarrollo integral, mientras que 1 de los 30 encuestados, que equivale al 3,3%, no está de acuerdo en que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos vulnere su desarrollo integral.

Análisis:

En base a la pregunta realizada, concuerdo con el criterio de la mayoría de encuestados, ya que considero que el reclutamiento de menores de edad por bandas criminales para el cometimiento de delitos si es una vulneración a su desarrollo integral, puesto que al encontrarse inmerso en el mundo delincencial se le priva del goce de sus derechos constitucionales como el derecho a vivir en un ambiente sano, a tener una vida digna, el derecho a la educación, el derecho a la salud entre otros, todo esto conlleva a que se limite las oportunidades de tener un crecimiento saludable, por el contrario los coloca en un entorno peligroso el cual afecta de forma negativa a su bienestar tanto físico como emocional y el resultado de esto es un menor incapaz de relacionarse en sociedad.

Segunda Pregunta: De las siguientes causas ¿cuál estima usted es determinante para que se dé el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de organizaciones delictivas para el cometimiento de actos ilícitos?

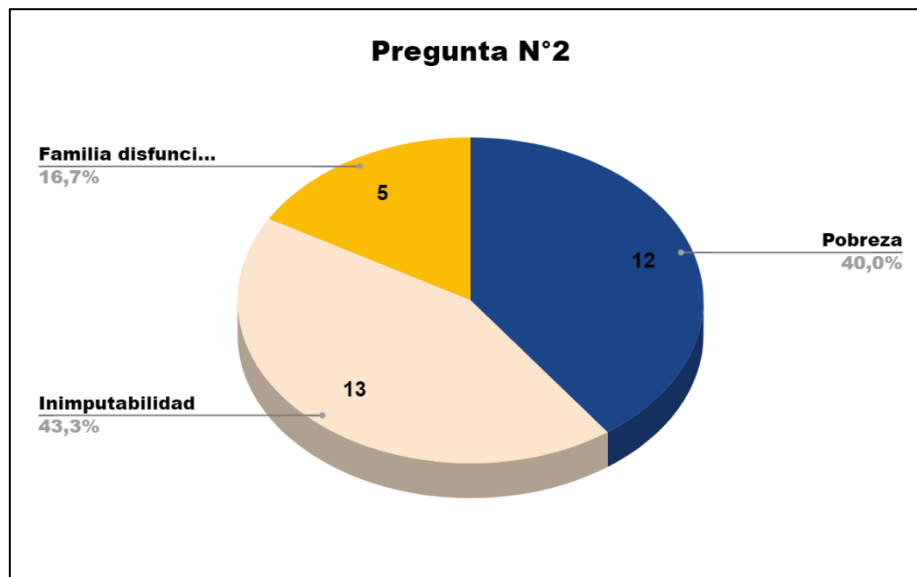
Tabla Nro. 2: Cuadro estadístico pregunta 2

Indicadores	Variables	Porcentajes
Inimputabilidad	13	43,3%
Pobreza	12	40,0%
Deserción escolar	-	-
Familia disfuncional	5	16,7%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho

Elaborado por: Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Figura Nro. 2



Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente pregunta se puede visualizar que 13 de los 30 encuestados, que equivale al 43,3%, manifiesta que la inimputabilidad es la causa para que se dé el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por organizaciones delictivas, mientras que 12 de 30 encuestados, que equivale al 40,0%, dicen que la pobreza es la causa para que se dé el reclutamiento de menores de edad por organizaciones delictivas, por otro lado 5 de los 30 encuestados, que equivale al 16,7%, mencionan que la familia disfuncional es la causa para que se dé el reclutamiento de menores de edad por organizaciones delictivas.

Análisis:

En base a la pregunta realizada, se puede visualizar las diferentes connotaciones que tienen los encuestados, pero sin duda alguna entre las principales causas están la inimputabilidad y la pobreza; por lo que, considero oportuno señalar que generalmente quien recluta busca a menores de edad ya que por su carácter de inimputabilidad los exime de ser juzgados penalmente, pero no de la justicia restaurativa a la que ellos responden, lo que conlleva a que se les imponga medidas socioeducativas a fin de lograr reinsertarlos en la sociedad, en conclusión, esta condición los hace aptos para la comisión de delitos ya que no afecta a quienes están detrás de estos actos, por el contrario, el menor es quien queda signado; por su parte, la pobreza es uno de los factores que más ha incidido en el incremento de la delincuencia, ya que los sectores donde esta predomina buscan alternativas de supervivencia y encuentran en la delincuencia una salida fácil y beneficiosa para su condición, en este contexto,

los niños, niñas y adolescentes pueden ser atraídos por la perspectiva de obtener ingresos, alimentos o algún tipo de apoyo que sus familias ni el Estado pueden proporcionar, es ahí donde los grupos criminales aprovechan la condición del menor y le ofrecen incentivos económicos o le prometen mejoras en las condiciones de vida, para que puedan salir de la pobreza; por otro lado, tenemos a la familia disfuncional donde el menor es más propenso a ser manipulado para pertenecer en estas organizaciones delictivas, pues el busca refugio en otras personas y estas bandas le hacen creer que con ellos estará seguro, apreciado o valorado y llegan a suplir de alguna forma a la figura paterna o materna que en los hogares no tienen, es relevante entender que una familia disfuncional no solo es el hecho de haber existido un divorcio o separación de los padres, sino también al abandono de los padres hacia los hijos, pues ven al menor como una simple obligación y lo dejan a la deriva, no conversan, no opinan en su vida, no los escuchan, lo que ocasiona que los hijos abandonen su hogar a temprana edad obligándolos a caer en situaciones de calle en donde van a encontrar adicciones y delincuencia, de la cual serán parte.

Tercera Pregunta: De los siguientes literales ¿cuál estima usted es la afectación más grave para los niños, niñas y adolescentes por su participación en actos delictivos vinculados a bandas criminales?

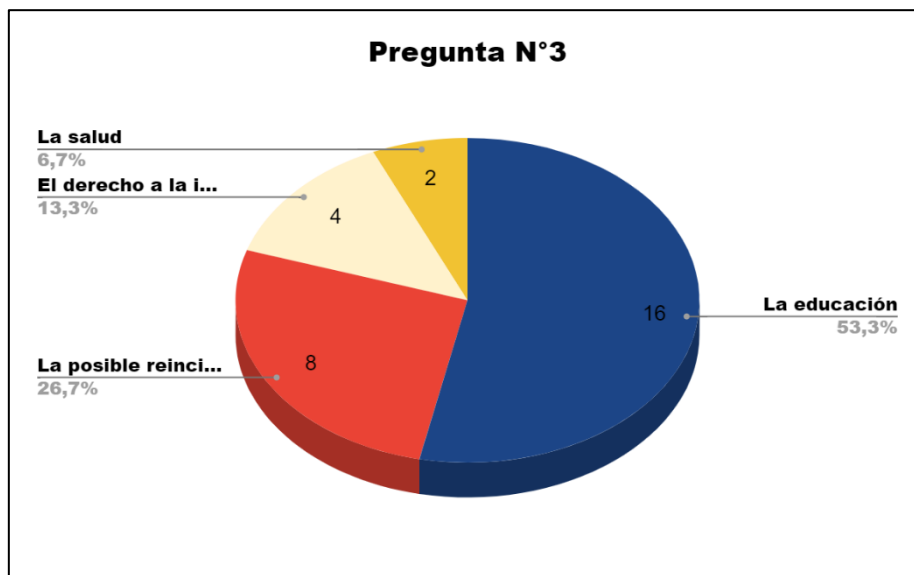
Tabla Nro. 3: Cuadro estadístico pregunta 3

Indicadores	Variables	Porcentajes
La educación	16	53,3%
La salud	2	6,7%
Posibilita reinserción	8	26,7%
El derecho a la identidad	4	13,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho

Elaborado por: Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Figura Nro. 3



Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente pregunta se puede visualizar que 16 de los 30 encuestados, que equivale al 53,3%, manifiestan que la educación es la afectación más grave a los niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados por bandas criminales, mientras que 8 de los encuestados, que equivale al 26,7%, ostentan que la afectación más grave es la posibilidad de volver a reincidir en el cometimiento de delitos, por otra parte, 4 de los 30 encuestados, que equivale al 13,3%, dicen que es el derecho a la identidad cuando se les cambia el nombre, cambio de sexo e inclusive ciudadanía es el flagelo más grave para estos menores de edad y, finalmente, 2 de los 30 encuestados, que equivale al 6,7%, manifiestan que es la salud lo que gravemente se ve afectado en los casos de reclutamiento de menores por bandas criminales.

Análisis:

En base a la pregunta realizada, las opiniones son distintas lo que conlleva a que las afectaciones son varias; sin embargo, considero que la mayoría de encuestados direccionan a la educación como la afectación más grave puesto que, se consolida a esta como una herramienta capaz de lograr cambios significativos en la vida de los menores, ya que en ella encontramos una forma de superación o de oportunidades futuras, contrario es cuando no reciben ningún tipo de contingente educacional lo que significa pocas probabilidades de acceder a un trabajo digno y bien remunerado, una vez más orillándolos a seguir delinquir, pienso que, al impedir su educación y situarlo en un entorno hostil y delincuencia, su ideología

va estar corrompida y orientada a ser un infractor; ahora bien, respecto de la posible reinserción considero que los niños, niñas y adolescentes reclutados, están bajo latente posibilidad de reincidir en el cometimiento de delitos, esto por cuanto una vez que el menor llega a ser parte de las organizaciones delincuenciales apartarlo de estas es un reto significativo que no se ha logrado superar, los reclutadores conocen que ellos gozan de inimputabilidad por lo que incluso si llegasen a ingresar a un centro de internamiento no será por mucho tiempo y cuando salen, contrario a esperar que el menor tenga una nueva y mejor vida, son nuevamente reclutados y enviados a cometer delitos, quizá ahora un poco más graves; por su parte, la identidad y la salud, son también afectadas, la primera toda vez que dentro de estos grupos delincuenciales, se tiende a cambiarles el nombre, la edad o el género y así poder ser utilizados de manera anónima o bajo alias para cometer delitos, además, la participación en actos delictivos a menudo implica la ruptura con valores familiares y comunitarios, lo que puede afectar la percepción que los menores tienen de sí mismos y su conexión con su identidad cultural y social, perdiendo así su identidad real y total; la salud, considero que se ve afectada primero al encontrarse los menores expuestos a sustancias psicotrópicas son propensos a volverse adictos a las mismas, segundo, se está afectando a su desarrollo psicológico es cual se verá marcado y de no ser tratado se convertirá en un problema con el paso del tiempo y tercero, la vida misma, el estar inmerso en estos actos conlleva vivir en peligro constante ya que para los reclutadores, los menores son piezas descartables y fáciles de suplantar, a más de ello en el Ecuador operan distintas bandas criminales, lo que conlleva a que podría darse un conflicto entre ellas donde se ha visto la toma o posesión de personas de otros bandos a fin de sentirse superiores al otro, en donde los menores podrían ser presa de estas disputados y arrebatarles la vida, poco o nada les importaría.

Cuarta Pregunta: ¿Piensa Usted, que las bandas criminales son beneficiadas con la participación de niños, niñas y adolescentes en el cometimiento de actos delictivos?

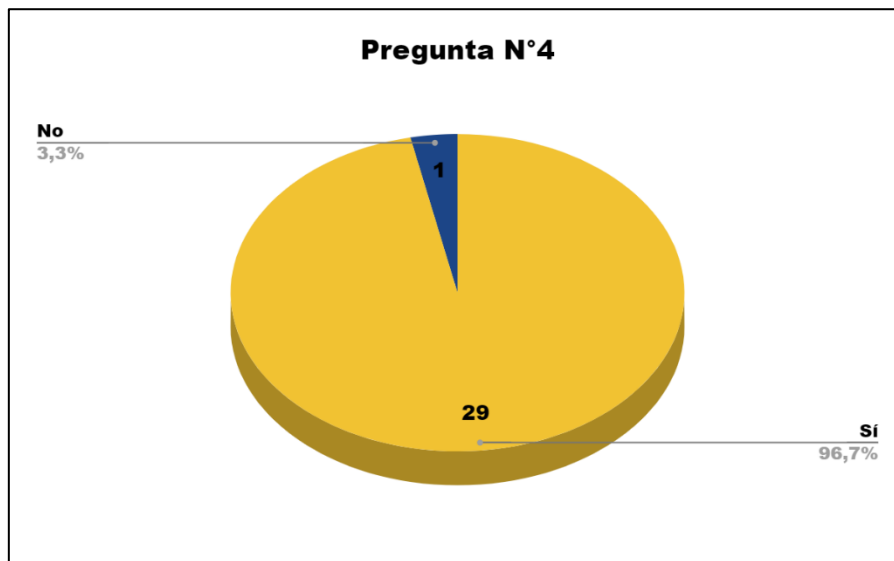
Tabla Nro. 4: Cuadro estadístico pregunta 4

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	29	96,7%
No	1	3,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho

Elaborado por: Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Figura Nro. 4



Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente pregunta se puede visualizar que 29 de los 30 encuestados, que equivale al 96,7%, establecen que las bandas criminales sí se ven beneficiadas al tener niños, niñas y adolescentes en sus filas, mientras que 1 de los 30 encuestados, que equivale al 3,3%, ostenta que las bandas criminales no se ven beneficiadas de tener a menores de edad dentro de sus organizaciones delictivas.

Análisis:

En base a la pregunta realizada concuerdo con la mayoría de encuestados ya que a mi consideración las bandas criminales si se ven beneficiadas y esto es por distintas aristas, una se puede establecer que es porque los menores gozan de inimputabilidad y con ello tienen garantías que los respaldan, pero aún si a estos se les impusiese una medida socioeducativa por su actuar, esta será muy leve en comparación a la sanción que recibiría un adulto, y en el caso de imponerle al menor la medida socioeducativa de internamiento institucional, esta no es prolongada, lo que conlleva a que los menores estén nuevamente bajo disposición de delincuentes y vuelva a cometer delitos; además, debido a la falta de madurez son más propensos a la manipulación, entonces las bandas criminales pueden aprovecharse de su condición de vida, que muchas veces se orienta a su difícil situación socioeconómica, para atraerlos y manipularlos con la promesa de beneficios económicos, protección o pertenencia social, otro beneficio es incluso la integridad física de aquellos autores intelectuales, ya que al

convertir al menor en autores materiales serán quienes correrán el riesgo de lo que implica la comisión del delito.

Quinta Pregunta: ¿Está Usted de acuerdo en reformar el Art. 369.1 del Código Orgánico Integral Penal a fin de que se incremente la pena privativa de libertad a la persona que, de manera individual o como parte de una estructura delictiva, reclute a niños, niñas y adolescentes con fines delictivos?

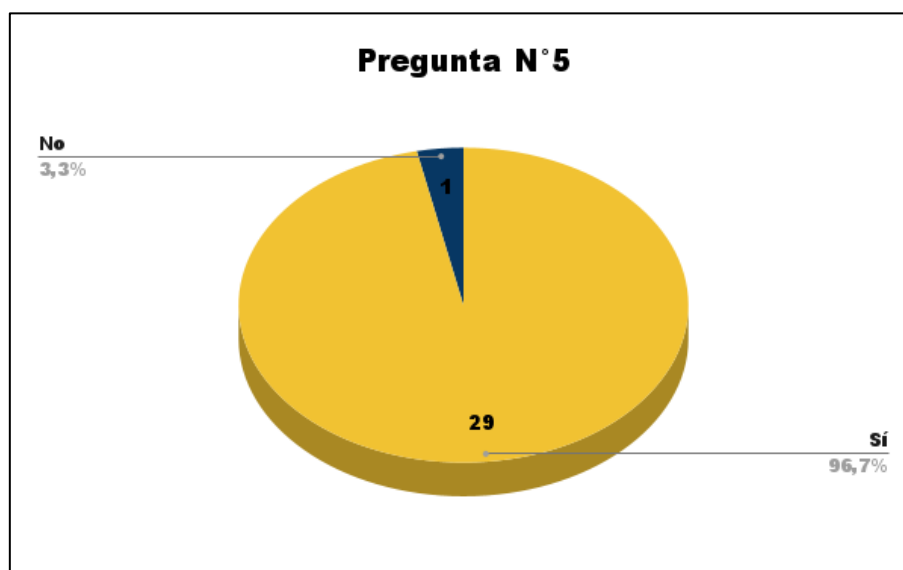
Tabla Nro. 5: Cuadro estadístico pregunta 5

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	29	96,7%
No	1	3,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho

Elaborado por: Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Figura Nro. 5



Interpretación:

Los resultados obtenidos en la presente pregunta 29 de los 30 encuestados, que equivale al 96,7%, manifiestan estar de acuerdo en la implementación de la reforma para incrementar la pena privativa de libertad a la persona que de manera individual o como parte de una estructura delictiva reclute a niños, niñas y adolescentes con fines delictivos, mientras que 1 de los 30 encuestados, que equivale al 3,3%, manifiesta que no se debe aumentar la pena privativa de libertad pues, considera que no resulta fundamental la misma.

Análisis:

Concuero con los resultados emitidos en la encuesta realizada, en donde la mayoría ostentan que, con la implementación de esta reforma se logra equiparar la condición del menor pues, cuando un menor de edad es reclutado por organizaciones delictivas se ve violentado su desarrollo integral, todo esto debido a que los reclutadores instigan a los menores a cometer delitos, esta incitación se origina por la condición del niño, niña y adolescente ya que se da mediante donaciones, promesas, regalos que hacen que el menor quiera formar parte, pero también realizan esta práctica mediante la coerción, la manipulación o la amenaza no solo a ellos sino incluso a sus familias, es decir, el reclutamiento no es para nada voluntario por lo que, considero esencial que quien recluta sea sancionado a tal dimensión del acto que comete, pues el fundamento que debe ser tomando en cuenta es que, la afectación es la vida misma del niño, niña o adolescente. Asimismo, es importante considerar que, si bien la sanción sería más rigurosa, se necesita también que el Estado brinde el soporte necesario y que la sociedad coadyuve a la mitigación del problema, otorgando información sobre organizaciones delictivas que realicen esta práctica.

Sexta Pregunta: Está Usted de acuerdo en introducir reformas a fin de que para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento institucional se creen Centros de Internamiento Institucional específicos para:

- Delitos leves (pena privativa de libertad hasta 5 años)
- Delitos graves (pena privativa de libertad hasta 10 años)
- Delitos muy graves (pena privativa de libertad mayor a 10 años)

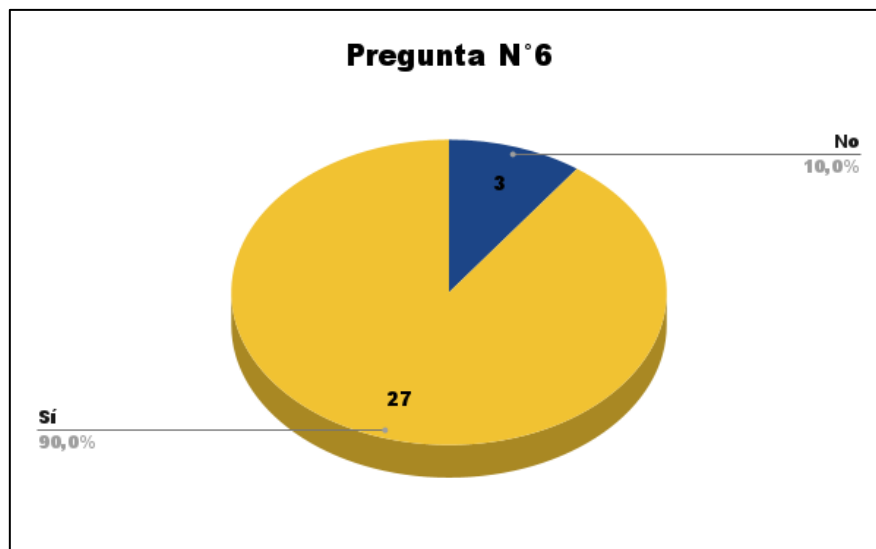
Tabla Nro. 6: Cuadro estadístico pregunta 6

Indicadores	VARIABLES	Porcentajes
SÍ	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho

Elaborado por: Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero

Figura Nro. 6



Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente pregunta se puede visualizar que 27 de los 30 encuestados, que equivale al 90,0%, están de acuerdo con la creación de Centros de Internamiento Institucional específicos e individualizados de acuerdo a los delitos establecidos, mientras que 3 de los 30 encuestados, que equivale al 10,0%, no están de acuerdo en la creación de estos centros.

Análisis:

En base a la pregunta realizada concuerdo con la mayoría de encuestados al ostentar viable que para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento institucional se creen los tres Centros de Adolescentes Infractores, mismos que serán individualizados de acuerdo a la pena privativa de libertad del delito cometido y categorizados como leves, graves y muy graves. Considero que, la implementación de estos centros está orientada a ayudar y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes que forman parte de bandas criminales ya que puede ser una estrategia efectiva en cuanto a su reintegración social, esto debido a que permite abordar las principales causas de la participación de los menores en actividades delictivas, ofreciendo oportunidades para su desarrollo integral y la construcción de un futuro más prometedor, pues dentro de estos centros encontrarán un equipo técnico especializado que les brindará soporte y coadyuvara a que su rehabilitación sea plena y rodeada de aspectos positivos para su desarrollo. La idea de la creación de estos centros nace con el propósito de separar a los menores dependiendo su peligrosidad a fin de no contaminar al resto, es decir, en un centro se acogen a

todos quienes infringieron la ley, sin distinción, por lo que se los agrupa independientemente de cuál fue el delito que cometieron, que tan grave fue y como fue la comisión del mismo, estas características aunque parezcan simples, deberían ser esenciales a la hora de poner a los menores dentro de un centro, además, otro factor relevante es su estado psicológico y su participación en las organizaciones delictivas, pues algunos ingresan a los centros con ideales de ser el que manda, el que gobierna o el que impone las reglas, acosando al resto y obligándolo a hacer y cometer todo acto que este dicte. Entonces, esta implementación no es con el fin de encerrar a los menores sino más bien, de ayudar a que reciban un trato acorde a su condición, los menores que han cometido delitos menos graves podrían beneficiarse de intervenciones menos intensivas, mientras que aquellos involucrados en delitos más graves podrían recibir programas más intensivos y enfocados en su reintegración social. Otro punto a destacar es que, en la actualidad es preferible tener a los menores dentro de estos centros, donde podrán contar con el equipo técnico especializado en los cinco ejes restaurativos, como es educación, salud, autoestima, formación ocupacional y vínculos familiares, mientras que estando fuera son más susceptibles a continuar delinquiriendo, a más de ello, son varios los menores que no cuentan con apoyo familiar fuera, o que incluso la propia familia participa en estas bandas delincuenciales, lo que deja al menor en vulnerabilidad; por ende, estos centros con el apoyo del Estado, Organismos Internacionales y de la sociedad, podría realmente alejar a los menores de estas bandas y lograr brindarles mejores oportunidades, pues considero que son el futuro de un país, que pese a su posición aún pueden ser liberados de la opresión que el reclutamiento les causa.

6.2 Resultados de Entrevistas

La entrevista fue aplicada a cinco funcionarios públicos, entre ellos Jueces, Fiscales y Dirección del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Loja, el cuestionario consta de cinco preguntas de las cuales se obtuvo los siguientes resultados.

Primera Pregunta: ¿Considera Usted, que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos afecta a su desarrollo integral?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Por supuesto que sí, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por estructuras criminales para que comentan actos delictivos, afecta sin duda su desarrollo integral y, aquí si con énfasis en la palabra integral, es decir en todos sus aspectos como personas en desarrollo, justamente es de que la norma prevé que hay

que tener un estricto cuidado en que factores externos no afecten su desarrollo el cual se pretende o se espera que se dé con normalidad, cualquier injerencia externa que pueda de alguna forma afectar o vulnerar ese desarrollo integral pues ya se debe considerar como una vulneración de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Segundo Entrevistado: Claro que sí, digamos sobre esta situación jurídica ya que en sentido las personas adultas que se asocian incluso para delinquir o ya en organización que se vale de personas inimputables, incluso para ellos es una agravante de los tipos penales. Actualmente vemos que, en realidad, bueno en nuestra localidad no se identifican mucho, pero a nivel nacional se observa que en realidad estas bandas integran a personas adolescentes con el objeto de que cometan estos delitos.

Tercer entrevistado: Claro que sí, a ver la Constitución de la República del Ecuador habla sobre los grupos de atención prioritaria, el artículo treinta y cinco habla de los niños, niñas y adolescentes y el cuarenta y cuatro desarrollamos un poco más lo que se refiere al desarrollo integral y el interés superior del menor, y cuando hablamos de la niñez y adolescencia, estamos hablando de un grupo vulnerable que necesita ser protegido por la normativa, en este caso por la Constitución de la República del Ecuador y, considero que es necesario que se incluya dentro del Código Orgánico Integral Penal alguna protección en favor de los menores en estos casos, a pesar de que sí existen otros tipos penales que sin haber incluido esto hubieran podido ingresar como protección para los menores.

Cuarto Entrevistado: Sí, evidentemente claro que afecta a su desarrollo, es una afectación no solo al tiempo de recreación como tal al que los niños tienen derecho sino una afectación a su desarrollo psíquico, mental, evolutivo, incluso violencia a su integridad física porque se los expone a peligros que indudablemente van a afectar y alterar su conducta posterior en el futuro; no es que yo utilizo a un niño en este momento hace algún acto y mañana no tiene consecuencias, ese niño se alteró en cuestión de conducta moral, se afectaron los principios del niño y se afecta su conducta de interrelacionamiento con la sociedad, se afecta su psiquis, van perdiendo incluso su capacidad de entender lo que está bien, lo que es correcto moral o no, moralmente ante la sociedad, y obviamente la exposición grave de su integridad física, esta sabemos que obviamente los grupos organizados al momento en que una determinada persona deje de ser útil en determinada organización pues no es que se van a su casa a estar de

vacaciones, hay una afectación muy grave a su integridad que bien podría incluso derivar en su muerte.

Quinto Entrevistado: Sí, en efecto se vulnera su desarrollo integral ya que los vuelve dependientes a sustancias, existe manipulación hacia los mismos como también abuso sexual y violencia física cuando se da el reclutamiento.

Comentario de la Autora: Comparto la opinión de los profesionales entrevistados al establecer que evidentemente existe una vulneración al desarrollo integral del niño, niña o adolescente reclutado, según sus opiniones este tipo de actos han logrado afectar el desarrollo de los menores desde diversos aspectos, principalmente su moral, su psiquis, su evolución e incluso su vida misma, ya que estos se encuentran rodeados de violencia, manipulación, están inmersos en el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, y todo este cúmulo de situaciones evidentemente deterioran la condición del menor de edad. Ciertamente no existe apoyo sostenible ni sustentable a este grupo de atención prioritaria en los casos de reclutamiento por bandas, problemática que en el actual Ecuador es menester de todos.

Segunda Pregunta: En su opinión ¿cuáles son las principales causas para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Pienso que los principales factores, serían los económicos, esos son una de las principales causas ya que los colocan en una posición de vulnerabilidad y por tanto son personas que aparte de su edad y su proceso de crecimiento, desarrollo en curso, que de por sí ya es una situación de vulnerabilidad más aún en el aspecto económico los coloca en esa condición de muchas de las veces extrema necesidad de obtener recursos que, lamentablemente el Estado no otorga con facilidad o no hace viable para que este grupo pueda obtenerlos.

Segundo Entrevistado: En estos aspectos los adolescentes que se encuentran en conflicto con la norma penal son aquellos que provienen de hogares disfuncionales, lugares que se han desintegrado, y sobre todo donde adolescentes jóvenes no encuentran el apoyo familiar peormente el apoyo social y eso repercute a que los adolescentes sean víctimas de este reclutamiento por parte de estas agrupaciones.

Tercer Entrevistado: Primero la falta de educación, las faltas de fuentes de trabajo, no para los niños sino para los padres, entonces como los padres no pueden conseguir

trabajo obviamente los niños salen a las calles y son presa fácil de ser reclutados por bandas criminales, ahora teniendo en cuenta que el poder económico que manejan estos grupos es muy grande, obviamente, ya que tienen dinero para atender a los menores, dándoles regalos, juguetes entre otras cosas que, les facilita tener más atención de los menores en sectores donde el gobierno no llega.

Cuarto Entrevistado: Con mucha pena yo creo que hay un deterioro realmente moral y hay una incapacidad o inhabilidad del cuidado de los padres respecto de los hijos. Creo que se ha degradado muchísimo el tema de concientizar la obligación que nosotros como padres tenemos, esto por cuanto hay mucho descuido de los hijos en tema de tiempo, nuestra sociedad incluso exige que por la situación económica papá y mamá estén fuera de casa básicamente ocho horas o más diarias y los niños necesariamente se están quedado a cuidado de terceros, cuando están después de los cinco en temas de escuela o después de esa edad pues en el colegio, pero en horas de la tarde ya no hay un cuidado realmente respecto de los chicos, están expuestos a medios de comunicación, a medios digitales totalmente abiertos, entonces, es un tema que pasa por muchas aristas realmente, pero yo realmente entiendo que el problema insisto nace desde casa, los padres jóvenes no tienen herramientas de cuidado, que es lo que está pasando ahora que los ponemos a manos de cualquier adulto, que los llevamos donde la tía, donde la abuelita, donde la vecina y están sucediendo violaciones sexuales, y que pasa cuando suceden estas cosas no les damos contingencia emocional ni psicológica. Entonces es un tema de falta de conciencia, es un tema de falta de apoyo familiar de adultos responsables y decidimos ponerlos en cualquier lugar, de tal manera que afectamos su integridad.

Quinto entrevistado: Considero que se da por la falta de vigilancia por parte de los padres, la falta de afecto en el hogar, la extrema pobreza, el deseo de ser parte de algo, son hijos de padres adolescentes, tienen como padres a infractores, también los adolescentes buscan a donde pertenecer.

Comentario de la Autora: Considero oportuno el aporte de los entrevistados, pues establecen causas como el factor socioeconómico, las familias disfuncionales, la falta de educación, ser hijo de padres infractores, entre las principales, pero si bien el factor o causal que resuena es el deterioro existente en el núcleo familiar, lo cual concuerdo puesto que, en la familia es donde la persona forja valores y se desarrolla de acuerdo al estilo de crianza que este recibió; entonces, de existir poco o nada de concientización por parte de los padres, los menores no cuentan con este contingente esencial para forjar

su futuro y con ello se ven orillados a buscar otras formas de sobresalir, es ahí donde reclutador ven su oportunidad de servirse de los menores ya que por su condición siguen siendo utilizados para cometer delitos en beneficio de las organizaciones delictivas. Considero que el Estado debe hacer frente a las causas principalmente dichas, pues es menester de este el desarrollo de políticas, planes o leyes eficaces orientadas a erradicar estas afectaciones que han logrado consumir a este grupo prioritario.

Tercer Pregunta: Según su criterio ¿cuáles son las principales afectaciones a los niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados por bandas criminales para el cometimiento de delitos?

Respuestas:

Primer Entrevistado: La principal afectación es que se contamina y normaliza en su diario vivir el cometimiento de delitos por lo que tiende a deshumanizarse, a alejarse de las normas obviamente y con estas condiciones pues su situación de desarrollo se ve truncado y ya es una persona que desde su temprana edad se ve direccionada al cometimiento de delitos; por lo tanto, si ya es un adolescente va a desarrollar un conflicto con la ley penal desde temprana edad, entonces lo principal siempre va a ser la contaminación y el aprendizaje de conductas delictivas y posterior su ejecución.

Segundo Entrevistado: Bueno eso va a ser múltiples las consecuencias, en sentido de que si están en abandono por parte de sus padres, están en abandono por parte de la sociedad y están en abandono del propio Estado, son presa fácil para que los puedan reclutar estas personas, la falta de estudio, la falta de orientación a edad temprana de instituciones serias que deberían preocuparse, eso promueve a que ellos en realidad se sientan no solamente abandonados sino desamparados de lo que es el acogitamiento familiar y social, este acogitamiento lo remplazan con estas personas que en primera instancia les dan confiabilidad, les dan confianza, les dan apoyo y sobre todo donde ellos están, les dan acompañamiento.

Tercer entrevistado: Considero que son varios, como el derecho a crecer en un ambiente sano y de paz, el derecho a estudiar, el derecho incluso a la identidad porque muchas veces les cambian el nombre o el género, entonces esos considero para mí los más importantes.

Cuarto Entrevistado: Los niños pierden la noción de lo moralmente correcto, como no hay referentes en casa y de repente lo reclutan, se encuentra con un grupo de amigos que lo llevan a cometer actos en contra de terceras personas, a su propiedad, a su

integridad física y como tienen quien se los celebre, asume que está bien; no tiene el cimiente desde casa, desde sus padres, desde el núcleo familiar de lo que está bien. Esto se da porque normalmente ese grupo de personas reclutan en los sectores sociales más vulnerables, los que están realmente en situación de abandono, los niños que no tienen penosamente ningún tema de referente familiar, entonces la principal afectación yo creo que es esa afectación a la moral de las personas. Además, penosamente también sucede que estos niños son reclutados desde el mismo seno familiar, entonces definitivamente estamos en una debacle moral terriblemente complicada, no hay conciencia de la responsabilidad que se tiene frente a los hijos, porque cuando un adolescente comete un error y viene a ser juzgado a través de justicia juvenil se supone que la aplicación de medidas socioeducativas tiene que ver y apoyarse en el núcleo familiar, pero si los núcleos familiares son los que están contaminados no se puede dar un contingente adecuado, y si usted lo quiere sacar al niño del núcleo familiar, nuestra sociedad no cuenta con centros de cuidado ni públicos, ni privados y, si acaso hay son valores que realmente, para una persona de bajo recurso social, es un imposible ingresar.

Quinto Entrevistado: Los adolescentes tienden a tener adicciones, no miden su fuerza, tienen una violencia irracional, odio a la sociedad en especial a adolescentes que tienen mejores posibilidades que ellos, y si son reclutados pequeños son tendientes a fácil manipulación ya que buscan un referente mayor.

Comentario de la Autora: Lo planteado por los entrevistados, se asemeja a hechos que se viven en la realidad actual por lo que, concuerdo con ellos al enlistar a las afectaciones principalmente a lo moral, ya que se normaliza su participación en actividades delincuenciales, se afecta su derecho a vivir en un ambiente sano, su derecho a la educación y al ser presa fácil de manipulación conlleva a que el menor de edad vea en estos actos una forma de vida habitual y no sea consciente de que el aprender a delinquir puede acarrear dobleces irreparables, no solo en su desarrollo psicológico, sino también en lo psicosocial que es donde el menor tiene que desenvolverse. En afinidad a lo manifestado por un entrevistado, creo que el abandono por parte del Estado, conlleva a que exista una doble afectación, pues no está garantizando los derechos constitucionales que estos tienen y no solamente una vez que han sido reclutados, sino desde antes de serlo, al no responder ante las necesidades que padecen los niños, niñas y adolescentes y a su vez las familias de aquellos, puesto que, quien recluta busca apoderarse de territorios marginados y abandonados para ser de estos

una salvación, un apoyo, que permite que los menores busquen su participación en bandas criminales con el fin de poder solventar sus necesidades y la de los suyos.

Cuarta Pregunta: A su criterio ¿la medida socio-educativa de internamiento institucional establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia es suficiente para prevenir la reincidencia en el cometimiento de delitos por adolescentes?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Sería suficiente siempre y cuando el sistema de tratamiento de adolescente en conflicto con la ley penal fuera óptimo y diera resultados, es un sistema que no es estudiado que no ha aprendido de experiencias de otros países en cuanto al tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, es un sistema obsoleto en todas sus formas tanto en su estructura física como en su estructura normativa como en lo que tiene que ver con la forma de tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, lo que se espera es que el sistema ayude a que el adolescente, como se encuentra en proceso, sea más fácil de alguna forma moldearlo o redireccionarlo al comportamiento en sociedad que se esperaría, pero lamentablemente el sistema no es bueno, no ha sido estructurado acorde inclusive a estándares internacionales y los sitios no son adecuados para el efecto, de hecho un internamiento institucional es una medida extrema de última ratio y que al fin y al cabo sería útil siempre y cuando tanto el sistema como el centro donde se lo pretende internar sea capaz de cumplir con el objetivo.

Segundo Entrevistado: Bueno, en parte de la justicia especializada para aquellas personas menores de dieciocho años que cometen una infracción penal, tenemos que tomar en cuenta que la justicia no es penal sino que debe ser una justicia de carácter restaurativa, es decir, considero que en realidad tomando y viendo de lo que puede servirle a un adolescente, no de lo malo que hizo, en ese sentido, el tiempo que debe permanecer un adolescente internado institucionalizado debe ser a través de ya un equipo técnico serio, un equipo técnico multidisciplinario es decir que conozca no solamente el sistema educativo sino también el sistema biopsicosocial y sobre todo lo del entorno social donde se está desarrollando. Considero personalmente que el internamiento no es siempre la solución porque si el estado en donde lo va a internar no tiene posibilidades de psicólogo, no tiene médico, no tiene educación, no tiene entorno social puede ser muy peligroso.

Tercer Entrevistado: Yo siempre digo que la mejor arma para combatir la delincuencia, es la educación, pero considero que esas medidas, solo que se cumplan

tal y cómo están establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Niñez y Adolescencia y en los Tratados internacionales, pueden surtir efecto, pero lo que estamos viendo últimamente es que estos centros se convierten en escuelas del delito.

Cuarto Entrevistado: Yo creo que el Estado si debe considerar la aplicación de estas medidas y porqué, no porque yo no crea que es una limitante a la integridad personal, por supuesto que es una limitante, pero entre preferir ingresar al menor a un centro que se supone cumple con los cinco ejes fundamentales que son educación, salud, autoestima, formación ocupacional y vínculos familiares, y digo se supone porque en la actualidad tenemos problemas en estos centros, entre hacerlo bajo cuatro paredes o dejarlo al joven en libertad para que eso lo haga la familia, que no está funcionando, entonces penosamente yo creo que tenemos que volver otra vez la mirada a las medidas institucionales y no porque hay que castigarles, no, el tema es que en cuatro paredes funciona mejor una reinserción o restitución de derechos que afuera en los hogares en donde estamos viendo los resultados de que los jóvenes no están siendo reinsertados o realmente no hay una concientización por parte de los padres. Entonces, la medida de internamiento es necesaria por cuanto es a través, a mi criterio, de los centros de internamiento que se garantiza una mejor reinserción, ojo que también en este asunto el Estado deberá garantizar que el centro cuente con el equipo necesario.

Quinto entrevistado: No es suficiente ya que el solo internarlos no lleva a nada, lo que se necesita es un proceso socioeducativo restaurativo eficaz que en la actualidad no lo tenemos.

Comentario de la Autora: En relación a esta pregunta, considero que la gran parte de entrevistados no están de acuerdo con la medida de internamiento, pero desde el punto de vista de que no existe centros capacitados para que los menores sean internados y reintegrados a la sociedad; entonces, desde mi consideración, y compartiendo lo dicho por un entrevistado, creo que esta medida si puede lograr prevenir la reincidencia de cometimiento de delitos, porque no se está privando al menor de edad por el simple hecho de mantenerlo encerrado, sino que, dentro de estos centros el equipo técnico capacitado y preparado, logrará restaurar al menor, caso contrario sucede fuera en donde se le facilita cometer delitos. Ahora bien, concuerdo con todos los entrevistados al manifestar que en la actualidad los centros de internamiento no cuentan con el contingente necesario para cumplir con el objetivo; sin embargo, creo que es total función del Estado el poder garantizar el correcto perfeccionamiento no solo de estos

centros, sino también del sistema como tal, ya que poco o nada sirve que evitemos el internamiento pero continuemos con un sistema obsoleto que no sea capaz de garantizar la reinserción del menor, peor aún que pretenda hacerlo desde la libertad del menor, en donde según respuestas anteriores, no existe apoyo familiar ni social, entonces, penosamente esta medida, en mi opinión, debe ser considerada.

Quinta Pregunta: ¿Qué sugiere usted frente al problema planteado?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Lo que corresponde aquí es trabajar en reestructurar totalmente el sistema de tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal desde el sistema de Justicia hasta lo que corresponde a los regímenes de internamiento y el trabajo que se hace con los adolescentes estando privados de su libertad, considero que en el caso de la medida socioeducativa de internamiento institucional se la debería aplicar siempre y cuando el centro donde el menor sea internado esté capacitado, si fuera así no sería necesario inclusive que el tiempo de internamiento institucional sea prolongado, pues ya el sistema garantizaría que en el menor tiempo posible pueda ser re direccionado a una conducta como se esperaría la desarrolle en sociedad.

Segundo Entrevistado: Ante este problema, considero que la solución es tratar de socio educarlo, es decir, proyectarlo para que él cumpla su proyecto de vida, muchos adolescentes tienen sueños buenos, bonitos pero que por sus condiciones de vida se ha dañado su proyecto de vida y por lo general estas personas son las que no han encontrado en el Estado una solución sino se ha empeorado. Ahora considero que, en realidad se podría hacer, por ejemplo, si ya se escapó de la vigilancia de los padres, si ya la sociedad mismo no puede viabilizar el comportamiento de un adolescente, entonces el Estado debe tomar en cuenta al encierro como viable, pero con el programa socioeducativo que él lo merezca.

Tercer Entrevistado: Creo que la solución es educarlo, como lo manifestaba anteriormente, considero que la educación es un arma poderosa y que puede lograr que los niños, niñas y adolescentes se alejen de malos caminos, que vean una posibilidad de poder salir adelante y de mejorar sus condiciones de vida, para lo cual pienso que el Estado debe dirigir su mirada hacia ellos, y bueno, creo que se debería restaurar el sistema y con ello mejorar los Centros de Adolescentes Infractores para que al menos allí dentro se logre reeducarlos y reinsertarlos a la sociedad.

Cuarto Entrevistado: Creo yo que el tema es un abordaje desde lo educativo, pero no solo a los menores sino también a los padres, para mí, actualmente, la medida sería que por ejemplo a través de los colegios, de los diferentes lugares de trabajo capacitar a los padres de familia, los centros educativos tienen el contingente todos los días por centenares de padres de familia y no los estamos aprovechando, y sabemos los problemas sociales familiares que existen, pero aun así no se está abordando el problema desde su raíz, el hogar. Ahora bien, en la actualidad no tenemos ese apoyo familiar que es indispensable para la reinserción del menor, por lo que a mi consideración el Estado tiene que actuar en mejora de la medida de internamiento institucional, ya que como decía, la reinserción actualmente funcionaria en centros puerta cerrada, porque estoy garantizando que el adolescente esté ahí, que se conserve ahí para recibir esta asistencia con la que entenderíamos puede solventar ciertas cosas, es decir, lo que no damos en casa lo podemos dar aquí, penosamente bajo puertas cerradas. Entonces, la medida es ingreso forzado para recibir esta contingencia hasta que se superen los inconvenientes y luego se vayan haciendo reinserciones paulatinas o parciales, dadas las actuales circunstancias, pero no se trata de que porque son malos hay que hacerles esto, no, insisto es por el tema de contingencia que necesitan los adolescentes con profesionales capacitados.

Quinto Entrevistado: Considero que debe existir apoyo por parte de las familias que es donde todo inicia; además, el Estado debe actuar con medidas eficaces para los Centros de Adolescentes Infractores porque justamente ahora no contamos con centros preparados para brindar un correcto soporte a los menores. Como medida se debería recurrir a restaurar el sistema y que este sea beneficioso para los menores, ahora bien, en caso de los adolescentes infractores creo que podría funcionar la implementación de Centros de Adolescentes Infractores por categorías, podría ser de acuerdo a la gravedad del delito cometido, es una idea; pero, esto deberá realizarse una vez analizada la situación del menor, sus antecedentes, de considerar cual fue el delito cometido, su evaluación tanto neurológica como psiquiátrica, su edad y condición, una vez hecho esto se lo puede situar en el centro determinado para él, que fin tiene esto, el evitar que los adolescentes se mezclen y que se dañen o corrompan unos a otros.

Comentario de la Autora: De la presente interrogante se obtuvieron respuestas valiosas que a mi consideración son viables para su aplicación, como la restauración del sistema de tratamiento de menores en conflicto con la ley penal desde el sistema de

justicia hasta lo que corresponde a los regímenes de internamiento y consecuentemente el trabajo que realiza con estos infractores, también se considera implementar el tratamiento de socio educarlos no solo al menor sino también a los padres para que puedan cumplir así con su proyecto de vida, lo cual se desarrollaría mediante talleres en los sistemas educativos o laborales de los padres, charlas de orientación que permitan evidenciar a los padres los peligros a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes, esto es indispensable para fortalecer su futuro. Finalmente, una de las soluciones más imponentes es que el Estado no escatime esfuerzos en cuanto a la mejora de los Centros de Adolescentes Infractores y que estos cuenten con un contingente capacitado y especializado en el trato a los menores de edad; la propuesta radica en individualizar estos centros, de acuerdo a: antecedentes del menor, cual fue el delito cometido, su evaluación tanto neurológica como psiquiátrica, su edad y condición; considero que sería viable su aplicación, esto por cuanto, al existir centros individualizados, permite que el equipo técnico que asista al mismo sea seleccionado dependiendo de la necesidad de los menores internados, además, con esto se evita que los centros se conviertan en escuelas de delitos ya que si analizamos desde lo psicológico los menores que realizaron delitos graves tienen una forma de actuar distinta de los que cometieron delitos menores, llegando inclusive a persuadir a estos últimos para que también cometan delitos de mayor ímpetu perjudicando así su completa reinserción.

6.3 Estudio de casos

El presente estudio de casos, por el principio del interés superior del niño y el derecho de reserva de información de la que gozan los adolescentes, se ha considerado para la presente investigación noticias relevantes que guarden relación con el tema propuesto, con lo dicho, se enuncian a las siguientes:

Caso Nro.1

Noticia

Así reclutan los narcotraficantes a los niños para sus bandas

Publicación: 14 de agosto de 2022

Una camiseta de algodón con un gato estampado en el pecho identifica a los niños de una banda delictiva en Esmeraldas. No es el uniforme de escuela o de una colonia vacacional sino el

distintivo de una banda criminal que ejecuta sicariatos, atentados con explosivos y se dedica al tráfico de drogas a gran y menor escala.

Según el Ministerio del Interior, es la nueva forma de reclutamiento de las bandas organizadas. Operan en zonas urbano marginales y los cinturones de pobreza de las ciudades, en especial de la Costa.

Una población en riesgo

Los niños tienen algo en común: provienen de hogares destruidos, con abandono y violencia. Otros quedaron a cargo de abuelos o tíos debido a que sus padres murieron, están detenidos o emigraron.

En el grupo reciben lo más parecido al afecto. Saben que si alguien los molesta o los maltrata serán defendidos por sus compañeros o los encargados del grupo.

En muchos casos, las autoridades detectan que las bandas se hacen pasar como miembros de iglesias. Con esa estrategia se ganan la confianza de los adultos que cuidan a los niños y autorizan que se lleven.

Sus actividades

Una vez reclutados, sus tareas son básicas: sirven de vigilantes, o sapos como les llaman; avisan si algún desconocido se aproxima. A través de silbidos alertan si es un habitante del barrio, una persona civil, un vendedor, la policía o integrante de una banda rival. Están en la primera línea de la organización criminal.

Conforme crezcan comenzarán a tener nuevas responsabilidades. El segundo paso será ser mensajeros, llevar droga para esquivar puntos de control policial, total, porque nadie sospecha de ellos.

También los usan para evitar que los rivales roben los cargamentos de drogas. Los niños caminan delante del narcotraficante que lleva el estupefaciente y alertan las amenazas para que escapen.

Por lo general un traficante menor es el que los maneja y entrena. A él le darán los cuidados y obedecerán en lo que él les pida.

Cambio de camiseta

Cuando llegan a la pubertad reciben la camiseta con la imagen de otro felino: un lince. Su nueva insignia acarrea otras responsabilidades. Según sus habilidades se los entrena en el manejo de armas para ser pistoleros y sicarios.

Usan las redes sociales, donde colocan sus videos con amenazas, mientras empuñan armas y hacen señales de las bandas. En poder de la Policía existen videos de menores de 10 años alardeando de estar activos para sus organizaciones. En la mayoría de los casos, los jóvenes son incitados al consumo.

Los traficantes saben que con la adicción tienen el control total de los muchachos. Para estos nuevos adictos, la droga es la moneda de cambio y están dispuestos a matar.

Niños sicarios

Según datos de la Policía Nacional, la mayoría de las víctimas de violencia criminal es joven de 20 y 30 años. Sus verdugos son personas de entre 14 y 30 años.

En Esmeraldas, los muchachos que se convierten en adolescentes y jóvenes reciben una camiseta con un tigre estampado. Esta insignia quiere decir que están listos para mayores responsabilidades.

Serán los miembros de la guardia de choque de algún traficante de poca monta y pelearán por el territorio con bandas rivales. Quienes tengan más sangre fría serán adiestrados como sicarios. (El Comercio , 2022)

Comentario de la Autora: La práctica del reclutamiento, se ha dado desde años atrás, y su forma de operar, al menos en Esmeraldas, ha sido el uso de camisetas como significativo de ser parte de una banda criminal. Ahora bien, el hecho que estos delincuentes busquen la forma de engañar a quienes están bajo la responsabilidad del cuidado del menor, da a entender que poco o nada les importa como reclutar a los menores, lo que ellos buscan es que trate de ser de manera voluntaria, por lo que se aprovechan de sus condiciones de vida y les ofrecen mejorarlas, para posterior poder direccionarlos al cometimiento de delitos. El hecho que los categoricen es ponerlos, incluso, a competir entre ellos mismos, ya que a mayor rango más poder les dan y con ello su estatus dentro de la banda cambia, entonces de alguna u otra forma están afectando a su condición de lo moralmente correcto, pues conforme van adquiriendo mayor conocimiento delincencial, lo toman como normal y al ser una competencia para ellos, el matar es considerarse el mejor al resto y obviamente adquiere mayores beneficios. Encuentro relevante este relato, por cuanto se especifica como los reclutadores tienen todo un operativo para organizar a los menores, para formarlos como delincuentes y finalmente convertirlos en

sicarios, es lamentable este final, ya que empiezan a matar a diestra y siniestra con el único fin de obtener dinero fácil, no les interesa conocer quien fue el occiso, solo obedecen.

Considero que el abandono del Estado es evidente, los menores se encuentran en zonas precarias por lo que de una forma u otra terminan siendo parte de estos grupos delincuenciales, muchos menores ya son parte de estas bandas lo que influye en el resto y al verificar que en efecto su condición de vida mejora, respecto de cómo era antes, hace que su curiosidad aumente y el deseo por también suplir sus necesidades es inmenso, finalmente se unen a las bandas criminales sin importar que deban hacer a cambio de obtener recursos.

Caso Nro.2

Noticia

La trágica historia del adolescente que asesinó al fiscal Escobar

Publicado: 28 septiembre 2022

Cristhian D. debía estar en clases en el colegio la mañana del 19 de septiembre de 2022, como cualquier otro adolescente de 16 años. Sin embargo, ese día, Cristhian viajaba como pasajero en una moto que había sido robada el día anterior y empuñaba un arma cuando se acercó al fiscal Édgar Escobar, a quien disparó 15 veces. La Policía lo implica como el autor material del crimen de Escobar, quien era fiscal de Garantías Penales y trabajaba en la Fiscalía del sector de La Merced, en el centro de Guayaquil.

El menor de edad fue llevado al Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad, donde 80 adolescentes, de entre 14 y 17 años, están internados por delitos graves, como violación, robo, asesinato, tráfico de sustancias y secuestro extorsivo.

Cristhian había salido de ese centro de privación de libertad apenas tres meses antes del crimen de Escobar, por orden de una jueza que le cambió la resolución de internamiento por medidas preventivas.

"El joven llegó al centro por una investigación por robo, pero a los dos meses, la jueza le dio medidas no privativas, que también las verifica el SNAI en la Unidad de Desarrollo Integral", explica Euriza Rivera, directora de Medidas Socioeducativas para Adolescentes Infractores.

La jueza dictaminó que Cristhian debía asistir durante cuatro meses a charlas y capacitaciones de apoyo, que son parte del tratamiento de rehabilitación que tiene el SNAI para los adolescentes con medidas no privativas, lo que incluye que sigan con sus estudios.

Pero Cristhian solo fue a las charlas durante mes y medio. Incluso su madre lo acompañó a algunas citas, pero "el chico, en un momento determinado, dejó de asistir", dice Rivera.

Cristhian proviene de una familia disfuncional y escapó de la casa donde vivía con su madre y la pareja de ella. Lo último que se supo fue que estaba refugiado en casa de su abuela.

"Se estaba intentando cambiar en él ciertos esquemas en el comportamiento que se habían detectado en las evaluaciones del equipo técnico", añade la funcionaria, sin ofrecer mayores detalles por la reserva de la información que debe mantener al tratarse de un menor de edad.

"Nosotros lo atendimos en una unidad zonal, pero dependemos mucho de que el chico quiera asistir y de que la familia lo apoye. En este caso, él dejó de ir y el procedimiento quedó inconcluso", dice Rivera.

En agosto, Cristhian dejó de ir a las charlas. Dejó de responder el teléfono y, según el SNAI, notificaron a la jueza del incumplimiento de las medidas.

En este escenario la jueza podía revocar las medidas, pero no hubo respuesta del sistema judicial.

Tampoco existió un acompañamiento de ninguna institución estatal. No se activó ninguna alerta para seguir el caso de este joven, que cumplía una resolución judicial no privativa.

El proceso de rehabilitación

Según el (SNAI), en Guayaquil hay 138 adolescentes de entre 14 y 17 años de edad, que han sido detenidos por algún tipo de delito.

De ellos, 80 están internados en el Centro de Adolescentes Infractores cumpliendo una resolución judicial y 58 tienen una medida preventiva que cumplen en libertad.

"Hemos visto un incremento de casos en jóvenes de 16 y 17 años. Lastimosamente, los chicos están siendo cooptados, porque las organizaciones delictivas están supliendo las necesidades que otro tipo de instituciones debieran solventar", dice Rivera.

El tratamiento de rehabilitación para adolescentes consiste en cinco ejes:

- Autonomía del joven
- Salud
- Educación
- Ocupación laboral
- Vínculos familiares

"El adolescente que ingresa es atendido por un médico, averiguamos dónde estaba estudiando para insertarlo al colegio, tratamos a las familias y los involucramos en diferentes talleres que existen en el centro para que trabajen", explica Rivera.

Hay un equipo de psicólogos y trabajadores sociales, agrega la funcionaria, que acompaña "a los chicos para que puedan reconocer el daño y repararlo. Les ayudamos a elaborar un proyecto de vida, pero el éxito depende mucho de la voluntad de los adolescentes y de la familia".

No puede asegurar el éxito a largo plazo del programa de rehabilitación porque no existen instituciones que den seguimiento a los adolescentes una vez que salen del centro. (Melle, 2022)

Comentario de la Autora: Con la información expuesta se puede evidenciar que el reclutamiento de menores de edad, se da con el fin de convertir a los menores en autores materiales de los distintos delitos que líderes de organizaciones o sus encargados les encomienden hacer, pues con esto quien recluta evita que sean localizados ya que un menor al ser aprendido, tiene prohibido hablar sobre quien lo envió a cometer tal delito, además, el menor no tendrá gran repercusión a diferencia del adulto, quien de ser aprehendido responderá penalmente por su actuar. Dentro de esta noticia se evidencia la ineficacia por parte del poder judicial al no garantizar al menor de edad una correcta aplicación de las medidas socioeducativas, pues cuales fuesen estas, deben ser aplicadas rigurosamente y bajo el apoyo de las unidades encargadas para tal efecto, no se puede dejar al menor a su total disposición, pues si bien en el caso de Cristian D. provenía de un hogar disfuncional, al salir de este se resguarda en casa de su abuela y como tutor se encontraba la tía, con estos antecedentes, considero que se debió realizar una amplia valoración de la condición del menor y con ello establecer cuál es el plan que mejor convenga para este.

Ahora bien, de haberse dado el caso, otro problema que es evidente en el sistema juvenil es la inexistencia del equipo necesario para continuar con el seguimiento del menor, posterior a su salida del centro, lo que evidentemente deja a la deriva al mismo, siendo propenso a reincidir, como es el caso expuesto en la noticia, esto evidentemente es algo que debería preocupar a las autoridades, pues al establecer medidas más suaves y evitar el internamiento se deja propenso al menor a volver a ser parte de las bandas y seguir delinquiendo, situación que eventualmente sucede en el país.

Así también, pienso que quizá falta apoyo gubernamental en estos casos, ya que pese a contar tanto con los Centros de Adolescentes Infractores como las Unidades Zonales de Desarrollo

Integral, los datos demuestran que estos no están siendo suficientes para garantizar el cumplimiento de las funciones para las cuales fueron destinadas, por lo que se necesita urgentemente restaurar los mismos. Pienso que, de estar estos centros y unidades capacitadas, se lograría al menos evitar la reincidencia de los menores, aunque de manera parcial, y mientras que se encuentran internados se puede reeducarlos y así tener una mejor reintegración a la sociedad.

Caso Nro.3

Noticia

Abandono estatal, ciclos de violencia y pocas oportunidades: los niños ecuatorianos reclutados por las bandas criminales

Publicado: 19 marzo 2023

Alias Boquita tiene 12 años, según los registros oficiales, pero en realidad tendría 13. A esa corta edad, su imagen se ha difundido en redes sociales provocando un arduo debate sobre los niños, niñas y adolescentes que participan en actos delictivos. Alias Boquita, que debería asistir a una escuela y jugar como otros niños de su edad, ha sido señalado por participar en el asesinato de un policía en Esmeraldas, al norte del país, y, más recientemente, por un secuestro extorsivo que sucedió en Quito.

Aunque para muchos parecería que casos como el de Boquita son aislados, la verdad es que en Ecuador las cifras de niños, niñas y adolescentes detenidos por delinquir ha incrementado en los últimos años. En el 2021, la Policía detuvo a 1.975 infantes y adolescentes, pero en el 2022 fueron 2.129 los detenidos. Hasta el 13 de marzo de este año, las autoridades ya cuentan 494 detenidos menores de 18 años, según los registros oficiales entregados a Infobae por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Policía de Ecuador (Dinaf).

Estos datos solo incluyen a niños desde los 12 hasta los 17 años. Aunque la mayoría de detenidos son varones desde los 15 años, hay casos de infantes de hasta 11 años que han sido vinculados a delincuentes.

Comunidades vulnerables y abandonadas

Alias Boquita creció en Esmeraldas, una provincia históricamente abandonada por el Estado, ubicada en la frontera norte del país y que se convirtió en una zona de paso del narcotráfico y de la operación de grupos armados y criminales. En Esmeraldas, “el 85% de su población vive por debajo del umbral de pobreza, el 23% tiene acceso únicamente a los servicios más básicos,

y el 15% de la población es analfabeta”, según explicó Ahmed Reid, del Grupo de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas sobre Afrodescendientes.

Alias Boquita es afroecuatoriano. Los afroecuatorianos representan al 7.2 % de la población nacional, sin embargo, representan el 40% de aquellos que viven en la pobreza. Sobre esto, la CIDH asegura que los niños afro de la región están más expuestos a las pandillas y a grupos dedicados a actividades ilícitas, a actos discriminatorios y de violencia de parte de las fuerzas de seguridad del Estado, así como acciones violentas por organizaciones paramilitares y por grupos de seguridad integrados por particulares.

En entornos con mayor presencia de los grupos criminales, explica la CIDH, es habitual que los niños y adolescentes tengan algún familiar, amigo o persona cercana que pertenezca al grupo criminal. Pero también que la presencia de estos grupos delictivos esté normalizada, lo que genera que para muchos niños, niñas y adolescentes les sea difícil eludirlos.

Engaños, amenazas y extorsión

Las bandas criminales reclutan a los niños y adolescentes “a través de engaños, amenazas, presiones y violencia”, según explica la CIDH. Además, cuando los grupos están vinculados al narcotráfico, “incitan también a los niños y adolescentes al consumo de drogas”. (Loaiza, 2023)

Comentario de la Autora: En el caso expuesto, se identifica al infractor no solo por ser un menor de edad, sino por ser de Esmeraldas, ciudad que ha sido abandonada por el Estado, que se ha visto atemorizada por las bandas criminales y en donde los niños, niñas y adolescentes son de fácil captación ya que debido a sus necesidades se ven obligados a ser partícipes del cometimiento de delitos.

Además, en el caso puntal, el reclutamiento se ha visto como práctica habitual en esta zona, debido a que, los menores de edad son integrados a las organizaciones mediante la manipulación, engaños e incluso amenazas, en otros casos son inmersos en las drogas, ya que quien recluta suministra de cantidades pequeñas, para hacer que el menor poco a poco se vuelva adicto y una vez estos no puedan dejar la droga, las organizaciones les ordenan cometer delitos a cambio de proporcionarles lo que ahora para ellos es una necesidad.

Considero que, en los territorios donde existen estos problemas se debería implementar políticas rigurosas orientadas a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, iniciando por solventar los servicios básicos que son escasos, posterior implementar programas de ayuda socioeconómica donde las familias sean partícipes de esta, si bien es cierto el Ministerio de

Inclusión, Económica y Social (MIES) es el ente encargado de viabilizar estas políticas públicas, en esta zona en específico no se ha visibilizado un real apoyo y contingente a los menores de edad y a su comunidad en general.

Finalmente, no solo se trata de dejar todo al Estado, el apoyo nace desde el hogar y la sociedad, en últimos meses cuando surgen noticias como la expuesta, la sociedad se orienta por discriminar al menor, y exigir que se lo sancione como a un adulto, cuando no se está viendo el fondo o raíz del problema. Conuerdo en que, un delincuente afecta o daña a su agraviado, sin embargo, en casos el problema nace desde la familia donde padres, tíos u otro ente son infractores de la ley, por lo que ya los menores desde ese punto no tienen opción a nada; por lo que, pienso que se debería reestructurar el sistema juvenil y optar por el internamiento institucional como medida socioeducativa siempre y cuando estos centros y unidades logren brindar el contingente necesario para que ellos no vuelvan a reincidir en cometimiento de actividades delictivas, no se puede simplemente señalar al menor y presumir que solo es un delincuente, se debe voltear la mirada a quien recluta, a quien encuentra en ellos posibilidad delincencial a futuro, y sobre todo en que se está haciendo como sociedad para apoyar a estas zonas urbano marginales que han sido presas del reclutamiento, lo que genera una real vulneración del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Caso Nro. 4

Noticia

Reclutamiento Forzoso Infantil en Comunidades de Guayaquil. Testimonio

Publicado: 31 de agosto de 2023

En esta entrevista, Billy Navarrete, director ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) conversa con un entrevistado anónimo (EA) sobre la situación de criminalidad en comunidades de Guayaquil. La entrevista tiene lugar el 11 de julio de 2023 en la oficina del CDH. En esta entrevista EA describe la criminalidad como el principal problema en la comunidad, donde varias bandas armadas se enfrentan constantemente. La entrevista brinda una radiografía sobre la complejidad y las dinámicas de las bandas, la inseguridad en la comunidad y el impacto en la vida cotidiana de las personas que residen en estas zonas.

Tráfico de drogas

El entrevistado anónimo (EA) menciona que las bandas están fragmentadas y cambiantes en número, es decir, antes eran dos pero ahora podría haber hasta seis bandas en la comunidad. Estas bandas se dedican al tráfico de drogas, especialmente drogas como cocaína, heroína y marihuana. También se involucran en asaltos a camaroneras y otros actos violentos, entre ellos se incluyen asesinatos y violación sexual a mujeres que trabajan en estos lugares.

Las bandas compiten por el territorio dentro de las comunidades. Dentro de ellas, algunas personas se encargan del tráfico de drogas, mientras que otros se encargan de la distribución local. Además de adultos, estas bandas reclutan a jóvenes, adolescentes e incluso niños desde los 12 y 13 años, quienes se convierten en vendedores y, en algunos casos, también se vuelven consumidores.

BN: La tarea, ¿es el traslado o también la venta de droga dentro de la comunidad?

EA: Como le explicaba, hay algunas bandas ahí. Hay unas que se dedican solamente a "subir la droga" (al barco), pero hay otras que se dedican al manejo de vender ahí mismo dentro la zona. Entonces, uno de los problemas que tenemos es por el territorio que pelean, es ahí en donde empiezan a reclutar a más personas, para que se hagan parte de ellos, por les hace falta una persona que venda aquí, otra persona que venda allá, otra persona que venda acá.

BN: Entonces, por un lado entiendo que está el encargarse de "subirla", por otro lado, también quieren apropiarse de territorio para la venta en los barrios; sin embargo, también estamos hablando de que esa misma droga, o sea, la cocaína, también circula en la comunidad y es consumida.

EA: Consumida, sí...

BN: Entonces, lo que está pasando en comunidades, es decir, los problemas que acarrea es la lucha por el territorio y colocar estos vendedores, para tener así como cubierta la zona. Eso es básicamente lo que más daño provoca, en términos de muerte.

EA: Claro, han aumentado la tasa de muertes. Allá, cada dos o tres horas se escucha un muerto aquí, un muerto allá. De verdad que uno anda con miedo (...) a veces uno llega al barrio y así mismo, llegan los motorizados a dar bala, a veces logran matar a la persona que quieren (matar), pero otras veces quedan heridas personas inocentes que van pasando por ahí o que vivían en esa esquina (...) Mire, tienen hasta la potestad de mandarte a decir que si tienes un foco fuera de tu casa, a cierta hora tienen que tenerlo apagado (...) Imagino que era una manera de escabullir o no hacer tan visible el traslado de la droga desde una vivienda a la canoa.

Sicariato

Por otro lado, EA comenta la dinámica de los jóvenes sicarios y cómo son reclutados. Usualmente, afirma, el reclutamiento de personas para las bandas se enfoca en aquellas más vulnerables, como niños, niñas y adolescentes sin padres o en situación de calle. Sin embargo, para quienes tienen familiares, las represalias contra la familia se utilizan para forzar a los jóvenes a unirse a las bandas. Describe, además, cómo se les ofrecen tareas iniciales y se les va involucrando gradualmente en actividades más peligrosas. Es decir, se les asignan misiones para ganar estatus dentro de las bandas, lo que implica violencia tanto dentro como fuera de las comunidades. Una medida de identificación de los sicarios es a través de la numeración de cada uno de ellos, y estos (números) disminuyen a medida que cumplen misiones, demostrando su experiencia y poder en la banda.

BN: ¿Y cómo es el reclutamiento propiamente? ¿Es forzoso? porque entendería que hay condiciones de precariedad donde todo resulta obligado, no hay otras opciones de las cuales escoger.

EA: Sí (es forzoso), no hay otra opción. Vieron este chico que no tiene papá o mamá, pasa mucho tiempo en las calles, lo cogen y le dicen “¿sabe qué? vamos a ofrecerle esto”. Entonces el chico, quiera o no tiene que ceder, y si se interpone, pues tiene sus consecuencias (...) O en los casos en lo que si hay mamá y papá pero salen a trabajar, dejan al niño en casa...obviamente no va estar en casa, va a estar en las esquinas, allá afuera queriendo buscar alternativas propias de su edad, pero la comunidad no se las puede brindar por la situación en la que estamos. Entonces, ¿qué pueden hacer los chicos? Coger lo que hay a la mano.

BN: Has mencionado que hay una manera de reclutar, entre ellas personas más vulnerables, en situación de calle, etc. Sin embargo, mencionas también que hay aquellos niños que, en el mejor de los casos, tienen mamá o papá. Tú decías que si se oponen los padres, habrían consecuencias, ¿qué tipos de consecuencias habrían?

EA: Las represalias son contra la familia. Hay muchas casas en nuestro sector que están deshabitadas, han cogido sus dos tres cositas o solamente lo que tienen puesto, han cogido a sus hijos, los han sacado y se han ido. La casa queda botada, pero sobretodo una vida queda botada. Como la casa queda botada, hacen reuniones, tienen cámaras (de seguridad). Incluso ahora, otro modo (de vigilancia) es que en cada esquina tienen una cámara.

BN: ¿Una "cámara de seguridad" que la controla la banda?

EA: Sí, una cámara. Ellos mismos la conectan. A algunos vecinos les han pedido permiso, pero no todos estaban de acuerdo. Tampoco nadie tuvo el valor de decir que no la pongan.

BN: ¿Y eso como parte de los servicios que brindan? Es decir, ¿ellos ahora están encargados de brindar seguridad?

EA: Es lo que le han vendido más o menos allá a la comunidad.

Explotación Sexual

Finalmente, aunque el reclutamiento de personas está principalmente masculinizado y es destinado al tráfico de drogas y sicariatos, EA menciona que el reclutamiento de niñas y adolescentes se da para ser "propiedad" de los líderes de las bandas. Se estima que son alrededor de quince a veinte niñas las involucradas con bandas durante los últimos dos años. Sin embargo, aunque las familias conocen la situación, esta relación de sometimiento con estos líderes continúa, pues estas dinámicas representan un sustento económico para ellas.

No obstante, en un caso, una niña fue herida (de bala) por rechazar a uno de estos líderes, y desde eso muchas madres dentro de la comunidad se muestran preocupadas. En algunas ocasiones, muchas de ellas terminan embarazadas y abandonadas. Algunas madres intentan ocupar a sus hijas con actividades para alejarlas de esta realidad, por lo que EA menciona la idea de sacar a estas personas de su entorno actual y ofrecerles alternativas (de recreación).

BN: Y eso (tráfico y venta de droga) entonces está, en líneas generales, masculinizado, es decir niños, jóvenes, varones. Pero, ¿qué pasa con las mujeres en la comunidad?

EA: Bueno, usualmente son (reclutadas) niñas de 12, 13, 14 y 15 años. Voy a hablar del líder de la banda, máxima autoridad en la comunidad. Él tenía su mujer y sus hijos (...) pero de un tiempo para acá empezó a andar con las niñas del barrio, de 12, 13, 15 años, más o menos. No le conocí a una de 16 o de 17 (...) En cada barrio o en cada sector se conocía a una o dos que eran de la propiedad de él.

BN: ¿Propiedad?

EA: De la propiedad de él, sí, porque si esta persona empezaba a andar con él ya no podía andar con nadie más. Y esta niña, me imagino, siempre andaba vigilada con una persona que él le pusiera.

BN: Antes de que continúes, ¿eso de estar con esa persona no era la fuerza, o sí?

EA: En algunas ocasiones era a la fuerza, pero no con todas (las niñas).

BN: Él escogía a quién hacía de su propiedad.

EA: Sí

BN: Entonces la relación es con la niña, y lo que hace la familia es tolerar porque a través de ella...

EA: Ellos ven un sustento por ese lado, así.

BN: ¿Y no ha habido resistencia? ¿Ningún tipo de resistencia?

EA: No, sin embargo conocí de una chica ya no quería nada con él, entonces él le mandó a decir que se fuera (de la comunidad) sino quería nada con él. La chica no se fue, entonces él mandó a alguien para que le hiciera daño, le metieron un disparo en la pierna. Tiene como 14 años, es pequeña (...) y tiene marcado el tiro ahí.

BN: ¿La atacó porque...?

EA: Porque no quiso estar con él. La niña no quería.

El CDH resalta el valor de entregarnos este testimonio en las actuales circunstancias que atraviesa Guayaquil. Alentamos a la ciudadanía a evitar el silencio por miedo y a construir espacios seguros para alzar la voz en nuestras comunidades de Paz. (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2023)

Comentario de la Autora: Con este testimonio queda evidenciado que el reclutamiento es forzoso, no existe opción para quienes fueron seleccionados por estos delincuentes para ser parte de las bandas criminales, es penoso y a la vez alarmante como se da el reclutamiento de menores. Como afirma el testigo, los menores ya se encuentran en un estado de vulnerabilidad latente desde antes de su reclutamiento, lo que les da fácil acceso a ser tomados, pues ven en las organizaciones delictivas una oportunidad de pertenencia, y de poder.

Como se manifiesta son varios los casos donde mediante la coerción son reclutados para poder servirse de ellos, por lo que ya no solo se encuentra bajo riesgo el menor sino todo su núcleo familiar, ya que de negarse la represalia es aún peor, por ende, permiten que sean reclutados a fin de permanecer con vida; el miedo, la incertidumbre es algo que acompaña a estas familias, quienes buscan una forma de solventarse pero debido a su condición y a su entorno, no les queda más que aceptar ser partícipes del cometimiento de actos delictivos, sea cual fuese este, lo único que les importa es mantenerse con vida.

Es relevante señalar que, como en noticias anteriores, quienes resultan mayormente afectados son los varones, pero con el testimonio se puede evidenciar que, si existe reclutamiento de

mujeres, pero estas son vistas y destinadas a ser la “mujer” del líder u organizador del grupo delincencial, las someten para utilizarlas a su antojo, sin importarles la edad que tengan, y si se niegan es peor. Todo esto conlleva a pensar que realmente estos reclutadores están violentando el desarrollo integral de las menores en todas sus formas, les arrebatan su inocencia y con ello su forma de ver la vida cambia.

El Estado ha brillado con su ausencia y a permitido que estas bandas tomen poder de estas zonas urbano marginales, lo que se reduce a que los ciudadanos busquen la forma de huir de sus hogares, con el objetivo de mejorar sus vidas y la de los suyos. La forma que llevan de vida en estos territorios es decadente, no existe políticas que logren mejorar en algo sus condiciones, y el que los reclutadores empeoren sus circunstancias solo es una arista más, de las graves afectaciones que padecen.

Finalmente, con el testimonio se puede concebir que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se ha originado desde mucho antes, que las bandas delictivas buscan en los menores vulnerables una solución fácil y al ser estos descartables no les interesa cuál será su fin, lo que necesitan de ellos es que cometan delitos por lo que no es relevante el cómo ingresen a las organizaciones, lo que importa es mantenerlos ahí sea bajo coerción, manipulación e incluso los vuelven dependientes a sustancias psicotrópicas, lo que evidentemente les permite tenerlos bajo su poder; además, el que familiares formen parte de estos grupos es determinante para su participación, pues no les dejan a su criterio el querer ser participe o no, sino que lo forman y obligan a cometer delitos, lo que infaliblemente termina en que su destino ya este marcado.

6.4 Análisis Estadístico

En la presente investigación se procedió a la obtención de datos estadísticos referentes a la población de adolescentes infractores en el año 2023, esto con el fin de evidenciar cuantos menores se encuentran bajo jurisdicción de la ley y a su vez en donde se evidencia mayor población de estos; pese a no constar con datos exclusivos de quienes son reclutados, considero oportunos los datos a exponer, porque se puede ver reflejado la participación de los menores en actos delictivos, mismos que por el estudio realizado se podría considerar que han sido reclutados por organizaciones delictivas.

6.4.1 Promedio mensual de adolescentes infractores año 2023

Figura Nro. 7

FECHA DE REPORTE	AI MEDIDAS CAUTELARES (a)	AI MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD (b)	TOTAL AI (c)=a+b	AI HOMBRES	AI MUJERES	CAPACIDAD INSTALADA EFECTIVA (d)	PLAZAS FALTANTES (e)=c-d	% HACINAMIENTO* (f)=[(c/d)-1]*100	OBSERVACIONES
Enero	94	281	375	357	18	609	-234	0,00%	
Febrero	102	288	390	372	18	609	-219	0,00%	
Marzo	118	279	396	376	21	609	-213	0,00%	
Abril	116	288	404	381	24	609	-205	0,00%	
Mayo	110	300	410	386	24	609	-199	0,00%	
Junio	106	302	408	384	24	609	-201	0,00%	
Julio	95	301	396	375	21	609	-213	0,00%	
Agosto	85	275	360	340	20	609	-249	0,00%	
Septiembre	89	273	362	344	18	609	-247	0,00%	
Octubre	82	277	358	339	19	609	-251	0,00%	
Noviembre	99	272	371	352	18	609	-239	0,00%	
Diciembre	116	265	381	365	17	609	-228	0,00%	
Promedio Anual	101	283	384	364	20	609	-225	0,00%	

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Adolescentes Infractores - Dirección de Medidas Cautelares y Socioeducativas.

Elaborado por: Dirección de Análisis de la Información

Interpretación y Análisis de la Autora:

Según datos publicados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), desde el 1 de enero hasta el 29 de diciembre de 2023 son 384 los adolescentes infractores, esta cifra considero es alarmante, sin embargo, no se asemeja a lo que en noticias se ha visto expuesto, pues es necesario hacer énfasis que este último año fue uno de los peores en cuanto a temas de delincuencia, ya que en el país fueron varios los casos donde se vieron involucrados menores de edad sobre todo en delitos de extorsión, robo e incluso sicariato; esta cifra divide a los adolescentes infractores ya que 101 se encuentran con medidas cautelares y 283 con medidas socioeducativas privativas de libertad, pese a ello todos se dirigen al mismo centro de internamiento institucional pues así lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia; el sexo, es otra diferencia significativa pues según los datos 364 son hombres y 20 mujeres, considero que esto se da debido a que los hombres con reclutados con el fin exclusivo se delinquir por lo que la cifra es mayor, contrario es el caso de las mujeres quienes al ser reclutadas pueden ser utilizadas con fines sexuales o de permanecer junto al líder o encargado de la organización criminal; cabe destacar que la capacidad instalada efectiva es de 609 quedando 225 plazas faltantes dentro de los Centros de Adolescentes Infractores, con lo que se podría entender que de continuar reclutando a menores y de convertirles en futuros sicarios, estas cifras pueden aumentar y con ello disminuir las plazas; finalmente, estos datos evidencian que mayo sería el

mes en donde existió mayor índice de adolescentes infractores, mientras que octubre sería en donde este índice bajo respecto de los demás, aun existiendo un mayor o menor índice de cometimiento de delitos, la realidad es que aún se sigue dando la práctica del reclutamiento, y estos datos solamente evidencian quienes ya han pasado por un proceso juvenil, mientras que la cifra puede aumentar por mucho con aquellos que aún estas siendo preparados, o incluso quienes aún no han sido identificados y otros pueden ser a quienes no se les ha emitido ningún tipo de medida y fueron absueltos.

6.4.2 Población de adolescentes infractores por zona, provincia, centro de adolescentes infractores y registro del último corte de información

Figura Nro. 8

ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DEL CAI	CAPACIDAD INSTALADA EFECTIVA	29-dic.-2023
ZONA 1	ESMERALDAS	CAI MASCULINO - ESMERALDAS	45	49
	IMBABURA	CAI MASCULINO - IBARRA	50	27
ZONA 3	CHIMBORAZO	CAI MASCULINO - RIOBAMBA	35	49
	TUNGURAHUA	CAI MASCULINO - AMBATO	55	30
ZONA 6	AZUAY	CAI MASCULINO - CUENCA	35	19
ZONA 7	EL ORO	CAI MASCULINO - MACHALA	35	0
	LOJA	CAI MASCULINO - LOJA	35	15
ZONA 8	GUAYAS	CAI FEMENINO - GUAYAQUIL	25	5
		CAI MASCULINO - GUAYAQUIL	164	120
ZONA 9	PICHINCHA	CAI FEMENINO - QUITO	40	12
		CAI MASCULINO - QUITO	90	47
TOTAL			609	373

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Adolescentes Infractores - Dirección de Medidas Cautelares y Socioeducativas.

Elaborado por: Dirección de Análisis de la Información

Interpretación y Análisis de la Autora:

Ahora bien, tenemos los datos respecto de los Centros de Adolescentes Infractores, considero importante analizar estos datos ya que aquí se puede evidenciar cual es la población de cada centro dependiendo de su Zona; existen seis Zonas, las cuales han agrupado a distintas provincias pero la ubicación de los centros se ha dado individualmente en ciudades; es aquí que, las Zonas se encuentran establecidas de la siguiente forma: Zona 1, provincias de Esmeraldas e Imbabura, la Zona 3 provincias de Chimborazo y Tungurahua, Zona 6 provincia del Azuay, Zona 7 provincias de El Oro y Loja, Zona 8 provincia de Guayas y Zona 9 provincia

de Pichincha; además, existe distinción por sexo, en donde las Zonas 1, 3, 6 y 7 son Centro de Adolescentes Infractores exclusivos para varones, mientras que las Zonas 8 y 9 cuentan con Centro de Adolescentes Infractores tanto para mujeres como para varones, esto último permite que se otorgue un contingente acorde a las necesidades que tiene el o la menor; según lo reflejan los datos Guayas sería la provincia con el mayor número de esta población con 125 adolescentes infractores, de ambos sexos, considero que esto se debe a que la provincia se ha considerado entre las más peligrosas a nivel nacional ya que aquí existe un alto índice delincencial, por el contrario El Oro sería la provincia sin ninguna población de adolescentes infractores pues según muestran los datos, su cifra es de cero, y aunque Esmeraldas también ha sido considerada como una de las ciudades abandonadas por el Estado donde predomina la pobreza, el narcotráfico, la delincuencia, el abandono de escuela y padres, los datos no reflejan que cuente con mayor índice de población en adolescentes infractores, lo que lleva a considerar que si bien no se está exponiendo toda la información o que no siquiera se ha logrado constatar cual es la población infractora.

7. Discusión

7.1 Verificación de los objetivos

En el presente apartado se verificará los objetivos tanto general como específicos que fueron planteados en el Proyecto de Integración Curricular, legalmente aprobado, comprobación que estará sustentada en la información obtenida en el desarrollo del Trabajo de Integración Curricular.

7.1.1 Objetivo General

El objetivo general que consta en el Proyecto de Integración Curricular legalmente aprobado, es el siguiente:

“Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral.”

El objetivo expuesto se logró verificar a través del desarrollo del marco teórico con la revisión de conceptos, doctrina y leyes, el cual consta de los siguientes temas y subtemas: Concepto de Niños, Niñas y Adolescentes, Niño y Niña, Adolescente, Adolescentes Infractores; El desarrollo integral, Principio del interés superior del niño; La delincuencia, Comisión de actos delictivos; Bandas Criminales; Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales, Tipos de reclutamiento, Causas del reclutamiento; Medidas

socioeducativas, Clases de medidas socioeducativas; El Estado como ente regulador de la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Respecto del estudio jurídico, se lo realizó a través del análisis e interpretación de normas jurídicas y convenios internacionales relacionados con la vulneración al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes al ser reclutados por bandas criminales, principalmente a los derechos y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Convención de los Derechos del Niño, así también, se tomó a consideración al Código Civil, Código Orgánico Integral Penal y Código de la Niñez y Adolescencia.

De este modo, queda corroborado el objetivo general del presente Trabajo de Integración Curricular.

7.1.2 Objetivos Específicos

El primer objetivo específico, planteado en el Proyecto de Integración Curricular, es el siguiente: **“Determinar las causas por las que las organizaciones delictivas reclutan a niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de actos delictivos.”**

El objetivo específico expuesto se logró verificar mediante el subtema establecido en el marco teórico respecto del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales, en donde de manera general se establece que ese tipo de actos se dan por un cúmulo de causas, sin embargo, sobresalen cuatro que son consideradas como las principales que direccionan a menores de edad a la participación en estos grupos delincuenciales, mismas que se instauran dentro del apartado concreto de Causas del reclutamiento, en dicho apartado se define a las cuatro causas por las que las bandas criminales reclutan a los menores de edad, estas son: la inimputabilidad de los niños, niñas y adolescentes, pobreza, deserción escolar y familia disfuncional, las definiciones doctrinarias permiten consolidar que quien es afectado con todas o algunas de las causales antes dichas, es propenso a ser reclutado por organizaciones delincuenciales ya que, son considerados como vulnerables por su condición.

Así también, se logra verificar este primer objetivo específico, con los resultados obtenidos en la segunda pregunta de la encuesta realizada a treinta profesionales del derecho en libre ejercicio, la cual se planteó de la siguiente forma: **De las siguientes causas ¿cuál estima usted es determinante para que se dé el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de organizaciones delictivas para el cometimiento de actos ilícitos?**, en donde se pudo visualizar que de las causas inscritas la mayoría de los encuestados,

afirman que es la inimputabilidad la causa determinante para que las bandas criminales recluten a los menores de edad y, seguida de ella, se encuentra la pobreza.

Igualmente, se permitió constatar este objetivo específico con los resultados obtenidos en la cuarta pregunta de la encuesta realizada a los treinta profesionales del derecho, en donde se planteó lo siguiente: **¿Piensa Usted, que las bandas criminales son beneficiadas con la participación de niños, niñas y adolescentes en el cometimiento de actos delictivos?**, en donde veintinueve de los treinta encuestados, sostuvieron que sí, efectivamente las bandas criminales se ven beneficiadas con la participación de menores en la comisión de delitos, ahora bien, esta pregunta coadyuva a la verificación del objetivo propuesto toda vez que el simple hecho de ver un beneficio en la afectación al desarrollo integral del menor, se la puede considerar también como causa latente de los mismo, pues si bien, con la participación del menor se ven en menor riesgo ya que quien comete el delito es el menor y por tanto será quien se verá expuesto al resultado de dicha comisión.

De igual forma, se logra constatar el presente objetivo con la segunda pregunta de la entrevista realizada a cinco funcionarios públicos, la cual se planteó así: **En su opinión ¿cuáles son las principales causas para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos?**, los cuales manifestaron que las principales causas son los factores socioeconómicos, ya que estos colocan en condición de vulnerable al menor; los hogares disfuncionales, donde se deja al menor a la deriva; el abandono por parte del Estado, de la familia y de la sociedad, en los últimos años se ha evidenciado este abandono a los sectores más vulnerables en donde la delincuencia a predominado y ha logrado tomar al territorio como suyo; la falta de educación, que es considerada como herramienta fundamental para el desarrollo del menor; la incapacidad de cuidado de los padres, porque no han logrado dar el contingente necesario para el correcto desarrollo integral del menor; los padres también son infractores, lo que obliga a los menores a realizar estas prácticas y su carácter de inimputables, ya que por esta condición no se les emite sanciones penales sino medidas socioeducativas capaces de reintegrar al menor a la sociedad.

Además, el objetivo planteado se logra constatar bajo el estudio de casos, en donde se plasmó la realidad que acaece nuestro territorio ecuatoriano y, se evidencia que el problema no es de reciente data, con la presentación de estos datos, se logra establecer las causas por las que los adolescentes forman parte de las organizaciones criminales, en cada caso se menciona y resuena la pobreza, el tener un hogar disfuncional, el haber dejado la escuela, el ser

afrodescendiente, la inimputabilidad y finalmente, con el testimonio presentado se entiende que quien recluta tiene diversas formas de reclutar a los niños, niñas y adolescentes para que estén bajo su disposición, siendo la manipulación, el engaño, la coerción algunos de los métodos que estas organizaciones delincuenciales emplean al momento de reclutar.

Con lo expuesto, queda corroborado el primer objetivo específico y quedan determinadas cuales son las causas predominantes para que las bandas criminales recluten a niños, niñas y adolescentes, por las que por se podría llegar a considerar que el reclutamiento cae en doble vulneración al menor.

El segundo objetivo específico, presentado en el Proyecto de Integración Curricular, es el siguiente: **“Establecer las afectaciones al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes por el reclutamiento de bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos.”**

Este segundo objetivo específico se verificó a través de los resultados obtenidos en la tercera pregunta de las encuestas realizadas a treinta profesionales del derecho, la cual dicta lo siguiente: **De los siguientes literales ¿cuál estima usted es la afectación más grave para los niños, niñas y adolescentes por su participación en actos delictivos vinculados a bandas criminales?**, a lo que los encuestados tuvieron distintas apreciaciones, siendo así dieciséis de los treinta encuestados, manifiestan que la educación es la afectación más grave que deja el reclutamiento, pues para la participación en bandas criminales los menores suelen abandonar sus estudios; seguido de ello, ocho de los treinta encuestados, ostentan que otra afectación es la posible reinserción; cuatro de los treinta encuestados, dictan que con el reclutamiento se ve afectado el derecho a la identidad; y, dos de los treinta encuestados, determinan a la salud como afectación por causa del reclutamiento, con lo recopilado se entiende que no es una sola la afectación sino que son varias, sin embargo, la más grave es la educación ya que, se considera a esta como herramienta fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes lo que se les ve arrebatado al momento de formar parte de bandas criminales.

Así mismo, se logra constatar el presente objetivo con la tercera pregunta de la entrevista realizada a cinco funcionarios públicos, la cual se planteó de la siguiente manera: **Según su criterio ¿cuáles son las principales afectaciones a los niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados por bandas criminales para la comisión de delitos?**, los cuales supieron manifestar que al contaminarse y normalizarse el cometimiento de delitos, una afectación es su tendencia a deshumanizarse, también reemplazan al referente familiar por

quienes los reclutan, se afectan derechos primordiales como el derecho a vivir en un ambiente sano y de paz, el derecho a la educación y el derecho a la identidad, esto toda vez que los menores permanecen en un ambiente donde predomina la delincuencia, el narcotráfico y la violencia lo que termina afectando gravemente a su desarrollo integral, en el caso de la vulneración a su identidad se da debido a que los reclutadores les cambian el nombre, nacionalidad, edad e incluso el sexo, con el fin de que sean desvinculados del cometimiento de delitos, también son propensos a tener adicciones lo que conlleva a generar una conducta agresiva e irracional, finalmente, establecen que se afecta a gran magnitud la noción de lo moralmente correcto, lo que termina por interrumpir su correcto desarrollo integral.

Siendo así, se constata el cumplimiento del segundo objetivo específico y con ello se determina las predominantes afectaciones que causa el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales, y como este afecta al desarrollo integral de los mismos.

Finalmente, el tercer objetivo específico presentado en el Proyecto de Integración Curricular, es el siguiente: **Presentar propuesta de reforma legal.**

La verificación del último objetivo específico, se justifica en base al análisis realizado de los resultados obtenidos tanto en encuestas como en entrevistas, en donde se estableció preguntas específicas para el planteamiento de reformas legales.

La viabilidad de la propuesta de reforma legal al Art. 369.1 del Código Orgánico Integral Penal se determinó una vez analizado los resultados obtenidos en la encuesta realizada a Profesionales del Derecho, en la quinta pregunta que dice: **¿Está Usted de acuerdo en reformar el Art. 369.1 del Código Orgánico Integral Penal a fin de que se incremente la pena privativa de libertad a la persona que de manera individual o como parte de una estructura delictiva reclute a niños, niñas y adolescentes con fines delictivos?**, en donde se obtuvo resultados positivos ya que la mayoría de los encuestados manifestaron estar de acuerdo en realizar la reforma por lo que, se debe sancionar con rigurosidad a quienes realizan la práctica del reclutamiento pues, al aprovecharse de la condición de vulnerabilidad del menor y beneficiarse de la misma, dejan al niño, niña o adolescente en un estado de doble vulneración al no respetar los derechos constitucionales que les pertenecen, por lo que, el incremento de la pena privativa de libertad se orienta en equiparar de alguna forma la condición del menor de edad.

La viabilidad de la propuesta de reforma legal al numeral 3 del Art. 393 del Código de la Niñez y Adolescencia queda justificado en lo siguiente: primero, la presente propuesta fue

determinada en torno a las respuestas emitidas por funcionarios especialistas en la materia, en contestación a la cuarta y quinta pregunta de la entrevista; segundo, con los resultados obtenidos en la pregunta sexta de la encuesta realizada a los Profesionales del Derecho.

La cuarta pregunta de la entrevista dice: **A su criterio ¿la medida socio-educativa de internamiento institucional establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia es suficiente para prevenir la reincidencia en el cometimiento de delitos por adolescentes?**, en donde se pudo evidenciar opiniones un tanto parejas pero a su vez divididas, pues si bien todos concuerdan en que, para que la medida de internamiento institucional sea suficiente para prevenir la reinserción primero se debería restaurar a los Centros de Adolescentes Infractores ya que poco o nada serviría internar al menor si dentro de los centros no cuento con el contingente necesario para poder ayudar al menor; pese a lo dicho, manifiestan que esta medida podría surtir efecto siempre y cuando se cumpla tan cual está escrita y si los centros fuesen óptimos para los menores, una de los entrevistado manifiesta que, a su criterio, esta medida podría ser bien implementada ya que ahí dentro cuentan con el contingente de apoyo mientras que fuera muchas veces no tienen ni apoyo familiar, aun así direccionan que será función del Estado garantizar y dotar de equipo necesario para los centros, solo así se podría tomar en consideración la medida. Respecto de la pregunta cinco, dice: **¿Qué sugiere usted frente al problema planteado?**, en esta pregunta es donde los entrevistados plantearon puntos de vista casi igualitarios; sin embargo, lo que todos sugieren es la educación del menor, comentan que socio educarlo es una de las salidas viables que tiene el menor, ya que consideran que es una herramienta eficaz que permite a los menores de edad enderezar su camino y con ello re direccionar sus metas y objetivos de vida, además, no solo se debería educar a los menores sino también a los padres, ya que es en el hogar donde se enseñan valores y en donde se dirige y corrige el actuar y desarrollo del menor; finalmente, se sostiene la postura que, es preferible el tener a los menores en cuatro paredes donde tienen la posibilidad de no volver a reincidir y comenzar desde cero, ya que en la actualidad el estar libre en sociedad solo orilla al menor a seguir delinquiendo y siendo parte de estas bandas; por otra parte, la idea de individualizar Centros de Adolescente Infractor, surge como el fin de poder separar a los menores y de evitar así que se corrompan entre ellos, pudiendo mediante un previo análisis de la condición del menor y de identificar la gravedad del delito cometido, ser individualizado en el espacio específico para ellos. Todo esto con el fin de garantizar que estos centros no se conviertan en escuela de delitos y peor aún que se sigan cometiendo delitos desde dentro de ellas. Por último, se realizó la sexta pregunta en la encuesta realizada a profesionales del Derecho, misma que surgió de las ideas propuestas por los entrevistados, siendo así, la

pregunta fue la siguiente: **Está Usted de acuerdo en introducir reformas a fin de que para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento institucional se creen Centros de Internamiento Institucional específicos para:**

- **Delitos leves (pena privativa de libertad hasta 5 años)**
- **Delitos graves (pena privativa de libertad hasta 10 años)**
- **Delitos muy graves (pena privativa de libertad mayor a 10 años)**

La mayoría de encuestados consideran que, si están de acuerdo, toda vez que el Estado logre que estos centros estén completamente equipados y especializados para el tratamiento de adolescentes, piensan que la propuesta es viable y que puede ser beneficiosa incluso para los menores de edad que se encuentran internados en los centros. Los menores al tener que convivir con otros adolescentes puede resultarles fructífero para su relación con la sociedad; sin embargo, cuando esta convivencia se torna maliciosa o temeraria, en donde unos por cometer delitos mayores se consideran mejor al resto y obligan a los demás a delinquir aun estando bajo la jurisdicción de la ley, esto solo perjudica a quienes quieren rehabilitarse; por lo que incluso la propuesta se considera oportuna.

Dicho esto, queda verificado el último objetivo específico, el cual se direcciona con dos fines, el primero sancionar a quien recluta a los menores de edad y el segundo es que los menores cuenten con un centro capacitado e individualizado para lograr así resarcir la vulneración de su desarrollo integral.

7.2 Contrastación de la Hipótesis

La hipótesis planteada en el Proyecto de Integración Curricular, fue la siguiente: **“El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por organizaciones delictivas para la ejecución de actos delictivos vulnera su desarrollo integral.”**

Para la verificación de la hipótesis se toma a consideración la pregunta número uno realizada tanto en encuestas como en entrevistas, la cual dice **¿Considera Usted, que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos constituye una vulneración a su desarrollo integral?**, de donde se obtuvieron resultados favorables; primero, la encuesta, aquí manifestó la mayoría que si consideran existe una vulneración al desarrollo integral, esto por cuanto el suceso de reclutar a un menor para cometer delitos es aprovecharse de la condición bajo la que se encuentra el menor y sacar provecho de la misma, aún peor cuando esos fines son por dinero o poder, logran dañar al menor tanto física como psicológicamente a tal punto que su condición de vida a futuro se verá truncada, un futuro que para ellos es incierto; ahora bien, la entrevista, aquí se pude

evidenciar que efectivamente existe una vulneración al desarrollo integral de los menores de edad, pues la mayoría de entrevistados concuerdan con lo dicho y, a su vez, ostentan que esta vulneración es debido al daño que repercute en el desarrollo íntegro de los menores y de todo su entorno, afectando derechos fundamentales expedidos por la Constitución de la República del Ecuador, también, se afecta a su psiquis y a su moral al ser manipulados por estos antisociales, llegando incluso a depender del consumo de sustancias psicotrópicas, a recibir abuso tanto físico como sexual, todo aquello como consecuencia, profunda, que deja el reclutamiento por bandas criminales.

Finalmente, se logra verificar la hipótesis planteada con el análisis estadístico realizado, pues con el mismo se muestra la realidad de los menores que se encuentran bajo la jurisdicción de la ley, y que en el año 2023 se vio gran población de adolescentes infractores, sobre todo en provincias donde el Estado no ha logrado mitigar la delincuencia, peor aún determinar quiénes son los reclutadores y sancionarlos como es debido. Así también, se logra verificar la hipótesis planteada con el estudio de casos ya que los mismos evidencian que, menores de edad son protagonistas del cometimiento de varios delitos que conmocionaron a la población en general, dejando entrever que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se convirtió en una práctica habitual en nuestro territorio.

7.3 Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal

La fundamentación de la propuesta de reforma legal se basa en el estudio realizado en el presente Trabajo de Integración Curricular, el cual partió de la premisa que en los últimos años, Ecuador ha sido víctima de la delincuencia y del apoderamiento del territorio por bandas criminales por lo que se ha visto en decadencia frente a este mal que afecta a la ciudadanía en general pero, sobre todo se ha visto reflejado en los niños, niñas y adolescentes, quienes han sido proclives del reclutamiento por parte de organizaciones delincuenciales para el cometimiento de actos delictivos, esta práctica se ha logrado implantar en nuestro territorio generando zozobras a los menores de edad que han sido víctimas de ella.

Durante el estudio realizado se establece que, el reclutamiento por bandas criminales se da origen con mayor frecuencia en zonas donde existe pobreza, desempleo, narcotráfico, desintegración familiar y deserción escolar, todas estas causas lo sitúan al menor en un estado de vulnerabilidad y, por ende, de fácil acceso para las organizaciones delincuenciales que ven en ellos la oportunidad de aumentar sus miembros. Además, el carácter de inimputabilidad del que son parte los niños, niñas y adolescentes atrae a los reclutadores ya que, de este modo no se involucra al menor con el sistema judicial, pese a lo dicho, en el caso de adolescentes, no

serán responsables penalmente, pero si les acontecen las medidas socioeducativas que serán impuestas dependiendo de cuál sea la situación del adolescente infractor, dichas medidas estarán orientadas en la reincorporación del menor de edad a la sociedad.

A más de lo dicho, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales genera una afectación principalmente al desarrollo integral del menor al verse doblegados el derecho a la salud, a la educación, a un ambiente sano y de paz, a la identidad y llegando incluso a afectar el derecho a la vida ya que, quienes los coaptan harán todo para mantenerlos para su poder, por lo que les generan dependencia a sustancias catalogadas sujetas a fiscalización de este modo no necesitarán engañarlos u ofrecerles mejores condiciones de vida, bastará con el intercambio de cualquier sustancia para que los menores estén a su entera disposición.

Ahora bien, el enfoque jurídico para la propuesta de reforma, radica en que el Ecuador cuenta con una Constitución muy amplia y completa en cuanto al reconocimiento de derechos humanos y al actuar eficaz del Estado, tal como se menciona en el numeral 8 del artículo 3 de este cuerpo legal, el cual dictamina que será función y competencia del Estado el garantizar a sus ciudadanos el derecho a vivir en un territorio de paz, a la seguridad integral, a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción; por su parte, el artículo 44 ibidem, determina que será deber del Estado, la sociedad y la familia el salvaguardar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes atendiendo el principio del interés superior del niño y velando que los derechos de los menores de edad sean tomados por encima del resto.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal tipifica como delito al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos, sin embargo, y con lo expuesto anteriormente, el cometimiento de esta práctica debe ser sancionada con mayor rigurosidad y en reciprocidad al daño que causa en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, pues al ser considerados los menores dentro del grupo de atención prioritaria se debe salvaguardar su integridad y velar por el cumplimiento de sus derechos, en base a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a profesionales del Derecho en donde la mayoría de los encuestados ostenta que es necesario el reformar el artículo 369.1 a fin de aumentar la sanción impuesta y con ello penar debidamente a las personas que recluten a niños, niñas y adolescentes con cualquier fin delincuencial.

Así también, una vez que los menores sean sujetos de medidas socioeducativas se necesita que tanto las Unidades zonales de desarrollo integral como los Centros de adolescentes

infractores cuenten con el equipo técnico necesario para lograr la reparación integral de los impúberes; ahora bien, a más del equipo técnico que es indispensable se requiere también que el menor se encuentre en un espacio adecuado dependiendo el delito cometido pues, una vez que el adolescente ingrese al centro de internamiento institucional deberá individualizarse para recibir el tratamiento adecuado y conforme a las necesidades que este requiera, por ello la viabilidad de la propuesta de reforma al numeral 3 del artículo 393 del Código de la Niñez y Adolescencia es positiva, esto en concordancia con los resultados obtenidos en la entrevista realizada a funcionarios públicos expertos en la materia que sugirieron y apuntaron por la implementación de la reforma, así mismo, en base a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a profesionales del Derecho en donde la mayoría expone que es necesario que también se realicen mejoras dentro de los centros pues es allí donde los menores pueden contar con el contingente necesario para restaurar el desarrollo integral de los menores, alejándolos de las organizaciones criminales y dándoles una nueva oportunidad de vida.

8. Conclusiones

Una vez realizado un amplio estudio respecto del tema planteado en el presente Trabajo de Integración Curricular y de haber analizado los resultados tanto de encuestas y entrevistas, el estudio de casos y demás implementos esenciales para la consolidación del tema, se llega a las siguientes conclusiones:

- El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos es considerado como una vulneración al desarrollo integral de los menores, violentado su desarrollo psíquico, mental, evolutivo e incluso se llega a vulnerar su integridad física porque se los expone a peligros que indudablemente van a alterar su conducta posterior en el futuro, por lo que, cualquier injerencia externa se debe considerar como una vulneración de los derechos de este grupo de atención prioritaria.
- El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales es una práctica que se da a través de la coerción y manipulación, en donde estas organizaciones delictivas incentivan a los menores de edad a delinquir, beneficiándose de su carácter de inimputabilidad y teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad que ellos poseen, debido a la condición de vida que llevan, en donde predomina la pobreza, la disfuncionalidad familiar y la deserción escolar, siendo esta una práctica que trunca el futuro de los menores de edad y agrava su condición que ya es precaria.

- En las afectaciones que padecen los menores de edad al ser reclutados por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos prevalecen la educación, la salud, su posible reinserción en el cometimiento de delitos y el derecho a la identidad, viéndose afectada a su vez la moral ya que tienden a deshumanizarse, al pertenecer a estos grupos antisociales los menores de edad son más vulnerables a tener adicciones, generando así una violencia irracional y odio a la sociedad en especial a adolescentes que tienen mejores posibilidades que ellos.
- La medida socioeducativa de internamiento institucional no logra ser suficiente para prevenir la reincidencia del cometimiento de delitos por menores de edad, puesto que en la actualidad los Centros de Adolescentes Infractores no cuentan con los profesionales necesarios para lograr una óptima reinserción de los menores de edad.
- La medida socioeducativa de internamiento institucional lograría ser eficaz toda vez que en los Centros de Adolescentes Infractores se individualice a los menores de edad de acuerdo a la gravedad del delito cometido, con la finalidad de evitar que los adolescentes se corrompan unos con otros y a su vez cumplir con el objetivo de la medida socioeducativa que es reintegrar al menor a la sociedad, partiendo de la socio educación tanto de padres como de los menores.
- En base al resultado de los datos estadísticos se puede establecer que la mayor población de adolescentes infractores se ubica en las ciudades con alto índice delincuencia y zonas urbano marginales, además los niños y adolescentes son más propensos a la práctica del reclutamiento mientras que las niñas y adolescentes mujeres se ven en minoría lo cual no quiere decir que no estén siendo reclutadas, sino que son utilizadas para actividades distintas a las encomendadas a los varones.
- El reclutamiento de menores de edad por bandas criminales de acuerdo al estudio de casos presentados, se da principalmente por el estado de vulnerabilidad en el que estos se encuentran, al ser originarios de zonas urbano marginales en donde predomina la pobreza, la disfuncionalidad familiar, la discriminación étnica y el fácil acceso a sustancias sujetas a fiscalización; por otro lado, las falencias existentes en el Sistema Penal Juvenil y el Estado al no dar un seguimiento eficaz al adolescente infractor tiene como resultado la reincidencia del cometimiento de actos delictivos por parte del menor.

9. Recomendaciones

De acuerdo, a la investigación realizada en la presente Trabajo de Integración Curricular, se presentan las siguientes recomendaciones:

- Al Estado ecuatoriano que a través de sus entes y organismos estatales se creen planes, programas y políticas públicas orientadas a efectivizar una adecuada protección de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes y, sobre todo, garantizar el correcto desarrollo integral de los menores de edad, velando por la eficacia del principio del interés superior de niño y de esta forma lograr mitigar la práctica del reclutamiento de menores por bandas criminales que, en la actualidad padece el territorio.
- Al Ministerio de Inclusión Económica y Social que a través del fortalecimiento de sus planes y en la creación de políticas públicas se proyecten las causas por las que los niños, niñas y adolescentes son de fácil captación por organizaciones delictivas, para que de esta forma se pueda direccionar el apoyo necesario no solo a los menores sino también a sus familias y al entorno que los rodea, brindando así el contingente oportuno para que el menor de edad se desarrolle en un ambiente sano.
- A los Ministerios de Educación y Salud para que promuevan la creación de actividades educativas y sociales, donde participen padres de familia, menores de edad y la comunidad en general, en las que se manifieste la práctica del reclutamiento por bandas criminales, como estas operan y cuáles son las afectaciones que dejan a mediano y largo plazo; de manera especial, que estas actividades se realicen en las zonas urbano marginales donde predomina esta práctica.
- Al Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención Integral a Adolescentes Infractores que a través de su competencia ejecute el correcto cumplimiento de la finalidad de la medida socioeducativa de internamiento institucional para adolescentes infractores, además de dotar a los Centros de Adolescentes Infractores de los elementos necesarios y de profesionales capacitados en los cinco ejes restaurativos fundamentales para la restitución del menor y, finalmente dar seguimiento a los mismos para de esta forma evitar posibles reinserciones delincuenciales.
- Al Estado ecuatoriano optar por destinar un presupuesto para las zonas urbano marginales, donde predomine la práctica del reclutamiento por bandas delictivas, de tal manera que exista el recurso económico necesario para que se pueda solventar las necesidades que tienen los ciudadanos y de esta forma se evite su participación en

actividades ilícitas. Además, al Presidente de la República del Ecuador fortalecer la participación de las Fuerzas Armadas en territorios urbano marginales para que se logre desplazar a las organizaciones que se han apoderado de esas comunidades.

- Al Sistema Penal Juvenil, se hace un llamado para que cumplan con las competencias designadas en especial lo concerniente a la aplicación, seguimiento y evaluación de la efectividad de las medidas socioeducativas, de tal manera que se evite que al menor le resulte fácil cometer delitos o reincidir en los mismos.
- A la Asamblea Nacional tomar la propuesta de reforma legal, emitida en este Trabajo de Integración Curricular, tanto al Código Orgánico Integral Penal a fin de incrementar la pena privativa de libertad a las personas que recluten a niños, niñas y adolescentes; al Código de la Niñez y Adolescencia en donde se individualice a los Centros de Adolescentes Infractores de acuerdo a la gravedad del delito cometido, siendo esta distinción por niveles: delitos leves, delitos graves y delitos muy graves, para de esta forma evitar que los menores corrompan unos a otros y se conviertan estos centros en escuelas de delitos, sino más bien se logre desde allí dentro mitigar la participación de los menores en el cometimiento de delitos y con ellos su separación de las organizaciones delincuenciales.

9.1 Propuesta de Reforma Legal



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Considerando:

Que: El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los niños, niñas y adolescentes se encuentran ubicados en el grupo de atención prioritaria lo cual genera que se les otorgue especial atención y cuidado a los mismo.

Que: El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador ostenta que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños

y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.”

Que: El Art. 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador ostenta que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”

Que: El numeral 1 y 2 del Art. 4 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados ostenta que “1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.” y “2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas.”

Que: El Art. 11 en sus incisos primero y cuarto del Código de la Niñez y Adolescencia, ostenta que el interés superior del niño “es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (...) El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”

Que: El Art. 26 del Código de la Niñez y Adolescencia, ostenta que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.”

Que: El Art. 50 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”

Que: El Art. 57 en su inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que “se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales.”

Que: El Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, ostenta que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.”

Que: El Art. 306 del Código de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que “los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.”

Que: El Art. 322 del Código de la Niñez y Adolescencia, declara que “el adolescente que se encuentre detenido, internado previamente o cumpliendo una medida socioeducativa de privación de libertad, lo hará en centros de adolescentes infractores que serán espacios diferenciados que aseguren su separación de personas privadas de libertad adultas.”

Que: El Art. 341 inciso tercero del Código de la Niñez y Adolescencia, ostenta que “el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”

Que: El Art. 371 del Código de la Niñez y Adolescencia, declara que “las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo integral de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar, desarrollo de competencias laborales e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro.”

En el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 369.1 por el siguiente:

“Art. 369.1.- Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos. - La persona que, de manera individual o como parte de una estructura delictiva, reclute o enliste a niñas, niños o adolescentes con el propósito de que cometan conductas tipificadas como delitos será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

La sanción será de diecinueve a veintidós años si el reclutamiento tiene relación con el cometimiento de delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra la propiedad, delitos contra la vida, contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, sicariato, extorsión, robo o terrorismo.”

Artículo único. - Quedan derogadas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente reforma.

Disposición final. - Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al séptimo día del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

f.)

Presidente de la Asamblea Nacional

f.)

Secretario General

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 3 del Art. 393 por el siguiente:

“3. Sección de internamiento para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento institucional de régimen cerrado, observando los siguientes niveles:

- a) Nivel de mínima seguridad para delitos leves sancionados con pena privativa de libertad de hasta 5 años.

- b) Nivel de mediana seguridad para delitos graves sancionados con pena privativa de libertad de hasta 10 años.
- c) Nivel de máxima seguridad para delitos muy graves sancionados con de pena privativa de libertad mayor a 10 años.”

Artículo único. - Quedan derogadas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente reforma.

Disposición final. – Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al séptimo día del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

f.)

Presidente de la Asamblea Nacional

f.)

Secretario General

10. Bibliografía

- Asúa, L. J. (2006). *La Ley y el Delito* (Tomo I ed.). Perú: Ara Editores.
- Ballesté, I. R. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 89-108. Obtenido de <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701>
- Buaiz, Y. E. (2014). *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Comentada de El Salvador Libro Segundo* (Primera ed.). San Salvador, El Salvador.
- Cabanellas, G. (2001). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- CEPAL Y UNICEF. (2010). *La pobreza infantil: un desafío prioritario* (Vol. 10).
- Código Civil. (2005). Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Reglamento Oficial 737 de 03-ene.-2003.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Colomba, P. (2023). *NotiMundo al Día*. Obtenido de <https://notimundo.com.ec/desercion-escolar-y-drogadiccion-son-dos-de-los-factores-que-aprovechan-las-bandas-criminales-para-reclutar-a-ninos-y-adolescentes/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relatoría sobre los Derechos de la Niñez. (2011). *JUSTICIA JUVENIL Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS*. OEA Ser.L/V/II. Doc.78.
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, C. (31 de Agosto de 2023). *Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, CDH*. Obtenido de <https://www.cdh.org.ec/testimonios/609-tres-caras-del-reclutamiento-forzoso-infantil.html>
- Consejo de la Judicatura. (2021). *Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior del Niño en los Procesos Judiciales*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Coral, J. E. (2008). *Juzgamiento de adolescentes infractores*. Quito: Cevallos Editora Jurídica.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *Opinión consultiva oc-17/2002 de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*.
- Declaración de los Derechos del Niño. (1959). Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/>
- Donoso, I. G. (Marzo de 2002). Educación, deserción escolar e integración laboral juvenil. *Ultima década*, 10(16), 11-52. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362002000100002>
- Echeverría, R. (Junio de 2012). “*Análisis Jurídico Social sobre la Inimputabilidad de los niños, niñas y adolescentes en la Legislación Ecuatoriana*”. Latacunga : UTC. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Técnica de Cotopaxi: <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/108>
- El Comercio. (14 de Agosto de 2022). *El Comercio* . Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/narcotraficantes-reclutan-ninos-bandas-criminales.html>
- Escobar, F. A. (2010). *Derecho de la Niñez y la Adolescencia* (Tercera ed.). Quito, Ecuador: Gemagrafic.
- Fajardo, L. (2014). *Reclutamiento de niñas y niños : como crimen internacional de las FARC en Colombia*. Bogotá : Universidad Sergio Arboleda.
- Flores Cango, A. (2023). *Estudio comparado de políticas criminales para combatir la criminalidad en la sociedad [Título profesional, Universidad Nacional de Loja]*. Loja, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/>
- García, M. T. (2017). *La Prevención de Conductas Delictivas en Menores: Análisis de los Resultados del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]*. Santa Cruz , Aclatán, Estado de México . Obtenido de https://tesiunam.dgb.unam.mx/F?func=find-b-0&local_base=TES01
- Goldstein, R. (1983). *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. Argentina: Astrea.
- González, A., & Márquez, A. (2023). De mafias carcelarias a bandas criminales. Las gobernanzas en el estado Guárico, Venezuela. *Espacio abierto: cuaderno venezolano de sociología*, 32(2), 32-54.

- Herrero, C. H. (2007). *Criminología (Parte General y Especial)* (Tercera ed.). Madrid: Dykinson.
- Hinestroza-Arenas, V. (Noviembre de 2008). Reclutamiento de niños y niñas: fenómeno invisibilizado, crimen manifiesto. *Oasis* 13, 45-60. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/2442>
- Holguín, J. L. (2010). *Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana: Voces de derecho civil. libro 1. Personas y familia*. Fundación Latinoamericana Andrés Bello.
- León, E. E. (Septiembre de 2002). La deserción escolar en América Latina: un tema prioritario para la agenda regional. *Revista Iberoamericana*(30), 39-62. doi:<https://doi.org/10.35362/rie300941>
- Loaiza, Y. (19 de Marzo de 2023). *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/03/19/abandono-estatal-ciclos-de-violencia-y-pocas-oportunidades-los-ninos-ecuatorianos-reclutados-por-las-bandas-criminales/>
- López Mero, P., Barreto Pico, A., Mendoza Rodríguez, E. R., & del Salto Bello, M. W. (2015). Bajo rendimiento académico en estudiantes y disfuncionalidad familiar. *MEDISAN*, 19(9), 1163-1166.
- Melle, C. (28 de Septiembre de 2022). *Primicias* . Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/adolescente-implicado-crimen-fiscal-rehabilitacion/#:~:text=deb%C3%ADa%20estar%20en%20clases%20en,a%20quien%20dispar%C3%B3%2015%20veces.>
- Moreira & Cantos (2017). "Medidas socioeducativas en jóvenes infractores penales de la Ciudad Portoviejo". *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Obtenido de Eumed.net: <https://www.eumed.net/rev/cccss/2017/03/medidas-socioeducativas-jovenes.html>
- Naciones Unidas. (29 de Noviembre de 1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>
- Naciones Unidas. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SUS PROTOCOLOS*. Nueva York. Obtenido de

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Conventio n/TOCebook-s.pdf>

Ochoa, M. (2019). Descolonizaciones criminales: modificaciones recurrentes y producciones alternativas de espacios delictivos. *Historia y grafía*, 225-263.

ONU: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2007). *Principios de París. Principios y Directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados*. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/docid/5bf430fe4.html>

Organización Panamericana de la Salud. (2008). *Estrategia Regional para mejorar la salud de los adolescentes y los jóvenes. CE142/13, Rev. 2*. Obtenido de <https://www3.paho.org/Spanish/gov/ce/ce142-13-s.pdf>

Ortiz, Ú. (2016). La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor. *Revista IUS*, 1-22.

Ortíz, W. (2017). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. (U. A. Caribe, Ed.) *Revista Encuentros*, 15(1), 147-161.

Pijoan, J. C. (2001). *TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS Explicación y prevención de la delincuencia*. Barcelona: Bosch, S.A. Obtenido de https://eva.udelar.edu.uy/pluginfile.php/337677/mod_resource/content/3/teorias%20cr iminologicas%20Cid%20y%20Larrauri.pdf

Ramírez, M. F. (4 de Diciembre de 2023). *InSight Crime*. Obtenido de <https://insightcrime.org/es/noticias/crece-reclutamiento-infantil-entre-disputas-control-narcotrafico-guayaquil/>

Reyes, P. S. (2005). El Desarrollo Integral Armónico: ¡Reto para la Pedagogía Colombiana! *Revista Científica General José María Córdova*, 3(3), 17-20. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259066004.pdf>

Romero, A. (2000). EL MUNDO DE LA POBREZA (Primera parte). *TENDENCIAS*, 1(2), 35-59.

San Martín, C. (2014). *Derecho procesal penal* (Tercera ed.). Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley.

Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad* (Primera reimpresión ed.). Santa Fe, Bogotá: Planeta Colombiana Editorial S.A.

- Spicker, P. (1999). *"Definitions of poverty: eleven clusters of meaning"*, en Gordon y Spicker, *The International Glossary on Poverty* (Segunda ed.). London, New York : Zed Books.
- Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Springer Consulting Services, Bogotá, Colombia. Obtenido de https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf
- UNICEF, C. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Valdivia, C. (2008). La familia: conceptos, cambios y nuevos modelos. *La Revue du REDIF*, 1, 15-22.
- Vega, F. G. (1976). *Derecho penal mexicano*. México: Porrúa.
- Vega, F. G. (1976). *Derecho penal mexicano*. México: Porrúa.
- Zermatten, J. (2003). *El interés Superior del Niño: Del Análisis literal al Alcance Filosófico* . Institute Internationale des droits de le' enfants.

11. Anexos

Anexo 1 Formato de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Encuesta para Abogados en Libre Ejercicio Profesional

Estimado(a) Abogado(a):

Me encuentro desarrollando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral”**. Por lo que, solicito de manera comedida se digne dar contestación a las siguientes interrogantes:

1. **¿Considera Usted, que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos constituye una vulneración a su desarrollo integral?**

Sí ()

No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

2. **De las siguientes causas ¿cuál estima usted es determinante para que se dé el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de organizaciones delictivas para el cometimiento de actos ilícitos?**

a. Inimputabilidad ()

b. Pobreza ()

c. Deserción escolar ()

d. Familia disfuncional ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

3. **De los siguientes literales ¿cuál estima usted es la afectación más grave para los niños, niñas y adolescentes por su participación en actos delictivos vinculados a bandas criminales?**

a. La educación ()

- b. La salud
- c. Posibilita reinserción
- d. El derecho a la identidad

¿Por qué?

.....

.....

.....

4. ¿Piensa Usted, que las bandas criminales son beneficiadas con la participación de niños, niñas y adolescentes en el cometimiento de actos delictivos?

Sí No

¿Por qué?

.....

.....

.....

5. ¿Está Usted de acuerdo en reformar el Art. 369.1 del Código Orgánico Integral Penal a fin de que se incremente la pena privativa de libertad a la persona que, de manera individual o como parte de una estructura delictiva, reclute a niños, niñas y adolescentes con fines delictivos?

Sí No

¿Por qué?

.....

.....

.....

6. Está Usted de acuerdo en introducir reformas a fin de que para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento institucional se creen Centros de Internamiento Institucional específicos para:

- Delitos leves (pena privativa de libertad hasta 5 años)
- Delitos graves (pena privativa de libertad hasta 10 años)
- Delitos muy graves (pena privativa de libertad mayor a 10 años)

Sí No

¿Por qué?

.....

.....

.....

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
Entrevista

Estimado(a) Entrevistado(a):

Me encuentro desarrollando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral”**. Por lo que, solicito de manera comedida se dignen dar contestación a las siguientes interrogantes:

- 1. ¿Considera Usted, que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos afecta a su desarrollo integral?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 2. En su opinión ¿cuáles son las principales causas para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 3. Según su criterio ¿cuáles son las principales afectaciones a los niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados por bandas criminales para la comisión de delitos?**

.....
.....
.....
.....

.....
.....
4. A su criterio ¿la medida socio-educativa de internamiento institucional establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia es suficiente para prevenir la reincidencia en el cometimiento de delitos por adolescentes?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué sugiere usted frente al problema planteado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

Anexo 3 Certificado de traducción del Resumen- Abstrac



Mg. Yanina Quizhpe Espinoza
Licenciada en Ciencias de Educación mención Inglés
Magíster en Traducción y mediación cultural

Celular: 0989805087
Email: yaniques@icloud.com
Loja, Ecuador 110104

Loja, 13 de febrero de 2024

Yo, Lic. Yanina Quizhpe Espinoza, con cédula de identidad 1104337553, docente del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, y certificada como traductora e interprete en la Senescyt y en el Ministerio de trabajo del Ecuador con registro **MDT-3104-CCL-252640**, certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés y que la traducción del resumen del Trabajo de Integración Curricular titulado **El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por bandas criminales para el cometimiento de actos delictivos como vulneración de su desarrollo integral**, cuya autoría de la estudiante Evelyn Yuleidy Tandazo Azuero, con cédula 1150318267 es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente

YANINA BELEN QUIZHPE ESPINOZA
A
Firmado digitalmente por YANINA BELEN QUIZHPE ESPINOZA
Fecha: 2024.02.13 21:05:12 -0500

Mg. Yanina Quizhpe Espinoza.

Traductora freelance

Full text translator: servicios de traducción